

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACIÓN

EN GESTIÓN DEL DESARROLLO



TESIS DOCTORAL

**IGUALDAD SUSTANTIVA  
SUS DESAFÍOS EN NICARAGUA**

PRESENTADA POR

**PATRICIA ISABEL DELGADO SÁENZ**

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES  
CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN DEL DESARROLLO

ASESOR (A) DE TESIS

DRA. MARGARITA OSEGUERA DE OCHOA

TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS. C.A, ABRIL 2017

# AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

**RECTORA**  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ

**VICE-RECTORA ACADÉMICA**  
BELINDA FLORES

**SECRETARIA GENERAL**  
ENMA VIRGINIA RIVERA

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
MARTHA LORENA SUAZO

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**  
LETICIA SALOMÓN

**COORDINADORA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS  
SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN GESTIÓN DEL  
DESARROLLO**  
MARGARITA OSEGUERA DE OCHOA

## **DEDICATORIA:**

A las mujeres nicaragüenses que a lo largo de la historia han trabajado, entregado su vida y sus esfuerzos para la construcción de un país donde todos y todas tengamos los mismos derechos y oportunidades.

A mi esposo: Edwin Ramón Castro Rivera, por su apoyo y constante empuje para poder acometer y concluir esta ardua tarea, cuyo ejemplo de perseverancia y dedicación en las tareas que asume, me han servido siempre de incentivo, en nuestros treinta años de matrimonio.

A mi Padre, Juan Delgado Osorio, por ser ejemplo de trabajo honrado y perseverante.

A mis queridas hermanas Socorro Delgado Sáenz (Q.E.P.D) y Selena Bladin, mis ángeles de la guarda, cuyo cariño y devoción me han acompañado siempre.

A mis sobrinas y sobrinos: Engels Gabriela Carrión Delgado, Idania de los Ángeles Carrión Delgado, Linnea Soderblom, Patricia Delgado Quiroz, Isabela Bladin, Selena Delgado Quiroz, Alve Bladin, quienes son las hijas e hijo de mi corazón y a nuestra querida Karin Isabel Soderblom, nuestra luz y esperanza.

A mis amigas y amigos: José Pasos, Ricardo Mendoza, Samuel Santos y Anelly Molina Sediles, Vicky Flores, quienes siempre me han brindado respeto, cariño y apoyo en mis momentos buenos y especialmente en los no tan buenos.

Mi amor, cariño y consideración a todos, muchas gracias por estar siempre conmigo, a todos los tengo en mi corazón y pensamiento por siempre, sin ustedes nunca lo hubiera logrado, gracias a todas y todos.

## **AGRADECIMIENTOS:**

Especial agradecimiento a la Dra. Margarita Oseguera de Ochoa, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo de la Universidad Autónoma Nacional de Honduras por sus valiosas orientaciones y aportes brindados en la elaboración de este estudio; a la Maestra Martha Lorena Suazo Matute, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, por su permanente apoyo e inspiración.

A todas las mujeres que desde sus distintos ámbitos y roles, trabajan y luchan por lograr un mundo en donde todas y todos vivamos en un mundo donde seamos iguales en derechos y en la vida real, en todas las esferas y dimensiones. Estamos en el momento de la equidad.

UDI-DEGT-UNAH

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	13
PROBLEMA OBJETO DEL ESTUDIO .....	18
LA TESIS DE LA TESIS .....	27
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO .....	31
METODOLOGÍA.....	32
CAPÍTULO I DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE .....	39
Teorías del Desarrollo Económico.....	39
De la Teoría del Crecimiento Económico a la Economía del Desarrollo .....	42
Teoría de la Dependencia .....	43
Club de Roma .....	47
Desarrollo Sostenible .....	49
El Informe Brundtland.....	51
Desarrollo Humano .....	54
Cumbre de la Tierra, Rio de Janeiro, Brasil.....	57
Cumbre del Milenio, New York, 2000 .....	59
Cumbre de la Tierra, Johannesburgo, Sudáfrica, 2002 .....	60
Cumbre de la Tierra, Rio de Janeiro + 20.....	62
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993.....	64
Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 2015 .....	65
Índice de Desarrollo Humano (IDH).....	66
Los Informe de Desarrollo Humano en Nicaragua.....	70
Desarrollo Humano Sostenible .....	72
CAPITULO II GÉNERO, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.....	75
Concepto de Género .....	77
Empoderamiento.....	80
Autonomía de las Mujeres.....	81
CAPITULO III LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL DERECHO INTERNACIONAL ..	83
Las Conferencias Internacionales sobre la Mujer .....	91
Primera Conferencia Mundial de la Mujer, México, 1975.....	92
Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague, 1980 .....	97
Conferencia Mundial de Nairobi, 1985 .....	99
IV Conferencia Mundial Beijing, 1995.....	103

Beijing + 5 Mujer 2000 .....	106
Beijing + 10 .....	107
Beijing + 15 .....	108
Otras Conferencias Mundiales, que han incluido el tema de género .....	111
Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Rio Janeiro, 1992 .....	111
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, 1993.....	112
Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994 .....	115
Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995 .....	116
Conferencia sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II, Estambul, 1996 .....	117
Cumbre del Milenio, New York, 2000 .....	117
Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo, México, 2001.....	120
La Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	121
Convenciones Internacionales sobre la Mujer .....	123
Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres .....	124
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.....	124
Convención sobre el Consentimiento para el matrimonio y la edad mínima para contraer matrimonio y el Registro del Matrimonio.....	124
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.....	125
Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe .....	129
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem do Para .....	131
<b>CAPÍTULO IV EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE .....</b>	<b>135</b>
Las sufragistas .....	139
Países en los que se aprobó el voto de la Mujer .....	141
La Conquista del Voto de la Mujer en Nicaragua.....	144
Aprobación del derecho al voto de la mujer en Centroamérica.....	147
Los Derechos de la Mujer en las Constituciones Políticas de Nicaragua .....	148
Constitución de la República Federal de Centroamérica, 1824 .....	148
Constitución Política del Primer Estado Libre de Nicaragua, 1838 .....	149
Constitución Política, La Libérrima, 1893 .....	149
Constitución de 1939.....	150
Constitución de 1948.....	151
Constitución de 1950.....	152

Reforma a la constitución de 1950, en 1955 .....	153
Estatuto Fundamental y Estatuto de Derechos y Garantías, 1979.....	153
Constitución de 1987.....	157
Reforma a la Constitución de 1987 del 18 de Febrero del 2014 .....	164
La Legislación Nicaragüense y los Derechos Humanos de la Mujer.....	167
Ley Reguladora de las Relaciones entre madre, padre e hijos, Decreto No. 1065, publicada en La Gaceta No. 155 del 3 de Julio de 1982.....	167
Ley No. 38, Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes y sus reformas Leyes 348 y 485, publicada en La Gaceta, No. 80 del 29 de abril de 1988 .....	170
Ley No. 143, Ley de Alimentos, La Gaceta, No. 57 del 24 de Marzo de 1992 y Ley No. 482, Ley de Reforma al Art. 19 de la Ley 143, publicada en La Gaceta, No. 97 del 19 de Mayo del 2004 .....	173
Ley 150, Ley de Reforma al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 174, del 9 de Septiembre de 1992.....	175
Ley 230, Ley de Reforma y Adición al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 131, del 8 de Octubre de 1996 .....	176
Ley 185, Código del Trabajo, publicado La Gaceta No. 205 del 30 de Octubre del 1996.....	178
Ley 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No. 97, del 27 de Mayo de 1998.....	179
Ley 287, Decreto ejecutivo No. 116-2000, Creación de la Comisión Nacional contra la violencia hacia la Mujer Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No 236, del 13 de Diciembre del 2000 .....	180
Ley 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, publicado en la Gaceta No. 120 del 26 de Junio del 2007 .....	180
Ley No. 641 Código Penal, publicado en La Gaceta No. 83 y siguientes del 5 de Mayo del 2008.....	181
Ley No. 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades y su Reglamento, La Gaceta, No. 51 del 12 de Marzo del 2008 .....	182
Ley No. 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales y su Reglamento, La Gaceta, No. 111 del 14 de Junio del 2010.....	190
Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 35 22 de Febrero 2012.....	192
Ley No. 786. Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 40/261, Ley de Municipios, La Gaceta, No 47 del 9 de Marzo del 2012 .....	195

Ley No. 846, Ley de Reforma y Adicciones a la Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 185, 01 de Octubre 2013.....	197
Decreto No. 42-2014, Reglamento a la Ley 779, La Gaceta No. 143 del 31 de Julio del 2014 .....	200
Decreto No. 43-2014, Política del Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, La Gaceta, No. 143 del 31 de Julio del 2014.....	204
<b>CAPÍTULO V. POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEL GOBIERNO DE NICARAGUA .....</b>	<b>209</b>
El Plan de Desarrollo Humano 2012 -2016 .....	209
Modelo Salud Familiar y Comunitaria, (MOSAFC).....	212
Empoderamiento Económico de las Mujeres.....	219
Programa Usura Cero .....	225
Viviendas Dignas y Plan Techo Solidario .....	226
Derechos Laborales de la Mujer.....	226
Prácticas de Género.....	227
Política de Género del Poder Judicial.....	229
Política de Género de la Asamblea Nacional.....	235
La equidad de Género un Desafío Pendiente, pero Posible .....	237
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>252</b>



## SIGLAS

AMLAE	Asociación de Mujeres Luisa Amanda Espinoza
AMPRONAC	Asociación de Mujeres ante la problemática Nacional
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Belem do Para	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CENAGRO	IV Censo Nacional Agropecuario en Nicaragua
CSW	Comisión sobre la Condición Jurídica Social de la Mujer de la ONU
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe, es una de las cinco comisiones regionales de Naciones Unidas
ENDESA	Encuesta de Demografía y Salud
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
FMI	Fondo Monetario Internacional
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IPG	Índice de Potenciación de Género
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
MINSA	Ministerio de Salud
NITAPLAN- UCA	Instituto de Investigación y Desarrollo
MOSAFC	Modelo Salud Familiar y Comunitaria
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONU Mujeres	Organización de Naciones Unidas encargada de promover la igualdad y empoderamiento de las mujeres
UNFPA	El Fondo de Población de las Naciones Unidas

## Índice de Recuadros

Recuadro 1	Personas entrevistadas
Recuadro 2	Cumbres de la Tierra
Recuadro 3	Parámetros del IDH
Recuadro 4	Agrupación por países de acuerdo a su IDH, año 2014
Recuadro 5	índices de Desarrollo Humano, relativo al género
Recuadro 6	Índice de Potenciación de Género, IPG
Recuadro 7	Informes de Desarrollo Humano de Nicaragua
Recuadro 8	Conferencias Mundiales de la Mujer
Recuadro 9	Plataforma de Beijing, 12 ámbitos críticos
Recuadro 10	Reuniones de seguimiento a la Plataforma de Beijing
Recuadro 11	Conferencias Mundiales que han incluido el tema de género
Recuadro 12	Las metas del milenio
Recuadro 13	Convenciones Internacionales
Recuadro 14	Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
Recuadro 15	Registro de países de la aprobación del sufragio de la mujer
Recuadro 16	Aprobación del derecho al voto de la mujer en Centroamérica
Recuadro 17	Constitución de la República Federal de Centroamérica, del 22 noviembre 1824
Recuadro 18	Formas de Gobierno de Nicaragua
Recuadro 19	Por ciento de mujeres Diputadas en el Parlamento
Recuadro 20	Por ciento de Mujeres en el Poder Local
Recuadro 21	Inclusión de las Prácticas de Género en los lineamientos de la política institucional y metas de mediano plazo
Recuadro 22	Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Programa Amor para los más Chiquitos
Recuadro 23	Mujeres Captadas en el primer trimestre de su embarazo, 2013
Recuadro 24	Mujeres embarazadas en Albergues
Recuadro 25	Mujeres que se les practico 4 controles prenatales
Recuadro 26	Partos atendidos en 2013
Recuadro 27	Planificación familiar y Papanicolaou en 2013
Recuadro 28	Proceso de las Resoluciones para aprobar la Política de Género de la Asamblea Nacional
Recuadro 29	Índice Global de Brecha de Género 2016/2006, Foro Económico Mundial

## **Índice de Ilustraciones**

Ilustración 1	Marcha de Mujeres en la Revolución Francesa
Ilustración 2	Olympia de Gouges
Ilustración 3	Primera edición impresa de Vindicación de los Derechos de la Mujer, por Mary Wollstonecraft
Ilustración 4	Clara Zetkin
Ilustración 5	Código de Hammurabi
Ilustración 6	Las sufragistas de New York

UDI-DEGT-UNAH

## **LA TESIS DE LA TESIS**

La desigualdad y la discriminación en contra de la mujer son construcciones históricas y estructurales, en Nicaragua se ha logrado establecer un escenario propicio para crear las condiciones que permitan ir cerrando las brechas de género pendientes, partiendo del rol de las mujeres en la historia, especialmente en la Revolución Popular Sandinista, con las diversas prácticas de participación ciudadana y el papel que están desempeñando, pero se requieren mayores esfuerzos y compromisos en todos los niveles y sectores de la sociedad para el logro de una transformación estructural, elevar la conciencia colectiva de género en las presentes y futuras generaciones.



Foto: Mujeres pescadoras artesanales (fuente: imagen de la Prensa de Nicaragua)

## INTRODUCCIÓN

Corría el año 1975, tenía 19 años, cuando por primera vez, escuche hablar sobre los derechos de la mujer, nos encontrábamos en una reunión Centroamericana de Mujeres, que se celebraba en Costa Rica, dentro del marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se realizaría en México en ese mismo año, yo cursaba el tercer año de la carrera de Derecho y pertenecía a la Organización de Mujeres Democráticas de Nicaragua, que luchaba por el derrocamiento de la dictadura somocista y los derechos de la mujer.

Esta organización de mujeres, estaba ligada al movimiento sindical y popular, especialmente al movimiento político antisomocista y antiimperialista, su agenda de trabajo era la lucha del pueblo nicaragüense por su liberación, incluyendo los derechos de la mujer entre ellos, los derechos laborales, a la educación y a la salud.

Entre los textos que nos regalaron en esa reunión, leí en uno de ellos, cuyo nombre no recuerdo, sin embargo rescato lo siguiente: ...que el desarrollo de un país se medía por el lugar que ocupa la mujer en la sociedad y que el límite de las mujeres era el cielo, esta frase llamo mi atención, he de confesar que en ese momento no la entendí en todo su dimensión, solo la he ido comprendiendo, a lo largo de los años, sobre todo en los últimos veinte años de mi vida.

En Nicaragua en la década de los años setenta, el trabajo sobre los derechos de la mujer era por integrar a la mujer en la sociedad, su incorporación al mercado de trabajo, reformas educativas, cambios en la cultura tradicional, por la igualdad formal y reformas en el Código Civil que ubicaba a la mujer con los derechos equivalentes a los de una niña supeditada al padre, en el caso de la mujer al marido.

En nuestro país se aprobó en el año de 1955 el derecho al voto de la mujer, siendo parte de la tercera ola por el derecho al sufragio femenino a nivel internacional, veinte años antes de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer. Las mujeres nicaragüenses, votaron por primera vez en las elecciones de 1957 (Constitución de Nicaragua de 1950, reformada en 1955).

Con la Revolución Popular Sandinista, en 1979, se rompe con el sistema imperante, desde el punto de vista político, jurídico y social, en esta etapa histórica, las mujeres juegan un rol destacado en todos ámbitos. Luego en los ochenta se desata la guerra, auspiciada y financiada por los Estados Unidos en la cual, las mujeres se incorporaron de forma masiva, siendo también protagonistas de este periodo histórico de la lucha por la liberación de Nicaragua.

En las elecciones de 1990 sale victoriosa Doña Violeta Barrios de Chamorro, convirtiéndose en la primera mujer en Nicaragua y Centroamérica, en llegar a la Presidencia de la República, en este periodo también la Asamblea Nacional y el Poder Electoral son encabezados por mujeres, pero a pesar de esta participación destacada de las mujeres nicaragüenses en los principales espacios de poder, para ellas en general las cosas no cambiaron, siguieron igual. Esos cargos se ejercieron sin conciencia de género.

En el año 2014 de acuerdo al Índice Mundial de Igualdad de Género elaborado por el Foro Económico Mundial, por tercer año consecutivo Nicaragua destaca como uno de los países con mejores índices de igualdad de género en el mundo, llegando a ocupar el sexto lugar, solo detrás de Islandia, Finlandia, Noruega, Dinamarca y Suecia. (Foro Económico Mundial , 2014,).

Este salto cualitativo es debido al empoderamiento político de las mujeres, en el Poder Ejecutivo, ocupan el 57.1% de los cargos a nivel de ministros (as), en la Asamblea Nacional el 42.2% de los diputados (as) son mujeres y en el caso del Poder Local, más del 50% de los alcaldes (esas) y concejales (as) son mujeres; destaca también el trabajo por bajar los índices de mortalidad materna, mediante el uso de anticonceptivos modernos, atención de las mujeres embarazadas en las casas maternas, que existen en todos los municipios del país y la aplicación de las normas sobre el parto humano en todos los niveles de la salud.

En el sistema normativo y político del país, llamado de forma coloquial 50 y 50, se han establecido la proporcionalidad y equilibrio entre hombres y mujeres para los cargos de elección popular, con el fin de lograr la implementación de los

derechos de la mujer, la igualdad de oportunidades, autonomía y empoderamiento y en contra de la violencia hacia las mujeres.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2016, en la formulación de las políticas públicas, en los programas y estrategias de las diferentes instituciones del gobierno, están incorporadas las políticas y estrategias acerca de la igualdad de género, en el caso del Presupuesto General de la República y en los presupuestos de los gobiernos sub nacionales, están normadas las prácticas de género.

Se ha establecido la transversalidad de género en casi todas las instituciones del Estado, tanto en el Poder ejecutivo, como en la mayor parte de los ministerios (9 de 14), en el Poder Legislativo y Judicial y en el ámbito municipal.

Se han desarrollado programas para mejorar las condiciones de vida de la mujer, tales como el bono productivo alimentario, denominado también *hambre cero*, para fortalecer la producción de alimentos de autoconsumo en las familias rurales; *Usura cero*, el cual a través de la creación de pequeños grupos solidarios conformados por mujeres se les otorga créditos para sus negocios familiares, el impulso mujeres emprendedoras y a participar en el movimiento cooperativo, entre otras iniciativas.

A pesar de estos logros y avances, en el ámbito político y de las políticas públicas y presupuestarias, hay dificultades, limitaciones, retos y desafíos, especialmente en el ámbito económico, productivo, empresarial y en el acceso al crédito; en el caso de la tenencia de la tierra, solo el 23% de las fincas están en manos de mujeres, la reforma agraria de la década de los ochenta realizó una amplia transformación de la tenencia de la tierra, pero solo el 8% de esos títulos de reforma agraria fueron otorgado a las mujeres.

Si bien es cierto que en los cargos de elección popular hemos llegado casi a la paridad, así como en los puestos designados por el Estado en las principales instituciones, en el ámbito de la cúpula empresarial del sector privado, este es dominado por los hombres, para el año 2005 de los miembros directivos de las cámaras del Consejo Superior de la Empresa Privada en Nicaragua (Cosep),

organismo gremial que aglutina actualmente a 22 cámaras, solo el 2% eran mujeres, para el año 2016 son el 18%, he ahí uno de los principales desafíos.

En el acceso al crédito las mujeres tienen muchas barreras, no hay ofertas de productos financieros que se adapten a sus necesidades, entre los obstáculos que existen es que las mujeres no poseen títulos de propiedad que sirvan de garantías hipotecarias, esto es igual para las micro y pequeñas empresas en general, cuya propiedad en su mayoría son de mujeres; este es otro desafío.

La banca ofrece créditos corporativos, cuya dinámica es diferente y no se adaptan a este tipo de empresas, lo que es un obstáculo que impide a las mujeres ampliar y expandir el crecimiento de sus negocios.

En lo que se refiere a la propiedad de las empresas, las mujeres son dueñas de micro y pequeñas empresas, especialmente en el sector de hoteles y restaurantes, donde son propietarias del 92%, en el sector hotelero en las unidades empresariales grandes, los dueños son hombres. En la propiedad de empresas grandes, en general hay una baja participación de mujeres. Tenemos otro desafío pendiente.

Acerca de la participación en el empleo, las mujeres están ubicadas en la informalidad y en los empleos menos remunerados, a nivel de puestos gerenciales, solo el 39.9% de estos puestos son de mujeres, de acuerdo al Índice de entorno empresarial para emprendedoras 2013, del Banco Interamericano de Desarrollo. En las presidencias y en las gerencias generales de las grandes empresas, predominan los hombres, igual que en los puestos de las juntas directivas.

En ciencia y tecnología hay una menor participación de mujeres, pero es una tendencia que se va a revertir a corto y mediano plazo, por el alto número de mujeres estudiando en las universidades en las áreas de las ingenieras, las ciencias y la tecnología. De acuerdo al Banco Mundial en un artículo publicado en su página web el costo de no permitir a las niñas y a las mujeres lograr su potencial, asfixian su desarrollo, las diferencias de participación de la mujer en el empresariado y en la



fuerza laboral, representan una pérdida acumulada de ingresos equivalente aproximadamente al 14% del PIB, en América Latina. ([www.bancomundial.org](http://www.bancomundial.org))

Cuando las niñas cursan un año más de la escuela secundaria, sus ingresos podrían elevarse hasta en un 25%, cuando en las empresas se incluyen a las mujeres en sus juntas directivas, es menos probable que estas se vean envueltas en escándalos o fraudes, las mujeres hacen que las empresas sean rentables y sostenibles.

En Nicaragua, hay una amplia participación política de mujeres en los puestos de poder, donde se formulan las políticas y estrategias públicas, lo mismo que en los procesos de toma de decisiones a nivel comunitario, se tiene un ordenamiento jurídico y administrativo a favor de los derechos de la mujer, de su empoderamiento y de su autonomía, hay importantes avances en materia de educación y de salud para las mujeres, pero está demostrado que estos logros no son suficientes, para lograr la equidad de género, condición necesaria para el desarrollo humano sostenible y para el cumplimiento de la agenda 2030.

No se ha logrado aún cerrar las brechas de la equidad de género en todas las dimensiones del desarrollo humano, debido a que el tratamiento a la desigualdad de género, no solo se debe dar en el ámbito de las políticas públicas o en el acceso a los cargos del poder público y en el sistema normativo, éstas condiciones necesarias, pero no suficientes para conquistar la equidad, sino también en el ámbito económico, productivo, laboral y empresarial y especialmente en la conciencia colectiva.

Conquistar la equidad de género y cerrar las brechas, es una batalla que compete a toda la sociedad en su conjunto, es abarcadora y debe tocar todas las estructuras económicas, culturales, ideológicas, políticas, sociales; el camino hacia la equidad de género es un reto pendiente, pero posible, la agenda 2030 para los objetivos de desarrollo sostenible, es un instrumento para lograrlo, no puede haber desarrollo, sin la igualdad de la mujer, esto no es solo un eslogan, sino la cruda realidad.

## PROBLEMA OBJETO DEL ESTUDIO

La desigualdad, la discriminación hacia la mujer y la violencia de género, son construcciones sociales e históricas, que datan de tiempos remotos, situaciones estructurales creadas, sostenidas y mantenidas por los sistemas económicos, políticos, sociales y culturales y por ende del derecho, como su eje regulador y articulador a lo largo de la historia de la sociedad.

En la etapa de la caza y la recolección para sobrevivir de la humanidad, todos los miembros del clan, tanto hombres como mujeres aportaban igual para el sustento de todos y eran iguales, pero cuando la mujer dejó de aportar igual que los hombres para el sustento del grupo, porque las zonas de recolección se fueron alejando y por su condición de ser la reproductora de los hijos del dueño de los excedentes, se dedicó a la crianza de los hijos y al cuidado de la familia en el hogar, a la par de este fenómeno, se empezó a construir la subordinación y discriminación de la mujer, que aun impera en nuestros días (El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, F. Engels, 1884)

Esta condición de discriminación y subordinación de la mujer se mantuvo intacta durante muchos siglos, habiendo momentos, hechos y acciones de mujeres que lucharon en contra de esta situación de desventaja a lo largo de la historia, pero de forma aislada, fragmentada y sin organización, hasta que se llegó a la Revolución Francesa.

De acuerdo a Marcela Lagarde, entre otras autoras, los inicios de la lucha de las mujeres por la conquista de sus derechos se inician en el periodo de la ilustración, propiamente con la Revolución Francesa:

“Cuando hablo de la autonomía feminista libertaria me ubico – y ubico a las mujeres – en el horizonte cultural del feminismo que inicia en la segunda mitad del siglo XVIII, en el momento cuando Olimpia de Gouges fue decapitada por plantear un conjunto de derechos de las mujeres como parte del proceso revolucionario. Desde ese momento que las feministas usamos como marcador de tiempo en este horizonte cultural, la mujeres luchamos

por un conjunto de derechos específicos nuestros.” (Marcela Lagarde, 1997p. 5).

El derecho al sufragio, es otra etapa importante de lucha por los derechos de las mujeres, este movimiento por los derechos civiles y políticos fue amplio, participaron mujeres de todos los sectores y tuvo un ámbito de acción mundial, es la primera lucha que traspasa fronteras.

En Nicaragua, al igual que en la mayoría de los países del mundo, en la década de los 50, se dieron los primeros pasos por el derecho al voto, en correspondencia a las grandes luchas que por el sufragio universal que se desarrollaba en la mayor partes de los países del planeta y por supuesto de América Latina.

El derecho al voto de las mujeres nicaragüenses se plasmó en la reforma a la Constitución de 1955 y es en las elecciones para Presidente de la Republica, del año 1957, cuando las mujeres votan por primera vez en Nicaragua, siendo parte de la tercera ola de la conquista del derecho al voto de las mujeres en el mundo.

En los años sesenta y setenta se genera un punto de inflexión en la lucha por los derechos de la mujer en Nicaragua en el marco del movimiento por la liberación nacional, las mujeres tienen una destacada participación en todos los frentes y esferas de la lucha insurreccional y popular, en la parte logística, en las luchas políticas, gremiales, en la organización comunitaria y en la lucha armada.

El proceso revolucionario y la participación de las mujeres en él, es la más importante de las razones políticas e históricas para entender el rol determinante de la mujer nicaragüense en el desarrollo del país y su actual posicionamiento en los espacios de poder. Ocupar el sexto lugar en el Índice de Brechas de Género del año 2014, respalda lo anterior.

En la lucha insurreccional y popular, el objetivo principal era el derrocamiento de la dictadura somocista, acompañado por otras reivindicaciones como, la libertad individual, el derecho a la vida, la libertad de expresión, de organización y

movilización, derechos laborales, el respeto a los derechos humanos y los derechos de la mujer, entre ellos, políticos, laborales, de salud, educación, sin hablar todavía de género, un concepto aún en construcción.

Las batallas de las mujeres nicaragüenses por sus derechos han estado guiadas e inspiradas en las de las mujeres del mundo, la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en 1975, efectuada en México, tuvo repercusión en Nicaragua, especialmente en el movimiento sindical, popular y en el incipiente movimiento femenino, en este periodo existían dos organizaciones femeninas en el país, que reivindicaban los derechos de la mujer, ambas centradas en la lucha por la liberación de Nicaragua.

En 1979, año del triunfo de la Revolución Popular Sandinista, es el año también de la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida mundialmente por sus siglas, CEDAW, es considerada la carta de los derechos humanos de las mujeres.

La CEDAW, es suscrita a lo inmediato por el gobierno revolucionario, estableciendo así, un parámetro a seguir en el comportamiento hacia los derechos de la mujer en Nicaragua y reconociendo la importancia de la mujer en la Revolución y en las futuras luchas populares que estaban por venir.

En los diez años de gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional, periodo marcado por la guerra promovida y financiada por Estados Unidos, se desarrolla una amplia participación popular, en todas las esferas de la vida nacional y en todos los sectores de la sociedad.

En el marco de esta explosión social que involucra a todos y todas, se despliega una destacada participación de la mujer, tanto a nivel político, como sindical, gremial y militar, jugando roles protagónicos y de liderazgo en la lucha por la defensa revolución y por la construcción de un nuevo modelo de desarrollo.

En este periodo se destaca el rol de la Asociación de Mujeres Luisa Amanda Espinoza (AMLAE), la cual fue fundada en 1989, con más de 150,000 afiliadas a nivel nacional, cuyo antecedente inmediato es AMPRONAC, (Asociación de Mujeres ante la problemática Nacional), nacida en el año de 1977.

AMLAE es una de las primeras organizaciones de mujeres con cobertura nacional, aunque a nivel sindical, también había agrupaciones de mujeres, cuya organización data de la década del setenta.

En los años noventa después de la derrota del FSLN, se da importante punto de inflexión en Nicaragua, caracterizado por el desarrollo de un movimiento político y social, que lucha por mantener las conquistas logradas con la revolución, dentro de esta amplia dinámica popular y social, se destaca el movimiento femenino, que entra a una importante fase de actividad política por los derechos de las mujeres y nacen otras organizaciones de mujeres, que parte del movimiento feminista nicaragüense.

Esta agrupación además del contexto nacional, está inspirado por el movimiento de mujeres a nivel internacional y se inserta de forma beligerante en la participación de las consultas y participación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing en el año 1995.

Se desarrollan dinámicos procesos de consulta para elaborar las propuestas de Nicaragua a los distintos foros organizados bajo esa sombrilla, hasta llegar a Beijing, la participación es plural, diversa y sirve para formar y fogear a una importante generación de mujeres líderes en la lucha por los derechos de la mujer. Estos procesos tuvieron un fuerte impacto en Nicaragua, la dinámica participativa, dejó conocimientos y conciencia sobre que la discriminación de la mujer era de todas las mujeres, sin distinción de color político, origen social, ascendencia étnica y cultural, situación que trascendía a los partidos políticos y sus luchas por el poder.

Debemos si reconocer que en el seno del partido Frente Sandinista, había mucha más apertura para abordar esta temática y las principales normas jurídicas que se han aprobado sobre los derechos de las mujeres, han sido encabezadas por

los hombres y mujeres de este partido y por mujeres que no pertenecían a ningún partido, pero en el seno del sandinismo, también había obstáculos a vencer.

Esta generación de mujeres trabajo y lucho para que en los partidos políticos se incorporaran los derechos de la mujer en los programas políticos, por las cuotas en los espacios de poder, por las normas jurídicas, ya estas líderes que encabezan el movimiento de mujeres, tienen conciencia de género, conocimientos, teoría de género, son investigadoras, luchadoras y académicas con una visión de género.

Se produce el salto cualitativo, se perfila la lucha por los derechos de la mujer, como derechos humanos, en los partidos políticos y más allá de estas estructuras políticas. El movimiento feminista nicaragüense, que es una diáspora local, porque tiene distintos orígenes, vertientes, organizaciones y fundamentos políticos ideológicos, llega a su madurez, aunque no homogéneo, pero precisamente en sus diferencias, reside su riqueza y fuerza.

A la par del proceso de concientización de género, se desarrolla un beligerante movimiento por la descentralización municipal y el fortalecimiento de los gobiernos locales, como las instancias de poder que están más cerca de la gente y de sus necesidades y por lo tanto, también de las soluciones el marco del desarrollo local y de la participación ciudadana.

Los procesos por los derechos de la mujer, por la descentración, el desarrollo local y la participación ciudadana, se entrelazan y refuerzan mutuamente, teniendo como norte, la lucha contra la pobreza, la democratización y en contra las recetas del Fondo Monetario Internacional, orientadas a las privatizaciones y a la implementación de medidas de austeridad, que conllevaban la reducción de las inversiones estatales en educación y salud, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de la población.

Las batallas por los derechos de la mujer se han hecho en los distintos ámbitos, los mayores avances se han tenido en el ordenamiento jurídico. En el marco de constitucional de Nicaragua y de su normativa jurídica se han establecido los derechos de la mujer, como derechos humanos, se han emitido normas

específicas sobre la violencia, igualdad de oportunidades, equilibrio en los espacios de poder de hombres y mujeres, presupuestos con enfoque de género, con la excepción de lo relacionado al derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo.

La evolución de la legislación nacional desde la perspectiva los derechos de las mujeres, se ha pasado por etapas en que las mujeres no eran consideradas ciudadanas y por ende no tenían derecho a votar, ni a ocupar cargos públicos, ni a tener su propio domicilio, el divorcio era causal, la patria potestad era ejercida solo por el hombre sobre los hijos y la esposa, en calidad de subordinada.

Hasta hace poco tiempo la violencia no era reconocida como una violación a los derechos humanos, sino que era considerada un asunto de índole privado, algo natural, hasta que se tipificó la violencia doméstica, la violencia intrafamiliar y últimamente la violencia de género, la que se ejerce en contra la mujer, solo por el hecho de serlo.

No se valorizaba el trabajo en el hogar, de la administración de la casa, del cuidado de la familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos mayores y discapacitados, hasta que con el Código de Familia, se establece un valor a ese trabajo de cuidado y se le equipara al aporte económico del hombre en el hogar; en caso de divorcio y de necesidad económica de la mujer, la hace acreedora de una pensión compensatoria, mientras ella nuevamente se inserta en el mundo laboral, que tuvo que dejar para cuidar a la familia.

Se invisibilizaba las necesidades de las mujeres en la elaboración de los presupuestos municipales y en el presupuesto nacional, en la actualidad se estableció con la última reforma a la Ley de Municipios, que el Presupuesto Municipal, deberá ser elaborado en base al Principio de Enfoque de Equidad de Género.

De acuerdo a esta norma en las distintas fases del ciclo presupuestario, se garantizará una distribución del gasto adecuada y justa, encaminada a lograr satisfacer las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres, con el propósito

de reducir las brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres.

Se incorporaron medidas para elaborar un Informe anual, sobre el Impacto de Equidad de Género en el Presupuesto Municipal, con base a indicadores de género, que permitan evaluar los resultados, en la reducción de las brechas de género y en la restitución de los derechos de las mujeres en cada Municipio.

En el ámbito de la participación política y en la toma de decisiones de las mujeres en Nicaragua, la evolución es constante, en el año 1990 había ocho alcaldesas, equivalente al 5.4% de los alcaldes de todo el país; en el año 2005, 18 alcaldesas, representando el 11.76%, para el año 2012 en las últimas elecciones edilicias, más del 50 por ciento de las autoridades municipales son mujeres.

Con la reforma también a la Ley Electoral y la reforma a la Constitución en febrero del año 2014, donde se establecieron la paridad en todos los cargos de elección popular, incluyendo para Diputados y Miembros de los Concejos Regionales del Caribe nicaragüense.

En el espacio parlamentario, en el año 96, el 11.87% de los diputados eran mujeres, diez años después se avanzó tímidamente a un 18.47% y en el año 2011, al 40.21%, ocupando de acuerdo al Informe Mujeres en Política de la Unión Interparlamentaria (UIP) del año 2014, el puesto 11 a nivel mundial y el número uno en el ámbito de cargos ministeriales con el 57.1%.

El Informe Global sobre la Brecha de Género, elaborado por el Foro Económico Mundial, fue presentado por primera vez en el año 2006, para medir la magnitud y el alcance, de las disparidades basadas en el género y monitorear cómo éstas evolucionaban en el mundo.

Nicaragua, en el año 2011, ocupó el puesto 27; en 2012, el 9, en el año 2013, el puesto 10 de 135 países y en el 2014, el sexto puesto, siendo el único país de Latinoamérica que se encuentra entre los 10 mejores, esta posición es en cuanto a la igualdad de género en la dimensión de empoderamiento político, el cual es una



ponderación combinada del porcentaje de mujeres en la Asamblea Nacional (40.21%) y en cargos ministeriales (57.1%).

En el año 2015 ocupó el puesto 12, bajando 6 puestos, y en 2016 el 10, debido a que otros países mejoraron su desempeño, el gran reto en el tema de brechas, sigue siendo la igualdad de participación económica, aunque ha habido mejoría, las mujeres ganan menos que los hombres y tienen menos oportunidades laborales.

De los 135 países cubiertos en el informe de brecha global de género del año 2013, en casi el 90% de los países, se habían reducido las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de salud y niveles educativos, sin embargo, la brecha de género en los ámbitos de participación económica y acceso a la política, siguen siendo asignaturas pendientes y que evolucionan muy lentamente, de acuerdo al informe del Foro Económico Mundial.

En el caso de la formulación de las políticas públicas y ejecución de programas a favor de la mujer, se han implementado a partir de los últimos 10 años, el Programa CRISSOL, que contribuye al cumplimiento de la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual brinda financiamiento para insumos a pequeños productores de hasta dos manzanas de arroz, frijoles, maíz y sorgo, para fortalecer la producción y trabajar con un enfoque de cadena solidaria de producción y comercio, en el ciclo agrícola 2011/2012, se financio a 110,765 productores de los cuales el 30% eran mujeres.

En el Programa Productivo Alimentario (PPA), eje de la Estrategia de Soberanía y Seguridad Alimentaria del Plan Nacional de Desarrollo Humano, se tiene como objetivo principal sacar de la pobreza a las familias campesinas, por medio de la capitalización de sus unidades de producción y la generación de nuevos ingresos.

En este programa la mujer es socia y propietaria de los bienes del bono productivo, durante el período 2007-2011 se entregaron 100,000 bonos productivos a igual número de mujeres, el programa contribuye al desarrollo personal de las

participantes, quienes manifiestan sentirse seguras de sí mismas, tomadas en cuenta y valoradas como personas capaces de tener bienes, reproducir animales, cultivar vegetales, administrar dinero, organizarse y desarrollar proyectos con otras mujeres.

El Programa de Micro Crédito Usura Cero, brinda financiamiento a las mujeres, tanto de la zona urbana, como rural, durante el período 2007-2011, se atendieron a 123,438 socias, organizadas en 37,436 Grupos Solidarios, otorgándoles 244,040 créditos. La atención a las socias se realizó en 3,602 barrios de 148 municipios. Además hay otros programas de salud, educación, sociales, culturales y recreativos, para las niñas, niños y adolescentes con el objeto de las restitución de sus derechos.

De manera que para cumplir el objetivo de lograr la equidad de género, como uno de los pilares para el desarrollo, el acceso de las mujeres al poder es necesario, pero no es suficiente, sino se avanza en la autonomía económica y física.

Es importante lograr la paridad en puestos de elección popular y cargos ministeriales, lugares donde se toman las decisiones sobre políticas públicas, legislación, programas y proyectos, incorporar la transversalidad de género en la políticas, presupuestos y demás áreas y sectores de la administración, pública. Pero sigue siendo insuficiente.

Lograr cerrar las brechas de género para obtener la equidad entre hombres y mujeres en Nicaragua, obliga a trabajar primordialmente en cuatro áreas:

- Empoderamiento económico de las mujeres, darle acceso a la tierra, crédito, emprendimiento empresarial, más oportunidades laborales, igual salario por igual trabajo, acceso a los puestos gerenciales de las grandes empresas y a sus juntas directivas, para lo cual se requiere establecer alianzas publicas privadas, para lograr la equidad de género en el área económica.
- Alianza público-público, público-privada y con todos los sectores sociales para combatir la violencia intrafamiliar y la violencia de género, que constituyen la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres,

priorizando la educación a las generaciones presentes y futuras, para erradicar las concepciones de la mujer, como objeto y propiedad.

- El empoderamiento físico de la mujer, para que pueda tomar sus propias decisiones en materia sexual y reproductiva.
- Construir una conciencia de género en las presentes y futuras generaciones, para cambiar la cultura androcéntrica y patriarcal.

En general continuar y profundizar con las estrategias, políticas, acciones e instrumentos para continuar cerrando brechas en la cultural, legislación, salud, educación y posicionamiento político, en un proceso que se construye día a día, de cara al presente y con los ojos puesto en el futuro, a través de una amplia alianza, a todos los actores tanto públicos, como privados, teniendo como regla de decisión la agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible.

### **LA TESIS DE LA TESIS**

La desigualdad y discriminación en contra de la mujer son construcciones históricas y estructurales, en Nicaragua se ha logrado establecer un escenario propicio para crear las condiciones que permitan ir cerrando las brechas de género pendientes, partiendo del rol de las mujeres en la historia, especialmente en la Revolución Popular Sandinista, con las diversas prácticas de participación ciudadana y el papel que están desempeñando, pero se requieren mayores esfuerzos y compromisos en todos los niveles y sectores de la sociedad para el logro de una transformación estructural, elevar la conciencia colectiva de género en las presentes y futuras generaciones.

## OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### Objetivo General de la Investigación

El objetivo general de la investigación es contribuir al debate científico sobre los logros, limitaciones y desafíos de la equidad de género en Nicaragua, tomando en cuenta los cambios en la superestructura política, social, y educativa del país, especialmente en el marco jurídico, el posicionamiento político y la salud de las mujeres, pero están pendientes, en la estructura económica, productiva y financiera y en la conciencia colectiva, acompañados de la voluntad política de todos y todas para hacer los cambios y lograr la igualdad sustantiva y la equidad de género.

### La Tesis intenta demostrar:

Con la presente investigación se pretende demostrar lo siguiente:

1. Que es hasta con el surgimiento de la concepción de desarrollo humano, desarrollo sostenible y desarrollo humano sostenible, que las mujeres se ubican, como actoras y fin del desarrollo.
2. Que las conferencias mundiales de la mujer y las convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres han influido en la transformación de la legislación nacional, para hacer de ella un ordenamiento jurídico con enfoque de género.
3. Que dentro del Plan de desarrollo humano que se implementa en Nicaragua, las estrategias, las políticas públicas, programas y proyectos, se elaboran y ejecutan con transversalidad de género, estableciendo las prácticas de género en los presupuestos nacionales y municipales, logrando que Nicaragua en posicionamiento político de las mujeres en los espacios de poder, tenga el primer lugar en América Latina y destaque en los primeros lugares en salud y educación.
4. Que el desafío de lograr la equidad de género es posible si se profundizan y refuerzan las estrategias, políticas, acciones e instrumentos que se implementan en torno a la equidad de género, poniendo énfasis en el

empoderamiento económico y físico de las mujeres, en especial el combate a la violencia de género y el derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo. La Agenda 2030, es el norte, la alianza público – privada, incluyendo a todos los sectores sociales, es el instrumento y las mujeres son las protagonistas principales, pero no las únicas.

### **Aporte de la Investigación- tesis**

En la investigación realizada se ha logrado recoger que en el proceso de conformación de la concepción del desarrollo humano sostenible se ha incorporado a la mujer como actora y fin del desarrollo, siendo la equidad de género, uno de sus elementos fundamentales.

En el presente estudio se registran los procesos de conquista de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico y posicionamiento político nacional, enriquecidos por la Conferencias Mundiales de la Mujer y las convenciones internacionales, teniendo como punta de lanza, el trabajo de las mujeres organizadas o no, en el país.

En el proceso de recopilación, análisis y valoración del ordenamiento jurídico nacional, se logró precisar la evolución de los derechos de las mujeres, pasando por las etapas, de ser normalizadas como menores de edad, dependientes y subordinadas al marido, a ser consideradas ciudadanas plenas, con derechos a ostentar las más altas investiduras, poseer propiedades y encabezar empresas.

En la investigación de los planes de desarrollo, políticas públicas, estrategias y acciones que se implementa en el país, se ha logrado incorporar la transversalidad de género y las prácticas de género en los presupuestos nacionales de mediano plazo y en los presupuestos municipales.

En el estudio realizado se logró constatar la participación política beligerante de la mujer en el poder, logrando la proporcionalidad y el equilibrio entre hombres y mujeres en los puestos de poder de la administración pública

Que es posible conquistar la equidad de género y cerrar las brechas entre hombres y mujeres en el 2030, pero que es un desafío, que obliga a cambios sustanciales principalmente, en los ámbitos económico y cultural, y en la conciencia colectiva del pueblo nicaragüense a través de la construcción de la conciencia de género en las generaciones presentes y futuras, siendo la mujer actora del cambio.

En el estudio se han revisado las obras y textos de teóricas, académicas, científicas, pensadoras, políticas y de las feministas en general, entre ellas, Mary Wollstonecraft, Clara Zetkin, Rosa Luxemburgo, Simone de Beauvoir, Alda Facio, Marcela Lagarde, Celia Amorós, entre otras.

Estas grandes teóricas y políticas, sustentan que es necesario el cambio de paradigmas, de relaciones, estructuras, mentalidades y cultura para lograr la equidad de género, que las mujeres son las agente del cambio, pero primero deben cambiar ellas misma a través de la conciencia de género, nos hemos tomado los espacios de poder, estamos en igualdad con los hombres en la administración pública, pero no es suficiente. Esto es solo parte del camino.

Para llegar a la meta de la igualdad sustantiva es necesario que se derriben los obstáculos que impiden ocupar espacios en el área económica, teniendo acceso a la tierra al crédito, a la propiedad de las empresas de todos los tamaños, a puestos gerenciales y directivos y especialmente se debe acabar con la violencia de género y poder disponer de nuestro propio cuerpo. Nuestro límite es el cielo, pero no llegaremos solas, sino mujeres y hombres juntos, pero sustancialmente iguales.

## ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El estudio “**Igualdad Sustantiva**”, **sus Desafíos en Nicaragua**, está estructurado en 5 capítulos.

En el primer capítulo se aborda el proceso de construcción del concepto desarrollo desde el crecimiento económico al desarrollo humano y al desarrollo humano sostenible, concepto usado por Naciones Unidas, gobiernos nacionales, organismos internacionales y que sirve de base a esta investigación.

En el segundo Capítulo, se desarrollan los conceptos de género, empoderamiento y autonomía de la mujer.

En el Tercer Capítulo, se abordan **los Derechos de la Mujer en el Derecho Internacional**, se muestra cómo se van evolucionado los fundamentos y los planes de acción de las Conferencias Internacionales de la Mujer, de las convenciones Internacionales y de otros foros mundiales en los cuales se van delineando, los derechos de las mujeres, hasta llegar a ser considerados como humanos y el impacto que han teniendo en la legislación nacional.

En el Cuarto Capítulo, **Evolución de los Derechos de la Muer en la Legislación Nicaragüense**, se describe, analiza y desarrolla todo el ordenamiento jurídico de los derechos de la mujer, tanto en el ámbito constitucional, como en el ordinario y se detalla la evaluación de estos derechos.

En el Quinto Capítulo **Políticas y Programas con transversalidad de género**, se definen las estrategias, políticas, programas y acciones que se desarrollan a favor de los derechos de la mujer, su autonomía, empoderamiento, su rol como protagonistas del desarrollo, de la construcción de la igualdad sustantiva, como una meta para todos.

## METODOLOGÍA

En la temática de la investigación, elaborada con el método científico por tratarse de una tesis doctoral, se aborda desde la perspectiva jurídica y política, como las mujeres nicaragüenses han logrado construir un escenario propicio para el cambio partiendo del rol protagónico que han jugado a lo largo de la historia del país, las transformaciones políticas y sociales que se dieron en la Revolución Popular Sandinista y la implementación de la democracia participativa elemento consustancial de las nuevas iniciativas de desarrollo que se practican en el país.

Se ha ido construyendo un sistema jurídico que establece las condiciones para la implementación de la igualdad de género a nivel de la administración pública, las mujeres nicaragüenses están ocupando posiciones de poder que las ubican prácticamente en paridad con los hombres en el plano político nacional y sub nacional, hay estrategias, políticas y programas con transversalidad de género.

La equidad de género es un desafío aún pendiente cuyo norte es la Agenda 2030 para los objetivos de desarrollo sostenible, para su edificación se necesita de medidas holísticas y abarcadoras en donde las mujeres con conciencia de género son agentes del cambio necesario para el desarrollo con equidad, pero no solas, sino acompañada por los hombres, este desafío no solo es de las mujeres, sino de la sociedad en su conjunto.

Se debe afirmar que el proceso metodológico seleccionado para el desarrollo de la investigación fue adecuado y pertinente, permitiendo el logro de los objetivos planteados.

El abordaje metodológico utilizado en esta investigación es, es abierto, flexible, ajustable durante el proceso investigativo, a los instrumentos que se aplican y al proceso de análisis. Con este abordaje metodológico cualitativo, no se pretende probar teorías o hipótesis alguna, sino más bien generar hipótesis a ser comprobadas en otros estudios de carácter cualitativo.



En el diseño de esta investigación de carácter jurídico y político sobre el cincuenta y uno por ciento de la población, compuesto por mujeres, se busca describir y analizar cómo ha sido la evolución de la legislación internacional y nacional en la conquista de los derechos de la mujer, especialmente en las áreas de participación política, transversalidad de género en las políticas públicas, su impacto en el logro de los derechos humanos de las mujeres y de la conquista de la equidad de género en Nicaragua en el marco del desarrollo humano sostenible.

Tiene una perspectiva política y de género, ya que busca explicar el impacto que tiene la legislación nacional e internacional especializada en los derechos humanos de las mujeres, la participación política de las mujeres y la transversalización de género en las políticas públicas, para lograr conquistar la equidad de género en el país y cerrar las brechas entre hombres y mujeres, cuáles son los retos pendientes y cuál es el camino a seguir.

La investigación tiene un alcance nacional dado que el objeto del estudio es ver la viabilidad de la construcción de la equidad de género en Nicaragua, partiendo del empoderamiento político de las mujeres que han logrado la proporcionalidad y el equilibrio en los puestos de poder, una legislación favorable a los derechos humanos de las mujeres, una gestión política en la administración pública con transversalidad de género y que queda por hacer para implementar la agenda 2030.

Los datos se obtuvieron a través de dos fuentes: fuentes primarias y fuentes secundarias. Para la construcción del marco teórico y tesis del estudio, se hizo una revisión bibliográfica de lo relacionado al desenvolvimiento del derecho internacional y nacional desde los enfoques de derecho, político y de género y de la funcionabilidad de las políticas de género en la administración pública. Se utilizaron técnicas de recopilación de datos cualitativos como entrevistas individuales y observaciones de campo.

Los instrumentos utilizados son cualitativos, se utilizaron tres tipos de instrumentos que son propios de los estudios cualitativos, tales como: el análisis

documental, entrevistas individuales a mujeres claves y trabajo de campo en el ámbito jurisdiccional, legislativo y comunitario.

Las entrevistas individuales se hicieron en dos momentos del estudio, antes de elaborar el diseño y en el desarrollo de la investigación, previo a la investigación en las entrevistas a mujeres líderes en el campo jurídico, académico, político y comunitario, en este proceso se trató de conocer los conocimientos que tenían sobre la legislación, sobre los derechos de la mujer en Nicaragua y el conocimiento y las experiencias sobre políticas públicas y su aplicación para la recuperación de los derechos de las mujeres y las niñas.

En el segundo momento de la investigación en torno a cómo valoraban el impacto de la legislación a favor de los derechos de la mujer, el empoderamiento político de las mujeres en puesto de toma de decisiones y la aplicación de políticas y programas con transversalidad de género, en relación, a la construcción de la equidad de género en el país.

En ambos momentos se realizó en paralelo una recopilación y análisis documental con el objetivo de sistematizar tanto la legislación existente a nivel nacional e internacional sobre los derechos de la mujer, así como, la doctrina sobre los derechos de la mujer, la igualdad de género y el rol de la mujer en el desarrollo.

El trabajo en el área legislativa fue observar y analizar en la Asamblea Nacional, dentro del proceso de elaboración de leyes y en el marco de su política de género, como garantizaban por un lado que en el quehacer legislativo de ese poder del estado las leyes tengan enfoque de género y por otro en la agenda legislativa, como priorizan las leyes relacionadas a la equidad de género.

En el área jurisdiccional, como implementan los operadores de justicia en la aplicación de las leyes donde se ventilan procesos relacionados a la violencia de género y los derechos de familia específicamente el respeto a los derechos humanos de las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes.

En el área comunitaria, se observaron reuniones de mujeres organizadas en los grupos solidarios del bono productivo, Usura Cero, financiamiento a pequeñas productoras, movimiento comunal en la aplicación de las prácticas de participación ciudadana, como impactaban en el empoderamiento económico, en su empoderamiento político y personal, en la toma de decisiones, para la conquista de la equidad de género en los municipios de la Sub Cuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua.

Se realizó una recopilación histórica y ordenada de la legislación a nivel internacional y nacional de leyes, tratados e instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, así como la aplicación de las diferentes convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres en el país.

Se realizaron entrevistas a profundidad a mujeres claves de los distintos sectores especialmente legislativo, jurisdiccional, comunitario, empresarial, donde juegan roles protagónicos y están relacionadas en los distintos ámbitos con las prácticas de las iniciativas de desarrollo que se promueven en el país.

Se analizaron los planes, estrategias, políticas, programas con transversalidad de género que se aplican y ejecutan en la administración pública y en el mundo empresarial, para ver su impacto en la conquista de la equidad de género.

## Recuadro 1

### Personas Entrevistadas

Arce Tania, Asesora temas de Familia, Corte Suprema de Justicia  
Álvarez Sacasa, María José, Directora de Luna Film.  
Arauz, María José, Juez Primero de Distrito de Familia  
Avilés, Carlos, Presidente de los Jóvenes Ambientalistas de Nicaragua  
Benavides Gutiérrez, Isabel, Vice Rectora Académica, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.  
Castro Rivera, Edwin, Jefe de la Bancada Sandinista de la Asamblea Nacional  
Castillo Claribel, Alcaldesa Nueva Guinea  
Cruz Astrid, Conjuez Corte Suprema de Justicia  
Delgadillo Maritza, Directora del Proyecto Comparte, financiado por la Unión Europea  
González Blesing, Mercedes, Abogada litigante  
González Dávila Martha Marina, Presidenta de la Comisión de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional  
Mejía Hugo, Economista-Investigador  
Molina Sediles, Anelly, Directora Grupo Empresarial Acuario  
Pasos Marciaq José, siquiata  
Vílchez Karina, Asociación de Municipios de Nicaragua (Amunic)

Fuente: elaboración propia

Estas mujeres destacadas en sus distintas áreas de trabajo concuerdan que las barreras que faltan por derribar para lograr la equidad de género, son las más difíciles, entre más cerca, más difícil, que solo una voluntad colectiva férrea puede transformar la igualdad formal, en igualdad sustantiva.

Para llegar a la meta del cambio estructural la educación es el mejor instrumento, la alianza entre todos los sectores es el instrumento y la conciencia es el primer escalón a subir, conocimiento y conciencia van de la mano y se construyen en el proceso de transformación.

También se recopilaron y analizaron diversos estudios sobre la problemática de la mujer y la equidad de género en el país sobre todo los relacionados a la participación política, acceso de la mujeres al poder y a la toma de decisiones en el marco del desarrollo humano.

La información recolectada mediante los distintos instrumentos y técnicas de recopilación se organizó a partir de categorías de análisis definidas, tanto previa como durante el desarrollo de la investigación.

Para el análisis sobre cómo avanza la equidad de género, se analizó la aplicación de las prácticas de participación ciudadana con participantes del bono productivo, Usara Cero, en los municipios de la Sub Cuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua.

El estudio se realizó en cuatro fases, la primera la fase preparatoria, en esta etapa se realizaron entrevistas a líderes mujeres del campo legislativo, jurisdiccional, político y comunitario, para ubicar el tema en el contexto de Nicaragua y la recopilación y revisión de la documentación existente sobre el tema a investigar.

Se llevó a cabo una amplia revisión bibliográfica, tanto de artículos, estudios, investigaciones, libros y leyes, encontrados en bibliotecas académicas e institucionales, investigación digital principalmente en los sitios oficiales de organismos nacionales, como la Asamblea Nacional y la Corte Suprema de Justicia e internacionales como Naciones Unidas, ONU Mujeres, PNUD, Comisión Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, CEPAL y recopilación de entrevistas publicadas a las mujeres líderes de los distintos sectores del país en el área jurídica, política y comunitaria.

Se desarrollaron tareas que permitieron la elaboración del diseño de la investigación, como entrevistas a líderes mujeres del campo, político, jurídico, legislativo y comunitario, lo mismo que una revisión documental a estudios, investigaciones previas y legislación que permitió enfocar correctamente el tema de la investigación para definir las novedades del estudio y los aportes al debate existente.

Con la definición del diseño, se realizó el estudio de campo en el área legislativa y jurisdiccional y comunitaria, por medio de instrumentos, tales como entrevistas estructuradas a actores claves, observación a los procesos legislativos en la definición de las agendas y mecanismos que utilizan para garantizar el enfoque

de género en el proceso de elaboración de leyes, en la aplicación y definición de los procesos que tienen que ver con la violencia de género y los procesos de familia, donde se delimitan los derechos de la mujer, las niñas, los niños y los adolescentes.

El procedimiento para el procesamiento y análisis de los datos fue de flujos y reflujos, en un proceso dialéctico de análisis del contexto a nivel nacional e internacional, de los resultados en la legislación internacional y nacional, su aplicación al ámbito legislativo, jurisdiccional y comunitario para ir acotando el tema de investigación.

En los diferentes capítulos se desarrollan y analizan los procesos de lucha de las mujeres por la conquista de sus derechos humanos a nivel internacional, la evolución de los derechos de la mujer a nivel nacional y en el último capítulo las políticas y los programas a favor de la mujer y el impacto de todo este ordenamiento jurídico y de políticas en el empoderamiento de la mujer, la conquista de su autonomía, el respeto a sus derechos humanos y la construcción hacia la equidad de género en Nicaragua, propio de las investigaciones que se sustentan en métodos cualitativos.

### **Rigor Metodológico del Estudio**

Partiendo que el análisis es cualitativo se tomaron las medidas metodológicas necesarias durante el proceso de elaboración del estudio para garantizar su rigor metodológico y científico.

Se recolectaron datos e informaciones de distintas fuentes bibliográficas y de campo, especialmente en los lugares donde se elaboran las leyes y se aplican las mismas, donde se formulan las políticas y en el área comunitaria, donde se aplican y se observan sus efectos e impactos. Toda esta información y las observaciones realizadas se sistematizaron, analizaron y evaluaron.

Se hizo un registro de toda la documentación que se recopiló, consultó y analizó, con lo cual, los datos aportados y las conclusiones a la que se llegaron con ellos pueden ser auditados.

## CAPÍTULO I DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

### Teorías del Desarrollo Económico

El concepto de desarrollo no tiene una definición única o definitiva, este término se ha ido construyendo y evolucionando a lo largo de la historia, en concordancia a las tendencias y los valores predominantes de cada una de las épocas que ha vivido la sociedad.

Este precepto se ha venido transformando en un proceso donde sus contenidos han estado matizados tanto por la concepción política e ideológica de sus autores, como por los intereses de los grupos sociales y económicos predominantes.

Como punto de partida de este trabajo, se hará una retrospectiva de la evolución del concepto desarrollo hasta llegar al concepto de desarrollo humano sostenible. La noción “desarrollo humano sostenible” es actualmente utilizada tanto por académicos, científicos, organizaciones de la sociedad civil, como por gobiernos y organismos internacionales, en él convergen la vertiente del desarrollo sostenible y la del desarrollo humano, en ella se sitúa al ser humano, como el centro del desarrollo, enmarcado en la sostenibilidad de su entorno, de su medio ambiente.

Para la sociedad en general y para los economistas en particular, siempre ha sido una preocupación constante y motivo de estudio permanente, el bienestar en general y el crecimiento económico, como mecanismo para lograrlo. El desarrollo es un proceso multicausal que está relacionado con dimensiones que no solo son económicas, sino también políticas, sociales, culturales e incluso étnicas.

Entre los siglos XV, XVI y XVII los mercaderes ya hablaban y debatían sobre sus intereses de gremio, su relación con la política económica y su vinculación con los factores de poder, para la defensa de sus logros económicos, es la época de construcción de los nacientes Estados nacionales, precisamente el transito del régimen feudal, al capitalista.

A esta primera teoría se le llamo mercantilista, sus posiciones se caracterizaron por una fuerte intervención del Estado en la economía, la cual se centró en tres ámbitos: las relaciones del poder político con la actividad económica; la intervención del Estado en la Economía y el control de la moneda. (Zona Económica, 2006).

Los mercantilistas, tendieron a la regulación estatal de la economía, la regulación del mercado interno, el crecimiento de la población, el aumento de la producción del país, por medio del control de los recursos naturales y mercados, tanto propios, como externos.

Ellos consideraban el comercio exterior, como el elemento principal para el acceso al poder y a la riqueza, por medio de una balanza comercial positiva; afirmaban que debía fomentarse el aumento de las exportaciones y contener el crecimiento de las importaciones, mediante la intervención del Estado, estimulando la producción, sustituyendo importaciones, creando barreras arancelarias para las manufacturas externas e importando materias primas baratas y de esta manera promover la expansión de la economía, especialmente la territorial, en el llamado nuevo mundo.

Para los mercantilistas la riqueza de los países estaba cimentada en la cantidad de oro que estos poseían, para ellos el comercio exterior debía ser positivo al país y se debía incrementar constantemente la cantidad de metales preciosos en sus reservas, también promovían una política proteccionista que favoreciera los productos nacionales y no la libre competencia, al igual que el fomento de mantener salarios bajos.

Para ellos, el empleo y la industria nacional, se debían fomentar mediante la compra de materias primas, a bajos precios y la venta de las exportaciones de productos finales, al más alto precio, esta ecuación es una de las principales razones del intercambio comercial desigual que ha imperado entre los países “desarrollados” y los países en “vías de desarrollo” y es el origen de la disparidad de la riqueza entre estos a nivel mundial.



Con los economistas clásicos la teoría económica se establece como ciencia, para explicar la globalidad del proceso económico, analizada desde un punto de vista macroeconómico. Esta corriente de pensamiento estaba liderada por Adam Smith, Thomas Robert Malthus y David Ricardo.

Adam Smith en 1776 publica su obra *La Riqueza de las Naciones*, en donde establece que la riqueza proviene del trabajo de la nación, esta obra es fundamentalmente un estudio acerca del proceso de creación y acumulación de la riqueza, con este trabajo su autor obtuvo el título de fundador de la economía, tanto los mercantilistas, como los fisiócratas habían abordado el tema, en el caso de Adam Smith, fue el primer estudio sistemático y completo sobre este tema.

El marco referencial del estudio era principalmente agrario, la riqueza descansaba en la acumulación de factores de producción, donde el crecimiento económico estaba limitado por la disponibilidad de esos factores de producción. Esta obra es la sistematización de las bases del capitalismo moderno y sigue siendo una inspiración para los defensores del mercado libre.

Argumentaban que mientras hubiera tierras libres se podía crecer sin ningún límite, hasta que las tierras fértiles escaseasen y la población se incrementase se llegaría al Estado Estacionario, para posponer esta situación era necesario la adopción de medidas que permitieran nuevas oportunidades de inversión, así como la apertura de nuevos mercados.

Los economistas clásicos cuestionaban la posibilidad de crecer de forma indefinida, porque la tierra es finita. Esta teoría ya empieza a hacer relación de que no puede haber crecimiento sin límites, relacionan el crecimiento y medio ambiente, los límites que supone para el crecimiento económico, la población y los recursos naturales disponibles.

Pero a pesar de que establecen los límites que representan la disponibilidad finita de los recursos naturales y de los recursos productivos para el crecimiento económico, no definen la necesidad de la intervención del mercado para regular el consumo de estos bienes, sino que dejan la regulación, en manos del mercado.

La idea central de esta escuela está basada en la libre actuación del mercado, para regular estos factores de producción, Adam. Smith, en su obra *La Mano Invisible del Mercado*, considera que, los recursos naturales de todas las naciones están fijados más o menos arbitrariamente, y que el origen de la riqueza se encuentra en la actividad laboral humana y en los recursos disponibles de una nación (Itziar Aguado y otros, 2004).

### **De la Teoría del Crecimiento Económico a la Economía del Desarrollo**

El concepto desarrollo tal como lo se entiende actualmente se empieza a configurar después de la finalización de la segunda guerra mundial, cuando Europa se encontraba devastada por la guerra, surgen estados independientes en África y Asia; el termino desde su inicio ha sido objeto de permanentes polémicas y en ese proceso de continuo debate y cambios se ha ido construyendo.

El surgimiento del concepto de desarrollo se da en el contexto de la post guerra, lo cual marca su contenido, partió de la premisa que la experiencia exitosa de los países industrializados de occidente, era el modelo a seguir para lograr el desarrollo para el resto de países, incluyendo a los nuevos países independientes que habían surgido después de la guerra y cuyas estructuras económicas eran frágiles.

En el mundo se estaban implementando distintos procesos de crecimiento económico, los que se empezaron a estudiar y sistematizar, se pretendía analizar las diferencias, las causas de estas para entender los porqués de ese comportamiento diferente de unos países a otros. Desde que la economía se convirtió en ciencia el objetivo del crecimiento y del progreso ha sido contenido central del estudio de los economistas, siendo la teoría del crecimiento económico, la que más influencia ha tenido en la economía del desarrollo.

Las distintas nociones de desarrollo que se van conformando a lo largo de la historia de los últimos cincuenta años no pueden sustraerse de las concepciones ideológicas y políticas de sus autores y de la división del mundo en torno a la conformación del poder a nivel mundial, periodo denominado de la guerra fría.

Después de la segunda guerra mundial en lucha por el dominio del mundo, se implementó en los países de Europa Occidental, el denominado Plan Marshall, en honor a George Marshall, Secretario de Estado de los Estados Unidos, quien fue la cara visible del diseño de este plan de reconstrucción socioeconómica de Europa y Japón. El Plan Marshall, tuvo como eje central la inyección de grandes volúmenes de recursos económicos y tecnológicos a 16 países, los que tuvieron un proceso de crecimiento económico sin precedentes, logrando en menos de 20 años niveles de crecimiento y bienestar en Europa. (Las Teorías del Desarrollo a principios del Siglo XXI, Cuadernos de Economía, V. XVII, n. 29).

En el mundo de la post-guerra hubo experiencias de desarrollo entre las que se destacan, “La acelerada reconstrucción posbélica de Alemania y Japón, que emergen como nuevos líderes de la economía mundial” (Amartya Sen 1998).

El rápido crecimiento económico de Europa y Norteamérica fue seguido por la creación del Estado de Bienestar en Europa, teniendo repercusiones en la calidad de vida de amplios sectores de la población y en la carga financiera que soportaba el Estado.

En este periodo también se da el advenimiento de Asia Oriental como región de extraordinario crecimiento económico con un importante desarrollo social y una relativa equidad, también se produjo una rápida expansión económica en algunas partes de América Latina, sin que esto conllevara a la reducción de la pobreza.

### **Teoría de la Dependencia**

En los años cincuenta y setenta una parte del mundo estaba dirigiéndose al desarrollo económico y al bienestar y la otra parte en la pobreza y al margen de ese crecimiento, los economistas de occidente se interesaron por estudiar los procesos de crecimiento económico de estos países, especialmente agrícolas, sin estructuras económicas modernas y como no tenían categorías de análisis para realizar estos estudios, el francés George Bandier, acuñó por primera vez el término “tercer mundo”.

Ante la evidencia de la agudización de la problemática económica por la que estaban atravesando los países del llamado tercer mundo, se empezaron a plantear teorías distintas a las teorías del crecimiento económico. Los precursores del desarrollo consideraban la industrialización de los países subdesarrollados como un proceso necesario y proponían que el estado movilizara los recursos ociosos, dentro de este campo hubo muchos enfoques y teorías:

“Algunos puntos cruciales sobre los que se expresaban las nuevas interpretaciones eran, entre otras, el apoyo o rechazo de la protección del mercado interno en los países subdesarrollados, las ventajas o inconvenientes de la especialización internacional basada en las ventajas comparativas, la necesidad o no de una teoría diferente para explicar los problemas de los países en desarrollo, la defensa de un cambio estructural del aparato productivo de los países subdesarrollados” (Itziar Aguado y otros, 2004).

Entre sus precursores tenemos a Raúl Prebisch y Hans Singer (1950) y otros economistas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), quienes parten de que el modelo de división internacional del trabajo que se aplica entre los países desarrollados o del centro y los países subdesarrollados o de la periferia destaca que la economía mundial, tiene un sistema desigual para los países no desarrollados.

Analizan el deterioro de la relación de intercambio entre los países del centro con los de la periferia, siendo los primeros especializados en la exportación de productos manufactureros, cuyos precios están permanentemente en alza, y los productos agrícolas y materias primas, que son exportados por los países de la periferia, que están a la baja.

Habiendo un deterioro continuo de la relación real de intercambio de las economías primarias, basado en que la demanda de productos manufacturados crece mucho más rápido, que la de las materias primas, la forma de revertir esta tendencia, para ellos es la sustitución de importaciones.

También estos autores hacen énfasis en la necesidad que se produzcan un cambio de estructuras sociales y económicas, dándole a la industria el papel de arrastre para el resto de sectores de la economía; propugnan por la intervención del estado en la economía, tanto para la defensa de la industria incipiente como, para la mejora en la distribución de la renta y el desarrollo de un mejor equilibrio en las relaciones económicas internacionales.

Uno de sus principales exponentes expresa: “la dependencia es una situación condicionante en la cual la economía de un grupo de países está condicionada por el desarrollo y la expansión de otros” (Theotonio Dos Santos, 2011).

Los países desarrollados hacen crecer sus economías a costa de los países en desarrollo, que son dependientes de los primeros, basado en la exportación de materias primas sin valor agregado, de los segundos. Paralelo a teoría de la dependencia se implementó en el continente una política de desarrollo consistente, en la industrialización para el mercado interno y en la sustitución de importaciones, acompañado del programa Alianza para el Progreso, impulsada por los Estados Unidos, en la década del 60.

El desarrollo como categoría nace con la revolución industrial, antes de este periodo no existe el desarrollo, antes lo que estaba era la sociedad tradicional, entendida esta como todas las sociedades anteriores a este proceso histórico (Hinkelammert Franz, 1970).

En las décadas del 50 y 60 los países desarrollados experimentaron una prosperidad económica sin precedentes en la historia de la humanidad, se llamó a este periodo la “edad de oro,” debido a la industrialización y a la tecnología.

El crecimiento de la producción y de la renta per cápita fue espectacular, las sociedades de esos países ingresaron al consumo de masas, por vez primera la población podían consumir no solo los productos imprescindibles, sino otra gran variedad de mercancías, creando expectativas ilimitadas al crecimiento económico.

Los teóricos liberales del desarrollo se oponen a la intervención del Estado en la economía, excepto en aquellas ocasiones en las que esta no se comporta de forma eficiente, como en el caso de que haya barreras que impidan el crecimiento. Esta teoría se asienta en dos postulados básicos: toman al mercado, como el mecanismo más eficaz para la asignación de recursos y la confianza ciega en la liberación internacional del comercio, entre los principales autores tenemos, Peter Bauer, (1972) y Oliver E. Williamson, Premio Nobel de Economía (2009). (Las Teorías del Desarrollo a principios del Siglo XXI, Cuadernos de Economía, V. XVII, n. 29)

En la década de los setenta hay un cambio de dirección en la discusión sobre el crecimiento económico, se empiezan a plantear criterios en contra de un crecimiento sin límites de la economía, se dan voces de alerta con respecto a la necesidad de considerar los límites biológicos del planeta, era la época de la crisis del petróleo del año de 1974.

Es el inicio de la toma de conciencia de que los recursos naturales no son infinitos, que tienen límites, que son escasos y se empieza a incorporar en los modelos de crecimiento económico, la variable medioambiental, en este proceso hubo posturas contrapuestas por un lado, la economía ambiental, la cual plantea la sustitución de los recursos naturales por medio de la tecnología, posición producto de la influencia de la postura neoclásica.

Por otro lado tenemos a la economía ecológica que plantea que no se puede tener un crecimiento exponencial, porque se tiene un planeta finito. Esta tendencia surge en la década de los ochenta, proponen un enfoque multidisciplinar, integran elementos de la ecología, la biología, la termodinámica, la ética, y otras ciencias con la economía; uno de sus principales exponentes es C.S. Holling, quien ha tenido una gran influencia en este enfoque a través de sus conceptos de estabilidad y resiliencia. Uno de los primeros estudios sobre el desarrollo en el que se plantea el cese del crecimiento económico, fue el realizado por el Club de Roma. (Calvente, 2007).

## Club de Roma

El Club de Roma, es una asociación privada, de la cual forma parte científicos, empresarios y personalidades de la vida pública internacional, en las que se incluyen personalidades oriundos de Roma, ellos auspiciaron un proyecto denominado *Sobre el Predicamento de la Humanidad*, el cual tenía como eje central una investigación, cuyos resultados salieron a luz en marzo de 1972, por medio de la publicación denominada *Los Límites del Crecimiento*, elaborada por un equipo, dirigido por el profesor Dennis L. Meadows y el Instituto Tecnológico de Massachusetts.

El estudio se trata del análisis multidisciplinar de una serie de factores a escala mundial, sus interrelaciones y sus implicaciones en cien años, con cinco tipos de variables, tales como:

- Monto y tasa de incremento de la población mundial;
- Disponibilidad y tasa de utilización de los recursos naturales;
- Crecimiento del capital y la producción industrial;
- Producción de alimentos y
- Extensión de la contaminación ambiental

La investigación plantea el problema central de la humanidad:

“el de la capacidad del planeta en que convivimos para hacer frente, más allá del año 2000 y bien entrado el siglo XXI, a las necesidades y modos de vida de una población mundial siempre creciente, que utiliza a tasa acelerada los recursos disponibles, causa daños con frecuencia irreparables al medio ambiente y pone en peligro el equilibrio económico global, todo ello en aras de la meta del crecimiento económico, que suele identificarse con bienestar” (Dennis L. Meadows, *Los Límites del Crecimiento*, 1972).

La conclusión a que llega el estudio es:

“... que la población y la producción globales no pueden seguir creciendo indefinidamente, porque ponen en juego –están influyendo- factores que

tienden a... el agotamiento progresivo de los recursos, el posible aumento de la mortalidad y los efectos negativos de la contaminación ambiental” (L. Meadows, 1972).

En el informe refleja la preocupación de la humanidad por el crecimiento sin límite, que agota los recursos naturales y pone en riesgo a la humanidad, que de mantenerse las tendencias actuales de crecimiento de la población mundial, industrialización, contaminación ambiental, producción de alimentos y agotamiento de los recursos, este planeta alcanzará los límites de su crecimiento en el curso de los próximos cien años. El resultado más probable sería un súbito e incontrolable descenso tanto de la población como de la capacidad industrial.

Plantea que es posible alterar estas tendencias de crecimiento y establecer una condición de estabilidad ecológica y económica que pueda mantenerse durante largo tiempo. El estado de equilibrio global puede diseñarse de manera que cada ser humano pueda satisfacer sus necesidades materiales básicas y gozar de igualdad de oportunidades para desarrollar su potencial particular.

Si los seres humanos deciden empeñar sus esfuerzos en el logro del segundo resultado en vez del primero, cuanto más pronto empiecen a trabajar en ese sentido, mayores serán las probabilidades de éxitos.

Las conclusiones del estudio sobre un crecimiento nulo para los países desarrollados, remarcando la imperiosa necesidad de buscar modelos alternativos de desarrollo, los cuales debían tomar en cuenta la limitación de los recursos naturales existentes en el planeta.

El estudio sentó la tesis que el planeta era un sistema cerrado, que podría llegar al colapso y por ello era obligatorio y necesario “la inmediata disminución del crecimiento económico, que llevase al equilibrio en un periodo relativamente corto.”

El informe del Club de Roma, tuvo una perspectiva adelantada de los enormes problemas que el cambio climático, está causando en la economía y en la población de la región. El segundo informe del Club de Roma, fue más moderado,



ya no planteo el crecimiento nulo, sino un “crecimiento positivo pero de carácter orgánico, equilibrado y diferenciado por regiones” afirmo que “el crecimiento por el crecimiento mismo, en el sentido numérico y de tamaño, sencillamente no puede continuar por tiempo indefinido” (Merasovic y Pestel, 1975).

Desde entonces los economistas académicos se han dividido entre los que apuestan por que, un crecimiento ilimitado, no es incompatible con la sostenibilidad, siempre que se adopten determinadas políticas ambientales y los que afirman que es obligatorio cesar el crecimiento a costa de los recursos naturales.

### **Desarrollo Sostenible**

En el año de 1972, del 5 al 16 de junio se celebró en Estocolmo, la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente Humano, por primera vez a escala planetaria, se trataron los problemas del medio ambiente y el desarrollo en el ámbito de los gobiernos del mundo, la discusión verso sobre desarrollo cero o desarrollo a cualquier costo.

Se tocaron temas como la lluvia ácida, el control de la contaminación del aire, pero no se llegó a acuerdos, se realizó una Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.

Llamada también la Declaración de Estocolmo, ésta marco un punto de inflexión en el desarrollo de la política mundial sobre el medio ambiente, fue organizada y dirigida por el primer ministro sueco Olof Palme, asistieron 113 países, 19 organismos intergubernamentales y más de cuatrocientos organismos no gubernamentales, en ella se realizó una Declaración de 7 puntos y una Resolución de 26 Principios.

En esta conferencia se estableció con claridad la enorme responsabilidad de los seres humanos y de los países tanto desarrollados, como en vías de desarrollo, de preservar el medio ambiente, para la preservación de la vida misma, el primer punto de la declaración reza (Conferencia de Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente, 1972):

“ El hombre es a la vez obra y artífice del medio que le rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse, intelectual, moral, social y espiritualmente.

En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea.

Los dos aspectos del medio humano, lo natural y lo artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso de la vida misma”.

La Declaración de Estocolmo deja claro que el subdesarrollo es producto de los problemas ambientales, en el punto 4, dice:

“En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo.

Millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una existencia humana decorosa, privadas de alimentación, vestido, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuadas.

Por ello, los países en desarrollo deben dirigir sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo presente sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio.

Con el mismo fin, los países industrializados deben esforzarse por reducir la distancia que los separa de los países en desarrollo. En los países industrializados, los problemas ambientales están generalmente relacionados con la industrialización y el desarrollo tecnológico”.

La declaración también establece las bases del concepto moderno de desarrollo, que con el tiempo se complementa con su otra parte indisoluble del ser humano, su entorno, este precepto coloca al ser humano en el centro del mundo y

por ende del desarrollo “De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso.”

La Declaración de Estocolmo plantea principios, entre los cuales se destaca la necesidad de planificar el desarrollo pero preservando el medio ambiente y los recursos naturales ([www.dipublico.org](http://www.dipublico.org)):

“Principio 1. El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

Principio 2. Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga...”

Principio 8. El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.

### **El Informe Brundtland**

Desde la década de los setenta los científicos se percataron de que muchas de las acciones que los seres humanos realizaban producían impactos en la naturaleza y que esto a su vez ocasionaba pérdida de la biodiversidad, empezaron a elaborar teorías para explicar la vulnerabilidad de los sistemas naturales.

La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo y de Naciones Unidas, fue creada por la Asamblea de Naciones Unidas en el año de 1983, en este momento era ya unánime la opinión de la comunidad científica que no se podían separar los temas del desarrollo y del medio ambiente.

El debate sobre el termino desarrollo sostenible continuo, hasta llegar al informe elaborado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo “Nuestro Futuro Común”, bajo la dirección de Gro Harlem Brundtland, Presidenta en ese momento de esta comisión, este informe fue otro un punto de inflexión en el proceso de institucionalización del termino desarrollo sostenible.

En octubre de 1984 se reunió por primera vez la Comisión, de acuerdo al llamado formulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de que se elaborara una agenda global para el cambio. La Comisión partió de la convicción de que es posible para la humanidad construir un futuro más próspero, más justo y más seguro (Informe Brundtland, 1984).

La comisión recibió tres mandatos:

- Examinar los temas críticos de desarrollo y medio ambiente y formular propuestas realistas al respecto.
- Proponer nuevas formas de cooperación internacional capaces de influir en la formulación de las políticas sobre temas de desarrollo y medio ambiente con el fin de obtener los cambios requeridos.
- Promover los niveles de comprensión y compromisos de individuos, organizaciones, empresas, institutos y gobiernos.

El informe plantea la posibilidad del crecimiento económico, basado en políticas de sostenibilidad y expansión de la base de recursos ambientales, pero con la condición de que se apliquen políticas que permitan desde ya el adecuado manejo de los recursos ambientales para garantizar el progreso humano sostenible y la supervivencia del hombre en el planeta.

En el ámbito de sus actuaciones, dieron a conocer en abril del año 1987, el informe llamado *Nuestro Futuro Común*, también denominado el Informe Brundtland, el cual por primera vez utilizo y definió el término Desarrollo Sostenible:

“El Desarrollo Sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.” (Informe Brundtland, 1972).

Esta es una de las definiciones más conocidas e interiorizadas por los defensores del desarrollo sostenible y establece la perspectiva definitiva, que la satisfacción de las necesidades de la humanidad presente, debe considerar, las necesidades de las generaciones futuras, estableciendo de forma clara que el desarrollo debe contemplar en su implementación a la humanidad del hoy y del mañana, se le establece límites al crecimiento, no puede haber desarrollo, sin los límites para la sostenibilidad del mismo.

El informe expresa que había llegado el momento de adoptar las decisiones, que permitieran asegurar los recursos para sostener a esta generación y a las siguientes. “Dicho proceso debía de ser capaz de generar un desarrollo no sólo sostenible en términos ecológicos, sino también sociales y económicos”. (Informe Brundtland, 1972).

Es decir que el desarrollo, además de asegurar su armonía con el medio ambiente, debe hacer transformaciones institucionales que permitan el cambio social gradual y un crecimiento económico autosostenido.

El desarrollo sostenible se basa en tres factores que se interrelacionan entre sí: sociedad, economía y medio ambiente. El concepto refleja una creciente conciencia acerca de la contradicción que puede darse entre desarrollo, tomándolo como crecimiento económico y mejoramiento del nivel material de vida y la condiciones ecológicas y sociales para que ese desarrollo pueda perdurar en el tiempo y con él la humanidad.

La idea de un crecimiento sin límites por el cual todo podía ser sacrificado, vino a frenarse al tomarse conciencia de que había límites y de la importancia de crear condiciones y medidas de largo plazo, que hagan posible un bienestar para

las actuales generaciones, pero sin comprometer o deteriorar las condiciones de la vida futura de la humanidad.

El 22 de diciembre de 1989 de los resultados del Informe Brundtland, la Asamblea General de las Naciones Unidas, hizo un llamado para la celebración de una reunión mundial en la cual pudieran elaborarse estrategias para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental y en el contexto de la intensificación de los esfuerzos para promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países, se convocó a la Cumbre de la Tierra en Rio Janeiro. (Naciones Unidas, 1989)".

### **Desarrollo Humano**

La definición de desarrollo sostenible, dada por el Informe Brundtland, abarca lo relacionado con la sostenibilidad del medio ambiente, pero no aborda en toda su extensión, el rol del ser humano en ese desarrollo.

“La vertiente desarrollo, dentro del concepto de desarrollo sostenible, responde más a una preocupación por la pobreza humana y a la constatación de que el crecimiento económico por sí solo, única variable de la que la ciencia económica se había preocupada hasta entonces, no servía para paliarla, ya que la riqueza generada por dicho crecimiento, no se distribuía de manera equitativa y generaba un agotamiento de los recursos naturales” (Aguado, 2009).

En muchos países en vías de desarrollo la economía crecía a ritmos parecidos a los de los países desarrollados, pero este crecimiento no se traducían en igualdad a la calidad de vida de los países desarrollados, por lo menos no en la mayoría de la población, por eso se dice que en los países del sur, hay un número reducido de personas que viven como en el norte y en el norte hay un importante número de personas que viven, como en el sur y esta situación está vinculada a muchos factores, entre ellos la distribución de ese crecimiento “... se hace énfasis en que la causa de la pobreza no radica en la insuficiencia de recursos, sino en la falta de accesibilidad a los mismos” (Aguado, 2009).

El concepto de desarrollo humano, nace de esa reflexión, el problema no son la falta de recursos, sino como se distribuyen esos recursos. En el mundo de hoy que hay más riqueza que nunca, también hay más desigualdad en la historia de la humanidad, porque hay más concentración que nunca de esa riqueza en unas pocas manos.

Este precepto es una de las aportaciones más relevantes en el marco de las teorías heterodoxas de desarrollo y fue planteada y definida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Amartya Sen y Gustav Ranis, son los principales académicos que colaboraron en la elaboración del enfoque de Desarrollo Humano del PNUD, en la definición se dice, que la causa de la pobreza no radica en la no disponibilidad de recursos suficientes sino en su falta de accesibilidad a ellos, se desecha la creencia de que no hay recursos suficientes para satisfacer las necesidades de la población mundial.

De acuerdo con este enfoque es posible hablar de desarrollo, cuando las personas adquieren mayores capacidades y no cuando consumen más bienes o servicios materiales, es un desarrollo orientado al ser humano y a la comunidad.

El PNUD desde el año de 1990 elabora y publica cada año, un informe mundial que hace un análisis de las distintas dimensiones del desarrollo, desde la óptica del desarrollo humano. Este enfoque es el resultado de una reflexión profunda sobre los múltiples desafíos que las grandes transformaciones a nivel mundial, conllevan para las políticas de desarrollo:

“Entendido el Desarrollo Humano como un proceso de ampliación de oportunidades para todas las personas, se parte del reconocimiento de que es en el marco de las opciones creadas por la sociedad que las personas pueden disfrutar de las oportunidades brindadas y enfrentar los riesgos en mejores condiciones” (Informe de Desarrollo Humano en Nicaragua, 2000, p.7).

Al definir a las personas como objetivo básico de los procesos de desarrollo y centrar su atención en las necesidades, esperanzas, capacidades y opciones de la gente, el desarrollo humano abarca un extenso abanico de las aspiraciones humanas. Estas no se reducen a la sola disponibilidad de recursos económicos, sino que incluyen una gran diversidad de beneficios, tanto materiales como tangibles, que contribuyan al bienestar y a la felicidad.

Este es el concepto de desarrollo humano más conocido y usado por la comunidad internacional, especialmente por el Informe sobre Desarrollo Humano, los gobiernos y demás instituciones públicas y privadas relacionados con el desarrollo, abarca múltiples dimensiones de la vida de las personas y de los grupos sociales: familiar, social, ambiental, económico y político.

En este enfoque el desarrollo humano es mucho más que el crecimiento o caída de los ingresos de un país, se busca que las personas, la humanidad puedan desarrollar sus potencialidades y llevar una vida productiva y creativa de acuerdo a sus intereses y necesidades, está orientado a que las personas adquieran mayores capacidades y no al consumo de bienes, su objetivo, son las personas y la comunidad (El desarrollo Humano en Nicaragua, 2000).

Definición de Desarrollo Humano: Proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades (El desarrollo Humano en Nicaragua, 2000).

Esta definición establece una asociación entre desarrollo directamente con el progreso de la vida y el bienestar humano, con el fortalecimiento de sus capacidades para poder ampliar sus opciones y oportunidades, para tener la vida que la persona desee, sin tener obstáculos por razón de sexo, etnia, recursos económicos y demás.



## Cumbre de la Tierra, Rio de Janeiro, Brasil

Veinte años después de la Conferencia de la Tierra en Estocolmo, se celebró en Rio de Janeiro del 3 al 4 de junio de 1992, la segunda Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llamada también Cumbre de la Tierra, conto con una participación masiva, tanto de gobiernos, como de representantes de la sociedad civil, y fue un evento decisivo en las negociaciones internacionales sobre medio ambiente y desarrollo. Estuvieron presentes 178 países, 400 representantes de organizaciones no gubernamentales, al evento paralelo a la Cumbre, el Foro de las ONGs asistieron 17,000 personas.

Los objetivos de la Cumbre de la Tierra, eran lograr el equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futura, sentar las bases para una nueva alianza mundial entre los países desarrollados y los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, sectores claves de las sociedades y las personas, para alcanzar acuerdos que respeten las necesidades e interese comunes de todos, se protegiera la integridad del medio ambiente y el desarrollo a nivel mundial (Cumbre de la Tierra, 1998).

En la Declaración de la Conferencia, denominada Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, se termina de establecer y desarrollo sostenible, con los principios 1 y 4 respectivamente:

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

“Para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe ser parte del proceso de desarrollo y no puede ser considerado por separado.” (Cubre de la Tierra, 1998).

En la cumbre se aprobaron los siguientes documentos:

- Programa 21 o Agenda 21
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo
- Declaración de Principios sobre los Bosques
- Declaración sobre Cambio Climático, la Diversidad Biológica y la Desertificación.

Se creó la Comisión para el Desarrollo Sostenible para darle seguimiento a los acuerdos a escala local, nacional, regional e internacional de las Cumbres de la Tierra, para lo cual se llevaría a cabo un Asamblea General de Naciones Unidas, sobre este tema cada cinco años, también se ratificó la meta de Naciones Unidas de que los países ricos dediquen el 0,7% de su Producto Interno Bruto a la cooperación internacional para el desarrollo.

La conferencia hizo 2,500 recomendaciones relativas a la aplicación de los principios de la Declaración, tomo en cuenta temas relacionados con la vivienda, la educación, la salud, la contaminación del aire, la gestión de mares, bosques, montañas, recursos hídricos y demás.

Entre los resultados de esta conferencia se aprobó el 14 de junio de 1992, el Programa 21 o Agenda 21, el cual es un programa de acción amplio, que involucra a gobiernos, organismos de desarrollo, organismos de naciones unidas, sociedad civil internacional y nacionales, organismos de cooperación internacional y demás, que persigue la implementación de estrategias integrales de sostenibilidad local, que permitan un equilibrio dinámico, urbano, conjugando lo económico, social y ambiental.

Los principios de la Agenda 21 Local son:

- Integración de los objetivos de Desarrollo Sostenible en la Administración Local, sus políticas y actividades de gestión.
- Sensibilización y educación en temas de Medio ambiente y Desarrollo sostenible.

- Acceso público a la información medioambiental. Consulta Pública.
- Participación y Colaboración con agentes sociales: empresas, ONGs, ciudades hermanadas, etc.
- Mediación, seguimiento y presentación de informes sobre los avances hacia la sostenibilidad para comprobar que las soluciones se adecuan a los problemas detectados inicialmente.

La Agenda 21, persigue que en el ámbito local se haga sinergia entre los distintos actores para que los objetivos de Desarrollo sostenible, se integren a nivel local.

### **Cumbre del Milenio, New York, 2000**

Al inicio del nuevo milenio se celebró una cumbre especial de Naciones Unidas, denominada la Cumbre del Milenio, en esta participaron 191 países y conto con la presencia de 147 jefes de estado y de gobierno, se adoptó la Declaración del Milenio, se acordaron objetivos concretos, denominados los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

En la Declaración del Milenio se reconocieron valores fundamentales para las relaciones internacionales del siglo XXI:

- La Libertad
- La igualdad
- La solidaridad
- Las tolerancia
- El respeto a la naturaleza
- Responsabilidad común

Los países asumieron el compromiso común de aunar esfuerzos, asociarse y tomar nuevas medidas en la lucha en contra de la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiental, lo que se denominó Los objetivos del Milenio, ODM (La Declaración del Milenio, ONU, 2000).

Se estableció el mecanismo que el Secretario General de Naciones Unidas, debía de informar año sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las metas del milenio.

En el año 2015 en el informe final sobre los ODM concluyo que se generó un movimiento de lucha contra la pobreza a nivel mundial, que es el que más éxito ha tenido en la historia, que en torno a los ocho objetivos, se obtuvieron triunfos considerables, aunque subsisten deficiencias. Estas metas y sus resultados son los puntos de partida para la Agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista metodológico y de resultados, lo más importante es que en el proceso que duro quince años, se demostró que cuando hay intervenciones dirigidas a grupos definidos, estrategias con fundamento, recursos apropiados, metas definidas y voluntad política de los distintos actores que intervienen, se puede lograr progresar. Al respecto Ban- Ki-moon, Secretario General de la ONU expreso:

“Gracias a la obtención de logros profundos y continuos, ahora sabemos que la extrema pobreza podría erradicarse en la próxima generación. Los objetivos de Desarrollo del Milenio han contribuido en gran medida a estos progresos y nos han enseñado como los gobiernos, las empresas y la sociedad civil pueden trabajar juntos para lograr estas transformaciones" (www.ni.unsp.org, 2015).

### **Cumbre de la Tierra, Johannesburgo, Sudáfrica, 2002**

Diez años después de la Cumbre de la Tierra en Rio de Janeiro, se celebró la tercera Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, tuvo entre sus objetivos, definir medidas concretas y cuantificables de ejecución de la Agenda 21 y definir respuesta a las necesidades del desarrollo económico en relación al requerimiento de mantener habitable el planeta para las generaciones futuras.

Se acordó un Plan de Aplicación de Johannesburgo ([www.proteger.org.ar](http://www.proteger.org.ar), 2002), entre los compromisos específicos destacan:

- “La reducción a la mitad para el año 2015 de la población mundial cuyo ingreso es menos de un dólar diario y del número de personas que sufren de hambre.
- Asegurar que los niños de todo el mundo puedan completar la educación primaria y tengan acceso a todos los niveles de educación.
- Impulsar la transferencia de técnicas y conocimientos sobre la agricultura sostenible y la gerencia de los recursos naturales a los productores pequeños y medios, a los pescadores y a las poblaciones rurales pobres.
- Incrementar la disponibilidad de alimentos.
- Combatir la desertificación y mitigar los efectos de las sequías y de las inundaciones.
- Aumentar el acceso a los servicios sanitarios para mejorar la salud humana y reducir la mortalidad infantil.
- Reducir a la mitad, para el año 2015 la cantidad de personas que no tienen acceso a agua potable y de las que no tienen acceso a los servicios básicos de salud”.

El plan de acción de estuvo en concordancia con las metas del milenio, asumidas en el año 2000, fue positivo el anuncio de Canadá y Rusia de que ratificarían el Protocolo de Kioto contra el Cambio Climático, Estados Unidos y otros países siguieron renuentes a firmarlo. El plan de acción de la conferencia, fue nuevamente una declaración de buenas intenciones, porque no se establecieron pactos específicos, metas cuantificables, calendarios y demás, para hacer realidad las declaraciones y el Protocolo de Kioto.

## **Cumbre de la Tierra, Rio de Janeiro + 20**

El Secretario de Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, previo a la celebración de la cumbre de la tierra Rio + 20, dijo que "... será una de las reuniones mundiales más importantes sobre desarrollo sostenible de nuestros tiempos" ([www.org.es](http://www.org.es)).

Las cumbres de la tierra han sido importantes porque han establecido y demarcado el concepto de desarrollo sostenible, su significado para esta generación y las futuras, han colocado al hombre y su entorno como centro del desarrollo, se han definidos planes de acción para lograr estos objetivos, en su redacción han participado estados, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, personalidades y ciudadanos de todo el mundo, pero sus resultados concretos han sido frustrantes para la comunidad internacional y especialmente para los países en desarrollo, debido fundamentalmente al no cumplimiento de los compromisos.

Las grandes potencias mundiales y los países desarrollados en general se han comprometido a estrategias para que el desarrollo garantice el bienestar de las actuales y futuras generaciones, pero se han negado a establecer metas y fechas concretas, para detener el deterioro ecológico, tales como contaminación, calentamiento global, pérdida de especies, y demás, los compromisos de mayor relevancia, se han quedado en papel mojado.

Recuadro 2		
Fechas	Cumbres de la Tierra	Contenido Fundamental
1972	Estocolmo	Fue la primera gran conferencia de Naciones Unidas, sobre medio ambiente, estableció el Concepto de Desarrollo Sostenible: satisfacer las necesidades de la presente generación, sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, fue un punto de inflexión en el desarrollo de la política sobre medio ambiente.
1992	Rio Janeiro	Se trató sobre la comprobación sistemática a los patrones de producción, fuentes alternativas de energía, vinculado al cambio climático, apoyo al transporte público para reducir las emisiones y la creciente escasez del agua. Se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco Sobre el Cambio Climático, predecesor del Protocolo de Kioto sobre Cambio Climático y la Agenda 21 y se iniciaron las negociaciones sobre la Convención de Lucha Contra la Desertificación.
2000	La Cumbre del Milenio	Se aprobó la Declaración del Milenio y un nuevo compromiso de las naciones del mundo para el cumplimiento de los 8 objetivos del milenio para el año 2015.
2002	Johannesburgo	Su principal objetivo fue renovar el compromiso político asumido con el futuro del planeta mediante la ejecución de programas de desarrollo sostenible, se acordó mantener los esfuerzos por promover el desarrollo sostenible, mejorar la vida de las personas que viven en

		pobreza y revertir la continua degradación del medio ambiente en el mundo. Rusia y Canadá, se comprometieron a firmar el Protocolo de Kioto, dándole vida a esta convención.
2012	Rio Janeiro + 20	Se logró un acuerdo de mínimos, el único trato posible, lo máximo que se podía conseguir en vista de los intereses de los países desarrollados de no destinar más recursos para el desarrollo sostenible. Se logró consensar el documento titulado <i>El Futuro que Queremos</i> , establece: que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío global, que las personas, son el elemento central del desarrollo sostenible y que este es una responsabilidad compartida por todos los países.

Fuente: elaboración propia

### **Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993**

Además de las conferencias sobre medio ambiente y desarrollo, también se realizaron eventos mundiales que fueron formulando y modelando las concepciones sobre el derecho al desarrollo, al medio ambiente sano, a los derechos humanos, donde se reafirmaron sus características de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

El 25 de junio de 1993 se realizó en Viena la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, con la participación de más 171 Estados, se reforzó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas, se creó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y se aprobó una Declaración y un Plan de Acción.



Existía una disyuntiva en la cual unos países promovían la preeminencia de los derechos humanos civiles y políticos, por sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Pero la conferencia logro vencer ese obstáculo y se produjo el documento de mayor trascendencia para los derechos humanos en el último cuarto del siglo XX, marcando un hito histórico.

En el punto cinco de la Declaración ([www.un.org](http://www.un.org)) se estableció el principio fundamental, Parte I, párrafo 5 de la Declaración: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”.

El objeto de la Declaración fue establecer la plena realización de los derechos humanos entre ellos, los derechos civiles y políticos, los económicos sociales y culturales, sin ningún tipo de discriminación de raza, sexo y demás. Por lo tanto el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sano, están confirmados en esta Declaración como derechos humanos, que deben ser promovidos y defendidos.

Se confirmó que la promoción y defensa de los derechos humanos era la razón de ser de las Naciones Unidas y se recomendó la creación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, lo que después dio como resultado las procuradurías de los derechos humanos en los países, para promocionar y proteger estos derechos en los ámbitos internacional y nacional, fue el inicio para la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, que entro en vigor en mayo del año 2013.

### **Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 2015**

Se destaca esta conferencia por haber logrado el primer acuerdo universal de la historia de las negociaciones climáticas, participaron representantes de aproximadamente 195 países, el acuerdo fue global, consistió en atajar el calentamiento por las emisiones de gases de efecto invernadero, producidas por el hombre. Hubo compromisos para elevar los flujos financieros aproximadamente en 1000.000 millones de dólares anuales para limitar e ir hacia una economía baja en las emisiones.

Se hizo un reconocimiento de que el problema del cambio climático es una realidad, y que el aumento de la temperatura es responsabilidad de la actividad humana. La meta es que la temperatura a final del siglo se quede muy por debajo de los dos grados. Cada país que firme y ratifique el Pacto, tiene que presentar sus metas para reducir las emisiones, hasta ahora 187 países hay presentado sus planes nacionales, la cantidad de emisiones por país es una decisión voluntaria de cada país.

El acuerdo, será vinculante para los estados miembros, hasta que el 55 de los países que producen el 55 % de los gases de efecto invernadero, ratifiquen el Acuerdo de París (<http://newsroom.unfccc.int/es/acuerdo-de-paris/>).

### **Índice de Desarrollo Humano (IDH)**

En el año 2015, se cumplieron veinticinco años del lanzamiento del primer Informe de Desarrollo Humano, fue en el año de 1990, Amartya Sen, con el apoyo de Gustav Ranis, propusieron la elaboración del Índice de Desarrollo Humano (IDH), para poder clasificar a los países a partir de variables que no fueran las que se utilizaban tradicionalmente, como el PIB, consumo energético, balanza comercial, entre otras.

Ellos establecieron una simple premisa: “las personas son la verdadera riqueza de un desarrollo nacional y humano, tiene que ver con la ampliación de sus opciones” (<http://hdr.undp.org/es/content/eindice-de-desarrollo-humano-idh>).

El IDH es un indicador elaborado por el PNUD, que da referencia del desarrollo humano por países, es un análisis sintético donde se toma en cuenta las condiciones educativas, sanitarias y económicas de la población se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros:

- Vida larga y Saludable
- Educación
- Nivel de vida digno

Estos parámetros se miden de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>Recuadro 3</b>	
<b>Vida larga y saludable</b>	Medida según la esperanza de vida de acuerdo al promedio de edad de las personas fallecidas en un año.
<b>Educación</b>	Medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y superior, así como los años de duración de la educación obligatoria.
<b>Nivel de vida digno</b>	Medido por el PIB per cápita y evalúa el acceso a los recursos económicos necesarios para que las personas puedan tener un nivel de vida decente.

Fuente: <http://hdr.undp.org>

El Índice de Desarrollo Humano aporta valores entre 0 y 1, siendo cero la calificación más baja y uno la más alta, de esta manera el PNUD, clasifica a los países en tres grupos:

- Países con alto Desarrollo Humano, con un IDH mayor de 0,80.
- Países con medio Desarrollo Humano, con un IDH entre 0,80 y 0,50
- Países con bajo Desarrollo Humano, con un IDH menor de 0,50

Desde el año 1990 el PNUD publica anualmente los Informes de Desarrollo Humano, en los que refleja la situación en términos de desarrollo de cada país, en forma comparativa, son más de 160 países que participan de este programa. En el Primer Informe en el año de 1990, se dijo que el propósito del IDH era dar “una medición del desarrollo mucho más amplia que el PNB por sí solo” (PNUD, 1990:13).

Los informes son instrumentos para definir estrategias y acciones para que las sociedades de los países, construyan su desarrollo orientado hacia las personas. Se elaboran con el apoyo técnico del PNUD, las autoridades nacionales y los ciudadanos organizados identifican cuales son los principales obstáculos que

enfrentan para que las personas lleven la vida que desean tener y propagan soluciones y mecanismos de solución para cada uno de estos obstáculos.

Los informes de desarrollo humano, tienen en cuenta dos ejes:

a) El de equidad, entendida como la igualdad de acceso por las personas a las oportunidades sociales, políticas y económicas que ofrece la sociedad. Dichas oportunidades deben estar disponibles para todos y todas y además deben contar con las habilidades y destrezas necesarias para aprovecharlas.

b) Las brechas de equidad se refieren a la desigualdad de capacidades originada en la condición social, el sexo, la edad, la residencia, el grupo étnico o la nacionalidad de las personas, es decir que no están relacionadas con habilidades y destrezas necesarias para aprovecharlas. El eje de equidad es seleccionado por, el lugar primario que ocupa en el concepto de desarrollo humano, donde las oportunidades abiertas a las personas deben cubrir a todos y a todas sin discriminación.

Para el año 2014 el índice de desarrollo humano, publicado por el PNUD, oscilaba entre Noruega, que tenía un índice de 0,944, ocupando el primer lugar y Nigeria, con un índice de 0,337, ocupando el último lugar en el número 187. Para este mismo año tenemos 49 países, con un muy alto IDH y 43 países, con muy bajo, menos de 0, 50 puntos (IDH, 2014).

Recuadro 4	
División	países
Muy alto	49
Alto (más de 80)	53
Medio (0,80 y 0,50)	42
Bajo (menor de 0,50)	43

Fuente: elaboración propia

Existen otros índices tales como, IDH, ajustado por la desigualdad, el Índice de Pobreza Multidimensional, Índice de Potenciación de Género y el Índice de Desarrollo Humano, relativo al Género (IDH).

El Índice de Desarrollo Humano, relativo al Género (IDH), es similar al IDH, mide las desigualdades sociales y económicas entre hombres y mujeres, es también elaborado por el Programas de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se basa en los componentes:

Recuadro 5	
<b>Componente</b>	Medido por:
<b>Vida larga y saludable</b>	La esperanza de vida al nacer de cada sexo
<b>Educación</b>	La tasa de alfabetización de adultos y tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y terciaria por sexo
<b>Nivel de Vida Digno</b>	La estimación de ingresos percibidos por sexo

Fuente: elaboración propia con datos de PNUD.

Índice de Potenciación de Género (IPG), es un indicador social que mide el nivel de oportunidades de las mujeres y las desigualdades en tres dimensiones de participación de las mujeres, tales como participación política y poder de decisión, participación económica y poder de decisión y control sobre los recursos económicos.

Recuadro 6	
<b>Dimensiones</b>	Medidos por:
<b>Participación política y poder de decisión</b>	La proporción de mujeres y hombres con escaños parlamentarios
<b>Participación económica y poder de decisión</b>	Participación de mujeres y hombres en puestos de legisladores, altos funcionarios o directivos de empresas y en puestos profesionales y técnicos.
<b>Control sobre los recursos económicos.</b>	Estimación de ingresos percibidos por mujeres y hombres.

Fuente: elaboración propia con datos de PNUD

Estos dos índices se incorporaron a partir del año 1996, cuando en el Informe de Desarrollo Humano del año 1995, cuyo tema fue la Igualdad de Género, se concluyó que no puede haber un verdadero desarrollo humano, sino abarca tanto a los hombres como a las mujeres, por ello para mediar las disparidades en el desarrollo entre hombres y mujeres, se incorporaron estos dos indicadores.

### Los Informe de Desarrollo Humano en Nicaragua

En Nicaragua se han hecho cuatro informes de Desarrollo Humano, el primero en el año 2000, llamado Equidad para Superar la Vulnerabilidad, el segundo en el año 2002, Las Condiciones de la Esperanza, el tercero en el año 2005, Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, Nicaragua asume su Diversidad y en el año 2011, La Juventud Construyendo Nicaragua.

Recuadro 7		
	Informes de Desarrollo Humano de Nicaragua	Temática
2000	Equidad para Superar la Vulnerabilidad	Equidad, como igualdad de acceso de las personas a las oportunidades, estas deben estar disponibles para todos y todas deben de contar con la destreza necesarias para aprovecharlas y por otro lado la vulnerabilidad, que atraviesa a todo el país.
2002	Las Condiciones de la Esperanza	¿Cuál es el futuro de Nicaragua? ¿Cuáles son las metas que se están planteando para tener un futuro mejor?
2005	Regiones Autónomas de la Costa Caribe, Nicaragua Asume su Diversidad	Sobre la Costa Caribe Nicaragüense, la Nicaragua multiétnica, pluricultural y multilingüe.

2011	La Juventud Construyendo Nicaragua	El rol de la juventud nicaragüense en el desarrollo integral del país.
------	--	---

Fuente: elaboración propia.

En el Informe sobre Desarrollo Humano del año 2000, *Equidad para Superar la vulnerabilidad*, parte del principio que un verdadero desarrollo no puede sacrificar a las personas o a su entorno natural, por buscar el crecimiento económico, este desarrollo se debe traducir en la satisfacción cada vez más amplia de las necesidades de las personas y en el respeto a su acervo natural, de lo contrario será de breve duración.

Para sostener el progreso económico del país, son condiciones estructurales indispensables, el aumento del bienestar general y la conservación del potencial ambiental, pone a las personas en el centro del desarrollo, pero en correspondencia con el respeto a su acervo natural, a su medio ambiente, decantándose el informe por el concepto de desarrollo humano sostenible.

En el informe hay dos ejes de análisis, por un lado el de equidad, entendida como la igualdad de acceso de las personas a las oportunidades sociales, políticas y económicas que ofrece la sociedad. Dichas oportunidades deben estar disponibles para todos y todas y además, deben contar con las habilidades y destrezas necesarias para aprovecharlas. (IDH, 2000, pág. 1).

Igualmente se presta atención a las brechas de equidad, o la desigualdad de capacidades, cuyo origen está basada en la condición social, el sexo, la edad, la residencia, el grupo étnico o la nacionalidad, estas brechas de equidad no están relacionadas con las destrezas y aspiraciones de las personas.

Se hace referencia a la brecha de equidad relacionada con el sexo, que es el tema que nos ocupa en esta investigación, sobre la igualdad sustantiva y los desafíos de la equidad de género, un elemento que demuestra esta brecha de equidad, es el ingreso de las mujeres, en año 2000 era el 39.67%, de los hombres.

Asimismo, el informe establece que en el año de 1999, el 30% de las mujeres urbanas se encontraban en el desempleo, siendo la falta de empleo el principal problema de los y las nicaragüenses, pero afectando más a las mujeres, lo que refleja la desigualdad económica que soportan las mujeres nicaragüenses.

En definitiva, “Un nivel de vida decente, nutrición adecuada, acceso a los servicios de salud y educación, un empleo digno y prevención frente a los desastres naturales, no son solo objetivos del desarrollo, son derechos humanos.”

### **Desarrollo Humano Sostenible**

Integrando los conceptos de desarrollo sostenible y de desarrollo humano, surge el concepto Desarrollo Humano Sostenible, que plantea colocar al ser humano en el centro del desarrollo, tanto en el presente, como en el futuro, siendo lo principal para este enfoque, mejorar las capacidades del ser humano para satisfacer sus necesidades, pero se incorpora la dimensión ambiental, estableciendo que el modelo de desarrollo, donde se privilegia el crecimiento económico de los países ricos, es incompatible con la satisfacción de las necesidades del conjunto de la población mundial.

En el concepto de desarrollo humano sostenible, se incorpora la solidaridad intrageneracional e intergeneracional, al respecto Aguado (2009) sostiene:

“La equidad intrageneracional engloba otro dos tipos de solidaridad: interterritorial e interpersonal, enfatizando, no solo la necesidad de una población más homogénea en términos de reparto de recursos, sino también, la necesidad de terminar con la polarización entre las regiones del planeta”.

En el concepto desarrollo humano sostenible se incorpora una percepción tridimensional en la que se integran los factores: económico, ecológico y socio-cultural, tanto el Banco Mundial, la Unión Europea y la Academia, aceptan este enfoque del desarrollo:

- Ecológico, orientado a la conservación de los recursos como soporte básico de la vida;



- Económico, orientado hacia la eficiencia en el uso de los recursos y hacia la innovación y sustentado en una finanzas públicas saneadas y
- Socio-cultural, orientado hacia la equidad distributiva, proveedor de servicios socio-culturales y gestionados a través de la participación.

Según Aguado (2009) esta filosofía de Desarrollo Humano Sostenible, incorpora los conceptos de:

- Desarrollo humano, entendido como ampliación de las oportunidades de las personas en términos económicos, sociales (de equidad distributiva, de igualdad, etc.), culturales (de conocimiento, de identidad, etc.) y políticos (de participación de la vida pública) y
- Sostenibilidad, entendida como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer, la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

De acuerdo a lo planteado por diversos autores, los actuales niveles de consumo en los países desarrollados, que conllevan un alto derroche de recursos, no pueden ser alcanzados por toda la población del planeta de nuestra época, ni por las futuras generaciones, sin destruir el capital natural.

El modelo de desarrollo de los países ricos, es incompatible con el resto de las necesidades de la humanidad, porque no es posible que el nivel de consumo de recursos naturales de los países ricos, se haga extensible al resto del mundo.

La Carta de la Tierra presenta una articulación comprensiva e integral de los valores y principios relacionados a la sostenibilidad, la cual fue elaborada con base al proceso más participativo, inclusivo, global que ha habido para una declaración internacional.

El proceso duro 10 años, se inició en la cumbre de Rio de 1992 y culminó en el año 2000, miles de personas, organizaciones e instituciones de todo el planeta dieron aportes para construir sus valores y principios que ayudan a las sociedades a ser más sostenibles, este documento es utilizado como instrumento educativo y

de incidencia política, existe una red civil global, llamada La Iniciativa de la Carta de la Tierra.

Debido a que es producto de ese amplio proceso participativo e inclusivo goza de una enorme legitimidad, que se ha ido fortaleciendo con los años, por más organismos tanto nacionales, como internacionales se han ido adhiriendo a ella, a través de los años, es un documento que a pesar de que no es vinculante jurídicamente, si lo es desde el punto de vista moral.

La Carta de la Tierra, es una declaración de principios éticos, necesarios para el establecimiento de una sociedad global justa, sostenible y pacífica, establece que la protección medioambiental, los derechos humanos, el desarrollo igualitario y la paz son interdependientes e indivisibles. Dentro de sus propósitos busca como inspirar en las personas, gobiernos, instituciones y demás un nuevo sentido de responsabilidad compartida para el bienestar de toda la familia humana de esta y de las futuras generaciones, es una visión de esperanza y al mismo tiempo un llamado a la acción.

La carta promueve la transición hacia estilos de vida sostenibles y el desarrollo humano sostenible, la protección ecológica, es uno de sus principales objetivos, pero reconoce que los objetivos que el desarrollo económico equitativo, la erradicación de la pobreza, la protección ecológica, el respeto a los derechos humanos, la democracia y la paz, son interdependientes e indivisibles.

En el informe de desarrollo humano del año 1994, se dice que nadie debiera estar condenado a una vida breve o miserable solo porque nació en la clase equivocada, en el país equivocado o con el sexo equivocado.

Se apuesta por un desarrollo que coloque al ser humano en el centro del proceso de desarrollo, que el crecimiento económico sea un instrumento, para lograr el desarrollo, pero no un fin en sí mismo, que se protejan las oportunidad de vida de las generaciones presentes y futuras, que se respete el entorno de la humanidad, la integridad de los sistemas naturales, que son los que permite la vida en el planeta (hdr.undp.org).

## CAPITULO II GÉNERO, EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES

### Lo personal, es político

Carol Hanisch, 1969

La subordinación y la discriminación en contra de las mujeres ha sido algo histórico, construido y sostenido por la sociedad y sus bases estructurales, complementado y reforzado por la cultura, la ideología y la costumbre, situación que de tan antigua, se considera natural, tan natural como que las mujeres son las que conciben a los hijos y por lo tanto, son las encargadas de cuidarlos y al resto de la familia en el hogar.

En la historia de la humanidad, desde el nacimiento del paradigma democracia con los griegos y el surgimiento del derecho con el imperio romano, dos grandes monumentos del pensamiento fundacional del mundo occidental, en ambas instituciones las mujeres no son consideradas como sujetos, sino que son subordinadas al hombre, al pater familia, dueño de los bienes, de la mujer y los hijos.

Para los filósofos como Platón y Aristóteles, el mundo público, la política, se contraponía al mundo privado, el hogar, en donde se hacía la producción y la reproducción y el mundo público, era donde se nutrían de la sabiduría y el heroísmo.

Para el gran Aristóteles, las mujeres no tenían lugar en la política, porque su naturaleza era tal que las capacitaba solo para las virtudes inferiores de la esfera privada. Para Platón, las preocupaciones del hogar y la familia, eran incompatibles con la vida pública.

La Revolución Francesa, rompió con lo establecido, abrió las puertas para lograr la libertad e igualdad entre los hombres, enterró el viejo régimen feudal, junto con la clase social que lo encabezó, abrió las puertas para una nueva era, un nuevo mundo y una nueva clase social, sin embargo, no incluyó a las mujeres.

Ellas participaron masivamente en la gestación del cambio, pero este las ignoró como ciudadanas, pero ellas se tomaron el espacio público y trataron de hacer oír su voz.

A partir de este fenómeno político y social, se inicia la lucha de las mujeres por sus reivindicaciones, sigue con el sufragismo que se organizó como movimiento a nivel mundial, luego a construir la teoría feminista, a hacer práctica política, a tener una visión del mundo con igualdad para las mujeres, hasta llegar al concepto de género, de equidad de género a empoderamiento, autonomía e igualdad sustantiva.

El sufragismo desnudó al Estado Moderno que pregonaba la igualdad, la libertad y la fraternidad para todos los ciudadanos, pero que dejaba a las mujeres sin derechos civiles y políticos. La lucha de las mujeres por lograr el respeto a sus derechos y a ser consideradas ciudadanas, tuvo sus inicios en el Siglo XVII y XVIII, pero es en el siglo XIX, después de muchos años de estudio, de debates, de búsquedas, que toda esta amalgama de esfuerzos y luchas, se empezó a convertir en un movimiento político y social que exigía derechos democráticos para las mujeres.

Estas luchas políticas no tenían bases teóricas, muchas mujeres habían escrito sobre la situación de desventaja de las mujeres, pero no se había desarrollado la base teórica necesaria para poder entender el porqué de la discriminación de la mujer, hasta ese momento, los teóricos hacedores del concepto de democracia como los griegos y los padres del derecho como los romanos, no consideraban a la mujer como una ciudadana.

Para construir este entretejido teórico requerido para las luchas del feminismo, fue necesario que las mujeres además de luchar por sus derechos civiles y políticos, se dedicaran a investigar, estudiar, debatir, escribir y hacer teoría, para poder desenmascarar y desentrañar los prejuicios, mitos y leyendas que se habían construido sobre la subordinación y discriminación de la mujer.

El movimiento feminista del siglo XX desarrolla la teoría explicativa de la subordinación de las mujeres, explica la organización social y filosófica del mundo, trabaja de forma interdisciplinaria, la historia, biología, psicología, sociología y antropología, para explicar por qué la mujer ha sido discriminada históricamente y que no es natural.

### **Concepto de Género**

Robert Stoller, a finales de los años sesenta publicó un libro denominado “*Sexo y Genero*,” en él hace una separación del sexo biológico, del género social, explica que cuando se habla de sexo, se está aludiendo a los rasgos fisiológicos y biológicos de ser hembra o macho, que el género es la construcción social de las diferencias sexuales, de esta manera el sexo se hereda y el género se adquiere a través del aprendizaje cultural, esta explicación de la diferencia entre sexo y género, abrió un nuevo camino para profundizar sobre la construcción de las identidades de hombre y mujer.

El feminismo como movimiento político e intelectual, asume esta afirmación y lo plasma en la evolución filosófica y política sobre el concepto de género; se establece la diferencia de lo que depende de la naturaleza y lo que depende de lo social, esta concepción se convierte en el soporte teórico y en el marco filosófico de la lucha de las mujeres por la recuperación de sus derechos conculcados durante siglos.

La categoría género analiza las relaciones sociales entre el hombre y la mujer como elementos constitutivos del desarrollo histórico de la humanidad. La sociedad se fue estructurando de forma patriarcal, jerárquica, vertical y autoritaria, teniendo como figura principal al hombre, esta estructura social se mantuvo inalterable a pesar de los grandes cambios económicos, sociales y políticos de la sociedad.

En los sesenta las mujeres habían alcanzado el derecho al voto en la mayoría de los países, hay un auge del movimiento feminista, pero a pesar de que las mujeres logran convertirse en ciudadanas y pueden votar, no cambia la esencia del problema, son ciudadanas pero subordinadas, por lo tanto las académicas, políticas

e intelectuales continúan la búsqueda de los fundamentos teóricos y las herramientas que permitan la igualdad entre hombres y mujeres.

En esta búsqueda y construcción teórica, se destacan las académicas norteamericanas que en la década de los setenta, vuelven a tomar el concepto de género, no solo para explicar el origen de la diferencia, sino de la opresión de las mujeres.

Gayle Rubín, publica su estudio *El Tráfico de Mujeres: Notas sobre la Economía del Sexo*, donde explica el origen de la subordinación de las mujeres, expone el sistema sexo/género así:

“Conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humana son conformadas por la intervención humana y social y satisfechas en una forma convencional, por extrañas que sean algunas de las convenciones”.

A partir de este trabajo se genera un importante movimiento de investigación y debate de las ciencias sociales sobre el concepto género, la visión androcéntrica del mundo, colocando al hombre como centro y medida de todas las cosas, y a la mujer como un ser inferior, era una verdad categórica.

En la interpretación biológica de las diferencias entre la mujer y el hombre, ella estaba más cerca de la naturaleza, por su condición de procrear a los hijos y por ello, recluida en el espacio privado y a la consecuente sobrecarga de trabajo, de velar por la familia, trabajo que por natural, no tiene valor, ni reconocimiento social.

Así se explica la creación del espacio público para los hombres y privado para las mujeres. La categoría género, revela las relaciones sociales entre los hombres y las mujeres, de acuerdo a este planteamiento, el concepto género es:

“...una construcción cultural y social que se articula partir de las definiciones normativas de lo masculino y femenino, la creación de una identidad subjetiva

y las relaciones de poder tanto entre hombres y mujeres, como en la sociedad en su conjunto” (Ortega, 2000).

La condición de género, son los factores y mecanismos sociales económicos y culturales que mantienen a las mujeres en una situación de desventaja y subordinación en relación con el hombre.

Las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, son convertidas mediante la construcción social en discriminación y subordinación. A partir de esas diferencias, se definen los roles hombre y mujer, el primero dedicado al mundo público, la política y la segunda al mundo privado, criar hijos, cuidar a la familia y en fin, estar en el hogar, el lugar seguro y apropiado para la mujer.

Para cuidar a la familia y estar en el hogar, no se necesita formación afuera, toda la educación de la mujer se debe dar en el hogar, la educación fuera del hogar es para los hombres, es así que la educación formal, la de las universidades era para los hombres.

Esta construcción social, es el origen de la subordinación que las mujeres han sufrido, en ello se ha basado el dominio del hombre, la definición de roles, es también una asignación del poder, que se le entrega a los hombres. Por eso la lucha por la igualdad de la mujer, es tan fuerte y requiere cambio de mentalidades, porque es un asunto de poder. Romper el poder vertical y patriarcal y construir una relación de igualdad y equilibrio, donde no hay subordinados, sino iguales.

Todo esto pasa por que la mujer obtenga su autonomía en sus tres dimensiones, así como en la época de la caza y recolección, la mujer era igual que el hombre, porque ambos aportaban para el sustento, en esta nueva etapa, la mujer debe de recuperar su identidad como ser humano, decidir por sí misma, decidir sobre su cuerpo y la reproducción, sin violencia.

La autonomía económica es relevante para poder adquirir esta igualdad, no puede ser igual, si se está subordinada económicamente, debe tener acceso a la tierra, al crédito, a la asistencia técnica, poder crear empresas, ser su dueña,

administrarlas, ser parte del desarrollo que respeta al medio ambiente y el futuro del planeta.

Haber entendido y fundamentado que el origen de las diferencias, no se debían a las diferencias biológicas, que la subordinación y estar recluida en los espacios privados, no era natural, sino creado e impuesto, fue la gran revelación. La lucha actual es por tanto, la batalla por la autonomía, el empoderamiento y la igualdad sustantiva, es decir, igualdad de hecho, igualdad real.

La igualdad sustantiva, se entiende como, los derechos que están plasmados en el ordenamiento jurídico, se aplican a la realidad, a la vida de las mujeres, en Nicaragua, se tiene una base legal sólida que garantiza la igualdad, pero esa igualdad formal no es suficiente, si ese ordenamiento no se aplica, solo queda guardado en las bibliotecas. La batalla es de la igualdad formal a la igualdad sustantiva, somos iguales, pero de verdad.

### **Empoderamiento**

El movimiento feminista, los movimientos por los derechos civiles, los movimientos por los derechos humanos, por los indígenas, han logrado difundir la idea de empoderamiento, con especial énfasis en el caso de las mujeres, empoderarse, viene del inglés y significa, facultarse, autorizarse, habilitarse.

El empoderamiento desde la óptica del feminismo consiste en el proceso a través del cual cada mujer se autoriza, se faculta, se habilita, es algo que hacen por ellas mismas, son ellas las que se cambian en sí mismas y se autorizan a cambiar al mundo, cambiando ellas mismas.

En el área cultural el empoderamiento se manifiesta en el cambio de las mentalidades colectivas, en las prácticas institucionales, sociales, políticas y en el discurso, es el apoyo al avance legítimo de las mujeres a participar en la toma de decisiones, al goce y disfrute de los derechos, al bienestar, en fin al desarrollo.



El empoderamiento se refiere al proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas, establecen sus propias agendas, adquieren habilidades aumentando su autoestima, solucionando problemas y desarrollando la autogestión, es la ampliación de la habilidad de las mujeres de hacer elecciones estratégicas en sus vidas.

### **Autonomía de las Mujeres**

Para Roxana Volio, la autonomía de las mujeres tiene que ver con la libertad y con la posibilidad de convertirse en individuos, dos cuestiones profundamente cuestionadas y limitadas cuando se trata de las mujeres.

En este sentido Marcela Lagarde, dice: “Si no hay autonomía no hay individualidad posible” La individualidad “implica tener una vida propia con un sentido propio de la vida”, identidad-feminidad.

Implica ser dueñas de su propia existencia, de sus decisiones, tener un espacio interior y personal al que nadie más puede entrar si no es porque ellas mismas lo permiten.

También implica ser dueñas de uno de los bienes más preciosos, pero robado a las mujeres: el tiempo, al respecto dice María Zambrano: “individuo humano lo ha habido siempre, mas no ha existido, no ha vivido ni actuado como tal hasta que ha gozado de un tiempo suyo, de un tiempo propio”.

De acuerdo a CEPAL, en su informe anual 2013-2014, la autonomía es definida como “el grado de libertad que una mujer tiene para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros. En ese sentido, existe una estrecha relación entre la adquisición de autonomía de las mujeres y los espacios de poder que puedan instituir, tanto individual como colectivamente” (Observatorio de la Igualdad de Género, 2013. 2014).

Tanto las autoras mencionadas, como las Naciones y Unidas y CEPAL, insisten en que la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, tienen como condición *sine qua non* la autonomía de las mujeres, tanto en

la vida pública, como privada, la posibilidad de que las mujeres puedan decidir por ellas mismas, de su vida, de su futuro, de su presente, de sus actuaciones.

El Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, organismo compuesto por distintos organismos internacionales, entre ellos la CEPAL, trabaja desde el 2009, la autonomía de la mujer desde tres pilares, basados en el carácter multidimensional de las desigualdades, siendo estos pilares:

- La autonomía física, se refiere al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, al control del propio cuerpo, a vivir una vida sin violencia
- La autonomía económica, capacidad para generar ingresos propios, controlar los activos y tener acceso al crédito y
- La autonomía en la toma de decisiones, tener plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y a su comunidad o colectividad.

La autonomía económica, física y en la toma de decisiones son fundamentales para el desarrollo humano de las mujeres, cada una de estas dimensiones está ligada una a la otra, sin autonomía no puede darse el empoderamiento de las mujeres: "... la igualdad es el resultado de una articulación virtuosa entre la independencia económica, los derechos reproductivos, una vida libre de violencia y la paridad en la política" (Consenso de Quito).

Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad entre el hombre y la mujer, no debiendo estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

La equidad de género se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. En el contexto del trabajo de desarrollo, una meta de equidad de género suele incluir medidas diseñadas para compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.

### CAPITULO III LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL DERECHO INTERNACIONAL

**No se nace mujer, se llega a serlo**

**Simone de Beauvoir, 1949**

La lucha por la igualdad y los derechos de las mujeres es una historia larga, difícil, una carrera llena de diferentes obstáculos, se inicia el año de 1789, con la Revolución Francesa, uno de los monumentos de las luchas sociales y políticas de la humanidad, cuyo lema imperecedero **“libertad, igualdad, fraternidad”**, fue el faro que ilumina al mundo y un referente de democracia-igualdad.

Fue precisamente en este proceso cuando las mujeres de París marcharon hacia Versalles, exigiendo igualdad social, el cual se considera el primer hito histórico de la lucha por la igualdad de las mujeres y el inicio del movimiento feminista en el mundo.

Ilustración 1 Marcha de las mujeres en la revolución francesa



La activista francesa Olympe de Gouges, en 1791, redactó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, como una paráfrasis de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, que no incluía a las mujeres, la presentó en la Asamblea Nacional.

En el prólogo de documento declara: “¿Hombre, eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta; por lo menos no le privaras ese derecho. Dime, ¿Que te da imperio para oprimir a mi sexo? ¿Tú fuerza? ¿Tus talentos? (pudh.unam.mx).

Ilustración 2 Olympia de Gouges

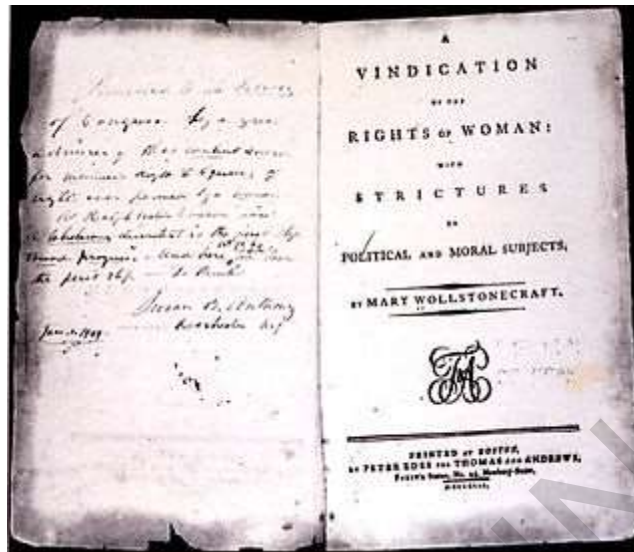


Olympia de Gouges, era una mujer con una carrera literaria, al quedar viuda frecuentaba los salones donde se discutía de política, literatura, era una luchadora en contra de la esclavitud de los negros. Fue guillotinado en noviembre de 1793, bajo la acusación de ser la autora de un folleto denominado Las Tres Urnas, donde se solicitaba un plebiscito, para elegir la forma de gobierno.

Mary Wollstonecraft, pensadora inglesa, es considerada una de las iniciadoras del pensamiento feminista, fue institutriz, modista y maestra, frecuentaba los círculos de pintores, escritos, filósofos y editores, en el año de 1792, publicó la obra *Reivindicación de los Derechos de la Mujer*, uno del documento feminista más radicales y revolucionario para su época.

En su obra proponía que se cambiase la idea de que la mujer existía sólo para el placer del hombre, que está, debía recibir el mismo trato que los hombres en lo que se refiere la educación, derechos políticos, trabajo y que debía ser juzgada con los mismos patrones molares que los hombres.

Ilustración 3 Primera edición impresa de Vindicación de los Derechos de la Mujer



Clara Zetkin, fue una connotada dirigente alemana del partido comunista, era editora de un periódico de mujeres socialistas, llamado igualdad, uno de los medios de comunicación más importante de las mujeres socialistas de esa época, fue colaboradora de la fundación del Congreso Internacional Socialista de Mujeres, fue amiga personal de Lenin y de Rosa Luxemburgo. Fue presidenta de la Tercera Conferencia Internacional Socialista.

En el año de 1889, la dirigente socialista alemana Clara Zetkin, durante el congreso de la fundación de la Segunda Internacional Socialista, celebrado en Paris, en su discurso sobre los problemas de la mujer, defendió el derecho de la mujer al trabajo, la protección a las madres y los niños y la participación de la mujer en las actividades políticas nacionales e internacionales.

Ilustración 4 Clara Zetkin y Rosa Luxemburgo



El 08 de marzo de 1908, fue un año de gran trascendencia para la lucha de las mujeres de todo el mundo en donde más de 130 mujeres obreras textiles fueron sacrificadas, ellas se encontraban en una fábrica en Nueva York, donde se habían encerrado para reclamar iguales derechos laborales que los hombres, en ese momento se produjo un incendio y no pudieron salir.

En vista de este terrible suceso y a propuesta de Clara Zetkin, en Copenhague, Dinamarca, en la Segunda Conferencia Internacional Socialistas, se celebra cada 08 de marzo, como el Día Internacional de la Mujer, en memoria de estas heroínas, la primera celebración tuvo lugar en 1911 en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza.

Las Naciones Unidas hasta en el año de 1975 instituyó, el ocho de marzo, como el Día Internacional de la Mujer, el cual se celebra alrededor de todo el mundo, con jornadas de conmemoración por las mujeres que murieron por sus derechos en Nueva York y por los derechos humanos de las mujeres de todo el planeta.

La organización internacional que por primera vez abordó la situación de la mujer fue la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en el año de 1919, dentro de los temas de más urgencia del trabajo, trató la situación de las mujeres trabajadoras y de los menores, como se les denominaba en esa época, hasta que se reconoció que el término menor era discriminatorio, en la etapa de la revolución industrial.

El desarrollo industrial requería con intensidad mano de obra barata, por ejemplo en las minas de carbón, era común contratar a un adulto con la obligación de que se hiciera acompañar de un niño de la familia, generalmente su hijo, en el caso de las mujeres, estas eran catalogadas como mano de obra de baja remuneración, las utilizaban en los trabajos menos calificados, peligrosos y sin protección.

Ante esta situación la prioridad de la OIT, era proteger a estos grupos – mujeres y niños - de la explotación de que eran víctimas, por lo que entre las primeras normas internacionales del trabajo que se promulgaron esta, el Convenio No. 3, sobre Protección a la Maternidad y el Convenio No. 4, sobre el Trabajo Nocturno de las Mujeres.

Otro instrumento internacional importante en lo que se refiere a la igualdad de la mujer, lo encontramos en el año de 1944, en la Declaración de Filadelfia de la OIT, donde se hace referencia a la igualdad y de igualdad de oportunidades:

“Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

Habla de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, es un concepto totalmente novedoso para la época, modernamente se volvió a utilizar este concepto refiriéndose solo a las mujeres, en la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en México, en el año de 1975, pero de forma más clara en la Convención

de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el año de 1979.

Dentro del lento pero inexorable avance sobre los derechos de la mujer a nivel internacional, nos encontramos con la Carta de Naciones Unidas de 1945, elaborada después de la segunda guerra mundial, con el afán de lograr la paz en el mundo, en ella, se logra incluir como uno de los conceptos integrantes y fundacionales de la filosofía de la organización de las Naciones Unidas, los derechos de la mujer, hablando de hombres y mujeres, lo que se reflejó en el Preámbulo de dicho documento, que en su párrafo segundo expresa:

“... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...”

Aun se habla de los derechos fundamentales del hombre, como genérico de la raza humana, de acuerdo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, pero ya se expresa de la dignidad y el valor de la persona humana, concepto neutral al género y directamente se menciona la igualdad de derechos de hombres y mujeres, siendo esto un gran paso en el derecho internacional por la conquista de la igualdad de las mujeres.

Asimismo en el artículo 1 de la misma Carta, se instituye:

“... Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico y social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Este concepto incorporado en la Carta de Naciones Unidas, documento fundacional de la organización, es un adelanto importante en la lucha por los derechos de la mujer, porque tomando en cuenta, cuando se aprueba la Carta de



Naciones Unidas, de los cincuenta y un (51) Estados que eran miembro de la organización, solo treinta de ellos, permitían el derecho al voto de las mujeres.

Para el 21 de junio de 1946, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, creó la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, organismo que tenía como misión, desarrollar las políticas mundiales dedicadas exclusivamente a la igualdad de la mujer, entre sus primeros logros, se destaca que se utilizará un lenguaje neutral al género en el borrador de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El diez de diciembre de 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya no se habla de los derechos del hombre, sino se reconocen los derechos de cada persona sin distinción alguna de sexo, englobando al hombre y la mujer, así el artículo 2 expresa:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

También se reconoce el derecho tanto de hombres, como de mujeres a formar una familia, sin ninguna discriminación y así se establece:

#### *Artículo 16*

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio, en caso de disolución del matrimonio.

Esto es un gran avance para la época en donde era común que los padres decidieran y arreglaran los matrimonios de los hijos e hijas por razones económicas y de estatus social.

A la región latinoamericana y del Caribe también llegaron los aires de lucha por los derechos de la mujer, las que a lo largo de la historia jugaron roles valiosos

en cada uno de nuestros países por la liberación, así en Julio de 1981, se celebró el *Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe*, en Bogotá, Colombia, donde se proclamó el día 25 de noviembre, para conmemorar el día internacional de la no violencia contra la mujer.

Se eligió esa fecha en honor a las tres hermanas Mirabal, asesinadas el 25 de Noviembre de 1960 por la Dictadura de Trujillo, en República Dominicana y en honor a las miles de mujeres que mueren día a día de forma anónima en la lucha por sus derechos y los de sus pueblos.

Esa fecha también sirve de espacio para reflexionar y denunciar las distintas formas de violencia que se ejercen contra las mujeres, para promover una cultura de paz entre los miembros de la familia, especialmente entre hombres y mujeres en sus relaciones de pareja.

La primera etapa de la lucha de las mujeres fue por el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, con el tiempo el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres de diversos tipos, tanto nacionales, como internacionales se percataron que no era suficiente, la lucha por obtener el derecho al voto, por espacios de poder o por la promulgación de leyes a favor de la mujer, sino que era necesario promover cambios estructurales, en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres y de la sociedad.

Después que prácticamente todos los países reconocieron el derecho al voto de las mujeres, la lucha por la igualdad entro a otra etapa que requería de un enfoque diferente, que transformara las condiciones sociales, económicas y políticas de las mujeres y que reflejará las verdaderas necesidades de ellas.

Si los problemas de las mujeres no solamente eran de espacios políticos, sino estructurales e involucraban a todas las estructuras y ámbito de acción de las sociedades, la lucha por los derechos de la mujer debían abarcar también el cambio de esas estructuras y de todos estos ámbitos.

Así se llega a la declaración del año 1975, como el año internacional de la mujer y se convoca a la primera conferencia mundial de la mujer, mecanismo que ha sido uno de los principales instrumentos para sentar pautas, conceptos y estrategias en la lucha por los derechos de las mujeres, en total han habido cuatro conferencias mundiales sobre la mujer y tres reuniones de seguimiento a la última conferencia mundial que se realizó en Beijing.

Un aspecto importante de estas conferencias, es todo el movimiento social que se produce en el marco de las mismas y que involucra a mujeres de la mayoría de los países y de distintos sectores, especialmente se destacan los foros de la sociedad civil, que se da en paralelo a las conferencias, como una de las principales formas de incidencia.

### Las Conferencias Internacionales sobre la Mujer

Recuadro 8			
	Conferencia	Foro de ONGs	Tema
1975, México  Participaron 133 Estados miembros	I Conferencia Mundial sobre la Mujer	4,000 participantes	Se declara el año 1975, como el Año Internacional de la Mujer, se aprueba un Plan de Acción, y como resultado del mismo, la Asamblea General de Naciones Unidas, declara el Decenio para la Mujer (1975-1985).
1980, Copenhague  Participaron 145 Estados miembros	II Conferencia Mundial sobre la Mujer	7,000 participantes	Objetivo principal fue evaluar el desarrollo de la mitad del Decenio para la Mujer y se aprueba un Programa de Acción, para la segunda mitad, poniendo énfasis en los temas referentes al empleo, salud y educación de la mujer.
1985, Nairobi  Participaron 157 Estados Miembros	III Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación del Decenio de la Mujer	15,000 participantes	Evaluar los logros que en los 10 años se habían conseguido y cuáles eran los obstáculos, se dice que en esta conferencia se da, "el nacimiento del feminismo a nivel mundial"

1995,Beijing			
Participaron 182 Estados Miembros	IV Conferencia Mundial sobre la Mujer	30,000 participantes	Discutir y analizar la situación de los mujeres en el mundo y determinar las acciones prioritarias que hay que llevar a cabo sobre la desigualdad de género, se adopta por consenso una Plataforma de Acción que contiene una serie de medidas que debían implementarse en un periodo de 15 años y cuya metas son la igualdad, el desarrollo y la paz, las mismas del año 1975.

Fuente: Elaboración propia

Las conferencias mundiales sobre la mujer son eventos impulsados por la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, organismo perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuya misión es lograr el avance de la mujer en la reivindicación de sus derechos, mediante la implementación y desarrollo de políticas que remuevan obstáculos en los distintos ámbitos de la vida, política, económica y social de las mujeres en el mundo. Se han desarrollado a partir de 1975 cuatro conferencias mundiales:

### **Primera Conferencia Mundial de la Mujer, México, 1975**

El movimiento feminista mundial empezó a ganar mayor relevancia y notoriedad en los años setenta del siglo XX, en los primeros años de esta década surgieron importantes movimientos de mujeres a lo interno de los países y en el ámbito internacional, teniendo como objetivos lograr la igualdad de las mujeres en la vida económica y política de sus países.

La primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, se celebró en México, en el Año Internacional de la Mujer y posteriormente se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985).

Participaron en la Conferencia 133 Estados miembros, de los cuales por primera vez, en un evento mundial de este nivel, los países, enviaron a ciento trece (113) representantes mujeres de los Estados Miembros y en todas las delegaciones,

había representación de mujeres, fue la primera vez en la que las propias mujeres, jugaron un rol importante en la dirección de los debates de la Conferencia.

En esta conferencia se planteó la elaboración de una guía de acción dirigida a eliminar la discriminación de la mujer y favorecer su desarrollo social. Fue la primera reunión internacional cuyo programa estuvo dedicado exclusivamente a los derechos de la mujer.

Los ejes temáticos fueron tres:

- Igualdad,
- Desarrollo y,
- Paz

La definición de estos objetivos macros se basaron en el criterio de que no hay posibilidades de lograr la igualdad real y sostenible, en un contexto de guerra, pobreza y marginación, por lo tanto el sueño de igualdad para la humanidad, por el cual se venía luchando desde la Revolución Francesa se debía dar, en un esquema de desarrollo y de paz, tesis que sigue siendo válida en nuestros días.

Dentro del contexto de la conferencia a estos ejes temáticos se les dio el siguiente contenido:

Igualdad: “la igualdad es al mismo tiempo un objetivo y un medio por el cual los individuos se benefician del mismo trato en el marco de la ley y de las mismas oportunidades para gozar sus derechos y desarrollar sus talentos y habilidades de manera que puedan participar en el desarrollo político, económico, social y cultural, tanto como beneficiarios que como agentes activos.”

Desarrollo: “desarrollo significa desarrollo total, incluyendo desarrollo político, económico, social, cultural y en las otras dimensiones de la vida humana, así como también desarrollo de los recursos económicos, materiales y crecimiento físico, moral, intelectual y cultural del ser humano. El desarrollo también requiere una dimensión moral para asegurar que sea justo y

corresponda a las necesidades y a los derechos del individuo y que la ciencia y la tecnología sean aplicadas en un marco socio-económico que garantice la seguridad de todas las formas de vida en nuestro planeta.”

Paz: “El concepto de paz incluye no sólo la ausencia de guerra, violencia y hostilidades en el nivel nacional e internacional, sino también gozar de la justicia económica y social, de la igualdad y de toda la gama de derechos humanos y libertades fundamentales dentro de la sociedad.”

Destaca en esta conferencia el énfasis, en la igualdad en el marco de la ley, la igualdad formal, no trasciende aun a la equidad, en cuanto al desarrollo, se habla ya del desarrollo total, lo que se llama ahora, desarrollo integral, también se hace énfasis en un desarrollo que garantice las formas de vida del planeta, es decir un desarrollo sostenible.

Como se ve en esta conferencia, se trasciende de la lucha por los derechos políticos de las mujeres, a los temas del desarrollo, igualdad y paz, desde un contexto multidimensional, la igualdad, como un medio y un fin en sí misma, el desarrollo, con sus distintas variantes, incluyendo una dimensión moral para asegurar los derechos de las personas y la paz, desde la óptica de la justicia económica y social y en toda la extensión de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Como resultado de la Conferencia se elaboró el Primer Plan de Acción Mundial, que marco las directrices a los gobiernos nacionales y a toda la comunidad internacional para la lucha por la igualdad de la mujer en los siguientes diez años, durante los cuales se proclamó el Decenio de la Mujer (1975-1985).

En paralelo se celebró el Foro de las Organizaciones no Gubernamentales, que aglutino a más de 4,000 personas, iniciándose así una práctica social de gran repercusión y trascendencia histórica y política, consistente en que mientras los Estados Miembros con sus representantes gubernamentales debaten para la aprobación de las posiciones oficiales, durante el desarrollo de estos eventos, la

sociedad civil, también debate y construyen propuestas que tienen una incidencia decisiva a la hora de redactar las declaraciones y planes de acción finales.

Ambas actividades son las dos caras de la misma moneda y desde las dos dimensiones y visiones, se termina por elaborar las declaraciones y planes de acción, que son las estrategias globales de la lucha por los derechos de las mujeres, las cuales la guían a nivel nacional, como internacional.

Dentro del plan de acción se definieron tres objetivos básicos:

- La plena igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo;
- La plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo;
- La contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

Desde esta primera conferencia se destacó el rol de la mujer en el marco del desarrollo, aunque aún desde la óptica de beneficiaria del mismo, se reconoció el rol de la mujer y su contribución a la construcción de la paz, papel fundamental en nuestros días.

También dentro del marco del plan de acción se plantearon metas que estaban dirigidas a garantizar el acceso equitativo de las mujeres a la educación, las oportunidades, el empleo, la participación política, los servicios de salud, vivienda nutrición y la planificación familiar, desde esta época, ya se estaba claro de los ámbitos en que debía participar y desarrollarse la mujer para lograr la igualdad, pero todavía en el caso del empleo, se la miraba, solo como trabajadora, no como productora o empresaria.

En la declaración política emanada de la Conferencia, los gobiernos señalaron que:

“Las mujeres y los hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que aquéllas alcancen y puedan ejercerlos, ya que la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la

población mundial es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social.”

En la conferencia los compromisos que se establecieron no solo fueron en la esfera de la participación política de las mujeres, sino en todos los aspectos de la vida social, no tan solo en la esfera pública, sino también se tocaron aspectos relacionados a la necesidad de transformar las funciones y papeles asignados a cada sexo, dentro de la familia y la comunidad y acordes con las preocupaciones de la época, sobre el crecimiento de la población mundial, se empezó hablar sobre el control de la natalidad.

La declaración reconoce, que las mujeres no solo son el cincuenta por ciento de la población del mundo, sino que no hay desarrollo económico y social sin la participación de la mujer.

En la Conferencia se llegó al acuerdo de que se debían elaborar programas que vincularan en sus diferentes papeles a las mujeres, en sus roles de ciudadanas, trabajadoras y madres en los espacios políticos, laborales y familiares, con el fin de permitir a las mujeres una participación igualitaria en la vida social y política y en la de sus familias y comunidad, ya se visualiza a las mujeres en un ámbito multidimensional, no únicamente en la esfera privada.

Asimismo se creó un mecanismo dentro de los gobierno de cada uno de los países miembros, encargado de velar por el logro de la igualdad de oportunidades para las mujeres y su plena integración en la vida y el desarrollo nacional.

Como parte de los resultados de la conferencia, se decidió elaborar una convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, documento que ha sido de una inmensa trascendencia en la lucha por la igualdad de la mujer.

Como se observa la Conferencia de México marcó pautas estratégicas de suma importancia en la lucha por la igualdad de las mujeres, puso en la agenda mundial la problemática de las mujeres y la saco de su rol unidimensional de madre y esposa.



Los postulados, las declaraciones de la conferencia, sus acuerdos y su plan de acción, cuarenta y un años después sigue vigente y válido, demostrando con esto, que la tarea no es fácil y que depende de diversos factores y compromisos.

Para empujar esta lucha en los distintos ámbitos de acción de las mujeres era necesario tener información estadística de calidad, para conocer el punto de partida de la situación de las mujeres y monitorear los avances que se iban teniendo, pero se constató que había poca información estadística y estudios científicos sobre la realidad de las mujeres.

El movimiento femenino se dio a la tarea de iniciar las investigaciones, por ejemplo, se afirmaba que dos tercio del trabajo en el mundo era realizado por mujeres, pero percibían una décima parte del ingreso global y un (1) por ciento de la propiedad en el mundo, situación que debía documentarse, demostrar sus causas y las repercusiones en la lucha por la igualdad y la no discriminación.

A partir de la conferencia mundial de 1975, se inician los primeros pasos para la elaboración de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, la cual es la carta de derechos humanos de las mujeres.

### **Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague, 1980**

Cinco años después en 1980 se celebra la *Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer*, su objetivo era evaluar y examinar los avances realizados del Primer Plan de Acción aprobado en la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer.

El consenso tanto de los gobiernos participantes en la Conferencia como en el foro paralelo de ONGs, fue que se había logrado avanzar hacia el cumplimiento de algunas metas en lo relativo a la creación de determinadas políticas públicas relacionadas al desarrollo económico y social de las mujeres y en las reformas de en el marco jurídico, mediante la transformación a algunas leyes.

Pero se tuvo que reconocer que había un desfase entre los derechos que estaban garantizados en las leyes y en las políticas públicas y la capacidad real de las mujeres para ejercer estos derechos.

Si bien es cierto que se había logrado en algunos países la igualdad formal o la igualdad jurídica en el mundo del derecho, pero esto era solo un saludo a la bandera, en la práctica esta igualdad no era una realidad para la mayor parte de las mujeres en el mundo.

El programa de Acción aprobado en la Segunda Conferencia Mundial, determinó medidas nacionales que tuvieran una mayor fuerza real, para asegurar el derecho de la mujer, a los derechos de propiedad, al control de sus bienes, a la patria potestad, al fortalecimiento de los derechos de la mujer en cuestiones tan importantes, como los de la herencia, la custodia de los hijos y la pérdida de la nacionalidad.

Por primera vez en una Conferencia Mundial de ese nivel, se reconoce que la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica, que constituía una violación a sus derechos humanos, era un asunto de orden público, no como se trataba hasta ese momento, como un asunto del ámbito privado en donde no podía intervenir el estado.

Esto constituyó un salto cualitativo muy importante en la lucha por los derechos humanos de las mujeres, violentados en el seno de los hogares, donde estaban a merced de sus agresores, cubiertos por el velo de que eran asuntos de la vida privada.

La violencia hacia las mujeres dejó de ser visto como un tema privado, que solo le competía a las parejas, a las familias y se convirtió en un tema de políticas públicas y por lo tanto necesitaba de respuestas de orden público para su solución, plasmado en normas jurídicas y de políticas públicas integrales para su abordaje y solución.

En esta conferencia participaron 145 Estados miembros, después de la valoración al cumplimiento del Primer Plan de Acción, se decidió, que a los avances logrados hasta el momento había, que agregarle mayores esfuerzos, no sólo en el ámbito laboral, sino también en los servicios de salud y educación.

La conferencia, estableció tres ámbitos en las que era necesario tomar medidas concretas para alcanzar las metas que se habían establecido en México: Igualdad de oportunidades en la educación y en la capacitación, igualdad de oportunidades en el empleo y el establecimiento de servicios adecuados de atención en la salud.

La conferencia de Copenhague, interpreto la igualdad no sólo en el sentido de la igualdad jurídica –la eliminación de la discriminación in jure- sino también de la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo como beneficiarias y como agentes activos.

Esta Conferencia tuvo como precedente la aprobación de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, siendo un paso trascendente para la igualdad de la mujer, este documento es considerado la carta de los derechos humanos de las mujeres.

Se trasciende de la igualdad formal, a la igualdad real y se amplía el marco de acción de los derechos, a las oportunidades, ya como actoras, no solo como beneficiarias, en un rol pasivo, sino activo.

### **Conferencia Mundial de Nairobi, 1985**

Cuando se realiza la conferencia mundial de Nairobi, el movimiento por la igualdad de género había obtenido al fin, reconocimiento a nivel mundial, la proyección e incidencia del movimiento era amplia y a escala mundial, en esta Conferencia se realizó un Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, cuyos temas eran: Igualdad, Desarrollo y Paz, (1975-1985).

Mediante la recopilación de datos estadísticos desagregados por sexos que muchos Estados, se habían dispuesto a elaborar y con los cuales no se contaba antes, como elementos para el análisis y la toma de decisiones, se logró demostrar que las reformas jurídicas y la mejoría en algunos aspectos sociales, no habían sido

generales para todas las mujeres, sino que habían beneficiado sólo a una minoría, especialmente del área urbana, realmente la mayor parte de las mujeres estaban fuera de estos logros y en condiciones de marginación y desigualdad.

Se demostró y reconoció que “los tres objetivos del decenio: igualdad, desarrollo y paz, estaban indisolublemente ligados a tres aspectos: empleo, salud y educación.”

Para poder lograr estos objetivos de igualdad, desarrollo y paz, las mujeres deben estar sanas, tener formación en todos sus niveles y tener empleo con igual remuneración que los hombres y que debían ser sujetos activos del desarrollo.

En el ámbito legislativo si bien en términos generales se habían logrado avances importantes, éstos no se daban en todos los países, no eran completos, ni abarcaban a todo el sistema, las reformas eran parches en el ordenamiento jurídico de los países, las bases de la desigualdad, plasmados en los códigos civiles, permanecían intactas.

En los núcleos centrales de los sistemas jurídicos nacionales tales como el código civil, penal, de comercio, en los reglamentos y disposiciones administrativas diversas, se mantenían disposiciones discriminatorias en contra la mujer, en los ámbitos económico, político y social, en este sentido la conferencia se afirmó que:

“...estas reformas legislativas a medias, representan un serio obstáculo para que las mujeres cuenten con una capacidad jurídica idéntica a la de los hombres...”

Por lo tanto no solamente son reformas las que se necesitan, sino que el ordenamiento jurídico nacional de los países como sistema, el orden jurisdiccional de los mismos, toda su estructura jurídica y administrativa, tiene que tener enfoque de género, porque la legislación que se ha construido a través de los tiempos, ha tenido a la mujer como un ser inferior, por lo que no bastan hacer reformas o leyes especiales, sino que se tiene que construir un sistema jurídico, administrativo y jurisdiccional, con equidad de género.

También se reconoció que:

“... las mejoras en la situación de las mujeres del mundo en desarrollo habían sido, en el mejor de los casos, marginales, debido a la falta de recursos para invertir en servicios que alivien su excesiva carga de trabajo y promuevan la igualdad de oportunidades”.

Indudablemente las mujeres tienen doble y hasta triple jornada de trabajo, después que cumple con sus horas laborales en los empleos que tienen, llegan a sus casas a hacerle frente a las labores domésticas y asumir el cuidado de los niños, de las personas con capacidades diferentes y de las personas de la tercera edad.

La construcción de redes de servicios sociales para estos sectores, es indispensable para apoyar verdaderamente la recuperación de los derechos de la mujer, para que pueda disponer de tiempo para su educación y realización personal.

De las conclusiones de la conferencia se desprendió que los resultados planteados en el Decenio de la Mujer, no se habían alcanzado, lo que obligó a adoptar un nuevo enfoque y se requirió a los Estados, que ampliasen medios y campos de acción para asegurar los objetivos de igualdad, desarrollo y la paz.

Se determinó que se debía priorizar el objetivo de la igualdad, que la participación social, la participación política y en la toma de decisiones por parte de las mujeres estaba relacionado a todos los ámbitos y tocaba a la sociedad en su conjunto, que estos no eran temas referidos puntualmente solo a las mujeres, es decir, que la problemática de los derechos de las mujeres, impactaba todas las esferas de la vida de la sociedad.

Por lo tanto, para superar esta situación los Estados debían incluir el tema de la igualdad de la mujer en todas las políticas, programas y proyectos de los gobiernos, para lograr la igualdad real, se debía incluir a todas las instituciones para que verdaderamente se evaluará el impacto de las políticas públicas que se adoptaban a favor de la igualdad de la mujer y como resultado de los análisis

integrales, si era necesario debían adoptarse políticas de acción afirmativa para cerrar las brechas existentes y lograr la igualdad real de la mujer.

“Los Estados representados en Nairobi recibieron el mandato de tomar nuevas medidas para superar los obstáculos que las mujeres enfrentaban para disfrutar sus derechos y cerrar las brechas existentes, entre los derechos reconocidos formalmente y los que verdaderamente podían ser alcanzados por las mujeres”.

Las decisiones que se adoptaron en la conferencia constituyeron un programa actualizado para el futuro de la mujer hasta el año 2000, se estableció una nueva concepción sobre la desigualdad de la mujer, al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer, reconociendo que su participación no era solo legítima, sino indispensable para una verdadera implementación de políticas públicas de igualdad de oportunidades.

Se instó a los gobiernos a que crearan programas y espacios institucionales relativos a la mujer, desde empleo, salud, educación, servicios sociales, la industria, la ciencia, las comunicaciones y el medio ambiente, es decir todo debía ser organizado, planificado, ejecutado, desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres, no solo era un aspecto de la vida, sino todas las áreas, las que debían estar vistas desde esta perspectiva.

La conferencia de Nairobi indudablemente no solo representó un salto de calidad organizativa para el movimiento feminista del mundo, al grado de ser considerado “el nacimiento del feminismo a escala mundial”, sino que para hacer realidad, los avances a favor de la mujer en el ámbito jurídico era necesario que se tomaran medidas para garantizar su cumplimiento, para lo cual era obligatorio e indispensable, incorporar a las mujeres en la toma de decisiones en todas las esferas de la sociedad.

Se pasó de la que mujer fuera visualizada como una beneficiaria de políticas públicas a favor de sus derechos, a ser actora, a ser parte beligerante, a participar en la toma de decisiones, a ser constructora de su propio futuro.

#### IV Conferencia Mundial Beijing, 1995

Diez años después de Nairobi, se da la cuarta Conferencia en Beijing, en el año de 1995, en la cual participaron 189 Estados Miembros y 30,000 personas en el foro paralelo que desde la Conferencia Mundial de la Mujer en México, se ha acostumbrado a desarrollar, esta gran representación tanto de gobiernos, como de la sociedad civil, demuestran la importancia que los derechos humanos de la mujer habían adquirido para la humanidad.

Esta conferencia se realizó, a diez años, de la conferencia de Nairobi y a 20 de la de México, en este periodo, se habían logrado poner en el primer orden del escenario mundial, la problemática de la discriminación y de los derechos de las mujeres.

Durante este periodo, si bien es cierto se habían logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, los espacios que estas habían conquistado y las mujeres que directamente eran beneficiadas con estos logros, estaban lejos todavía de ser la mayoría de las mujeres en el mundo, las que más quedaban atrás eran las mujeres rurales.

Se habían logrado obtener avances importantes en distintas esferas, pero no se había podido cambiar, la estructura básica de desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres.

En la cuarta conferencia se identificaron una mayor cantidad de áreas temáticas, tales como mujeres y pobreza; educación y formación; salud; violencia, conflictos armados; economía; poder; mecanismos institucionales para la promoción de los derechos humanos y el medio ambiente, de igual manera, en el curso del debate de la conferencia se agregó el tema de las niñas.

La transformación fundamental que se produjo en esta conferencia, fue el cambio del sujeto de las luchas, de la categoría simple de mujer, se pasó, al concepto de género, con toda su connotación social y política, se reconoció, que

todo está transversalizado por la desigualdad y la discriminación, nació la transversalidad o enfoque de género, como categoría de análisis.

El análisis de género es una forma sistémica de observar el impacto diferenciado que tienen los programas, proyectos, políticas y normas sobre los hombres y las mujeres, también puede incluir el análisis de las múltiples formas en que los hombres y las mujeres, como actores sociales, se involucran en el proceso de transformación de roles, relaciones y procesos socialmente establecidos, motivados por intereses individuales y colectivos.

Se reconoció al fin, que es toda la estructura de la sociedad y todas las relaciones entre hombres y mujeres, las que deben de ser reevaluada a la luz de la visión de género, que el problema no solamente es externo, sino que está en las mentes y en todas las estructuras de la sociedad y sus relaciones.

Que es un problema multidimensional y multicausal y por lo tanto no es una respuesta unidimensional que se debe dar, son respuestas multidimensionales, para poder verdaderamente avanzar a la igualdad real entre hombres y mujeres.

Esta transformación fundamental y básica de la visión de la problemática y de su solución, es la que a través del análisis y las propuestas desde esta perspectiva de género, pueden producir los cambios necesarios, que posibilitarán la participación de ambos sujetos, hombre y mujer, en pie de igualdad por el desarrollo de la humanidad.

Se logró conceptualizar y apropiarse que mediante esa reevaluación y reestructuración de la sociedad y sus instituciones sería posible transformar plenamente el papel de las mujeres, para ocupar el lugar que les corresponde en condiciones de igualdad con los hombres en la sociedad, esto fue una reafirmación de que los derechos de las mujeres, son derechos humanos y que la equidad es un asunto de justicia y de interés público, que tiene que ser tratado en todas las esferas de la vida en sociedad.



Se aprobó de forma unánime por parte de todos los 189 Estados participantes, la Plataforma de Acción de Beijing, la cual establece los 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para el avance de la mujer, y se identificaron el alcance de las medidas que los gobiernos y la sociedad en su conjunto deben tomar para hacer de los derechos humanos de las mujeres, una realidad:

Recuadro 9
1. Mujeres y Pobreza
2. Educación y Capacitación de las Mujeres
3. Mujeres y Salud
4. Violencia contra las mujeres
5. Mujeres y Conflictos Armados
6. Mujeres y Economía
7. Participación de Mujeres en el Poder y en la adopción de decisiones
8. Mecanismos Institucionales para el Avance de la Mujer
9. Los derechos humanos de las mujeres
10. Mujeres y Medios de Comunicación
11. Mujeres y Medio Ambiente
12. Las niñas

Fuente: www.un.org

En cada uno de estos ámbitos se elaboró un diagnóstico y se establecieron objetivos concretos de prioridad, que se resumen en la adopción de políticas de acción afirmativa, en las áreas de salud, educación y trabajo que son básicas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

El resultado fundamental de la conferencia fue la incorporación de una perspectiva de género para el examen de la sociedad en todas sus dimensiones.

En la plataforma se afirma:

“el adelanto de la mujer y el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre son una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social y no deben encararse aisladamente como un problema de la mujer... la potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre la mujer y el hombre son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos” (www.un.org).

Después de la Conferencia Mundial de Beijing, se han realizado revisiones periódicas de la Plataforma, como un mecanismo para darle seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos en ella. Cada cinco años en la sede de Naciones Unidas se realiza una reunión de seguimiento de la Plataforma de Beijing, hasta el momento ha habido tres reuniones:

Recuadro 10	
Beijing + 5 Mujer, 2000	Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI
Beijing + 10, 2010	Análisis al seguimiento de la 4ta. Conferencia y a los Acuerdos del Cairo sobre los derechos sexuales y reproductivos
Beijing + 15, 2015	Revisión de los Acuerdos de Beijing y de la Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI

Fuente: elaboración propia

### **Beijing + 5 Mujer 2000**

En esta reunión de seguimiento se valoró que se lograron avances en materia de derechos de las mujeres, pero que se debía dirigir el enfoque de atención, especialmente en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, se acordó revisar y reformar las legislaciones nacionales para eliminar toda forma de violación a los derechos de las mujeres y las niñas, antes del año 2005.

Se requería tomar medidas para combatir de forma integral las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, como campañas de tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres, penalizar la violación, incluida la que se da dentro del matrimonio, los crímenes contra las mujeres, los que se llaman de honor, la violencia por motivos raciales, también sensibilizar a los operadores de justicia, para que atiendan correctamente a las mujeres víctimas de violencia, crear entornos institucionales y sociales que no toleren la violación de los derechos de las mujeres.

En esta reunión de acuerdo con la resolución aprobada por la Asamblea General, denominada Nuevas Medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, se reconoció que:

“... que las metas y los compromisos establecidos no se habían cumplido, ni logrado plenamente y se acordaron nuevas medidas e iniciativas en los planos local, nacional, regional e internacional para acelerar la aplicación de la Plataforma y lograr que se concretaran cabalmente los compromisos...” (Beijing + 5).

La conclusión es que es posible cambiar el mundo formal que se ha construido en torno de la sumisión social de las mujeres, derogando legislaciones discriminatorias y sustituirlas por leyes democráticas, marginación electoral por cuotas de participación, indiferencia estatal por mecanismos nacionales y municipales para el adelanto de la mujer.

Se puede construir una superestructura igualitaria, pero para hacer estos cambios se requiere voluntad política para hacer cumplir las leyes, aplicar las cuotas y hacer funcionar los mecanismos institucionales, pasar a la igualdad sustantiva, sino todos los cambios se convierten, solo en documentos sin trascendencia.

### **Beijing + 10**

En esta reunión se destacan los intentos de Estados Unidos, de hacer retroceder la Plataforma de Beijing, mediante la reforma a su texto, en lo concerniente a los derechos sexuales y reproductivos, sobre el tema del aborto.

Los objetivos fueron revisar la implementación de la Plataforma de Acción, pero también se reconocieron los intentos de hacer retroceder la plataforma en el tema de derechos sexuales y reproductivos:

“Lo que está en juego para las mujeres son las promesas de igualdad empoderamiento y derechos humanos de la mujeres contenidas en el Tratado de la Mujer (o CEDAW, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer), en la Plataforma para la Acción de Beijing, el Programa de Acción del Cairo y otros acuerdos de los años 90 ampliamente respaldados por los gobiernos”.

En el mensaje del Secretario General de Naciones Unidas, dijo que en Beijing 1995,

“el mundo reconoció explícitamente que la igualdad de género es fundamental para el desarrollo y la paz de todos los países.

En el decenio transcurrido más mujeres no solo son más conscientes de sus derechos, sino que tienen mayor capacidad para ejercerlos, ha habido adelantos tangibles en la expectativa de vida, más niñas matriculadas en las escuelas primarias, hay más mujeres que ganan un sueldo, han surgido mayores desafíos, la trata de mujeres y niños, el crecimiento del VIH/SIDA entre mujeres, en particular las más jóvenes.

No obstante, al reflexionar sobre el decenio transcurrido, hay algo que se destaca por encima de todo lo demás: hemos aprendido que los problemas con que se enfrentan las mujeres no son problemas sin solución... no existe un instrumento de desarrollo más eficaz que la potenciación de la mujer”

### **Beijing + 15**

Esta reunión se da en el marco del impacto que estaban teniendo las múltiples crisis en el mundo, como la alimentaria, energética, de cambio climático, económica y financiera, de seguridad, de feminización de la pobreza, la lucha continúa y permanente por la salud de la mujer, incluyendo su salud reproductiva, el problema del sida, de cuidado de personas de la tercera edad y demás que requieren cuidado y son dados mayoritariamente por mujeres, todo este contexto tiene profundas consecuencias sobre las mujeres.

En la declaración conjunta de la sociedad civil sobre la Revisión del proceso Beijing + 15 en la 54 Comisión para la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, dijeron:

“Las organizaciones de mujeres han actuado como la fuerza impulsora del proceso de Beijing. Tomamos en cuenta el reiterado énfasis que ha puesto el Secretario General de Naciones Unidas en la importancia de la sociedad civil para la labor de la ONU, particularmente en lo referente al logro efectivo

de los derechos de las mujeres. Sin embargo, como representantes de estas organizaciones vemos con profunda inquietud que los espacios de influencia en la toma de decisiones abiertos a las participaciones de las organizaciones de mujeres en la revisión de Beijing + 15 han sufrido una reducción significativa”.

En esta declaración el movimiento de mujeres afirma que se ha exagerado el progreso alcanzado y se ignora la lenta implementación de la Plataforma de Beijing, que se están subestimando la profundidad y variedad de los retos y desafíos, que aún deben enfrentar las mujeres desde sus múltiples identidades, incluyendo la persistencia de todas las formas de violencia contra las mujeres.

El movimiento de mujeres reclamo ante esta situación entre otras cosas que, se ratifique la Plataforma de Acción de Beijing, como un marco integral clave para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, que requiere de implementación plena y urgente, a la vez que como parte integral y como prerequisite del logro de los ODM y que se cree en Naciones Unidas una organización para los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género que cuente con recursos suficientes, con mecanismos potentes para impulsar una autentica participación de la sociedad civil y con sólida capacidad operativa.

Es importante anotar que la propuesta de crear la organización para los derechos de la mujer en Naciones Unidas, fue instituida y es hoy lo que se llama ONU Mujeres, cuya primera directora fue Michelle Bachelet, actual Presidenta de Chile.

A lo largo de este recorrido histórico, se ha visto que las conferencias mundiales han servido para situar el tema de los derechos humanos de las mujeres en el centro del debate mundial, han unido a la comunidad internacional en torno a definir objetivos comunes en el tema de los derechos humanos de la mujer, han logrado que se diseñen planes de acción medibles para el avance de la situación de la mujer en todo el mundo y en todas las esferas de su vida tanto pública como privada.

Aspectos relevantes en la lucha por los derechos de la mujer a nivel mundial han sido las conferencias, los instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos las convenciones internacionales y especialmente los mecanismos de verificación de los avances en la lucha por la equidad de género y en contra de la discriminación y violencia hacia las mujeres.

Logros de gran importancia, son los foros de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que se organizan en paralelo a cada conferencia y ha sido tan positivo sus aportes, que este mecanismo se ha usado en otras conferencias mundiales, como las de desarrollo y otras, como instrumentos efectivos para incorporar los criterios de la sociedad civil en estos amplios debates mundiales.

El número de participantes en estos foros, va creciendo de conferencia en conferencia, habiendo participado en la de México, 4000 participantes y en la de Beijing, más de 30,000, esto ha permitido que no solo estén involucrados los estados en el diseño de los planes de acción, sino también las organizaciones sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos de mujeres.

También es importante destacar que los movimientos de mujeres, no han estado involucrados, solo en el diseño, sino también y muy importante en los mecanismos de seguimiento, haciendo del tema de la equidad de género y los derechos humanos de la mujer, un tema de toda la comunidad internacional, gobiernos, organismo internacionales, movimientos sociales y de toda la sociedad internacional.

El motor impulsor de las conferencias son los movimientos de mujeres tanto internacionales como nacionales, quienes a través de diferentes mecanismos de presión, cabildeo, negociaciones, movilizaciones, pronunciamientos, han logrado con sus propuestas, incidir en los resultados de las conferencias, en los compromisos de los gobiernos y han logrado que no haya retrocesos mayores en los avances que se han tenido sobre los derechos humanos de las mujeres.

## Otras Conferencias Mundiales, que han incluido el tema de género

También es importante mencionar que otras conferencias internacionales, cuyo tema específico no son los derechos de la mujer, si han hecho contribuciones importantes para situar el tema de los derechos humanos de las mujeres como parte importante de la agenda mundial para el desarrollo, entre sus conclusiones, entre estas conferencias tenemos:

Recuadro 11	
1992, Rio Janeiro	Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo
1993, Viena	Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos
1994, El Cairo	La Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo
1995, Copenhague	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social
1996, Estambul	Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II
2000, New York	Cumbre Mundial del Milenio, las metas del milenio
2001, Monterrey	Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo
2008, Doha	Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo

Fuente: elaboración propia

### Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Rio Janeiro, 1992

La Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Rio Janeiro en el año 1992, puso en el tapete que el desarrollo económico y social y la defensa del medio ambiente, son elementos interdependientes del desarrollo sustentable, y que se debe garantizar a los pobres y especialmente a las mujeres las posibilidades de la utilización adecuada de los recursos naturales.

Se logró analizar en toda su profundidad la relación existente entre la pobreza, degradación ambiental y las mujeres, y dilucidar que existe un uso diferenciado de los recursos naturales por género, que la depredación y mal uso de los recursos naturales, tiene un impacto diferente en hombres y mujeres, por lo cual la perspectiva de género fue caracterizada como una herramienta útil para alcanzar el desarrollo sustentable.

Se destacó también en esta conferencia que los desastres naturales, la degradación ambiental repercuten directamente en las mujeres, en su salud y en su calidad de vida, por lo que se recomendó a los países, formar a las mujeres en

educación ambiental, para mejorar sus aptitudes, en el manejo y gestión de riesgo y protección adecuada de los recursos naturales.

Se subrayó la importancia de utilizar los conocimientos de las mujeres rurales e indígenas en medicina natural, diversidad biológica y proteger los derechos intelectuales de las mujeres en esta rama.

Un aspecto importante es la recomendación de la conferencia de que se debe de adoptar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de desarrollo y medio ambiente, crear las condiciones para una participación eficaz de las mujeres en la adopción de decisiones y en la gestión de estos procesos.

### **Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, 1993**

En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en Viena, en el año 1993, bajo el lema “los derechos de las mujeres, son derecho humanos”, se logró integrar el concepto de que hay una especificidad propia en los derechos de las mujeres, por la problemática de género que viven para acceder con plenitud a disfrutarlos, se considera que esta visión de enfoque integral de los derechos de las mujeres, como parte de los derechos fundamentales de la humanidad, son uno de los principales logros del movimiento de mujeres.

En esta Conferencia se adoptaron una Declaración y un Plan de Acción, en la primera se destacó la interdependencia de los conceptos democracia, desarrollo y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, que los mismos se refuerzan mutuamente, por ende existe una interdependencia entre los derechos civiles y políticos, con los económicos, sociales y culturales.

Dentro de esto es necesario la plena participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural de los países, que es obligación de estos, erradicar todas las formas de discriminación basada en el sexo.

Igualmente eliminar todas las formas de acoso sexual, la trata de personas, eliminar los prejuicios sexistas en materia de administración de justicia y la



necesidad de dar una respuesta eficaz a los delitos relacionados con la violación a los derechos humanos de las mujeres.

En este marco y bajo el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en todas sus formas física, psicológica, sexual, patrimonial, es un problema del planeta, se adoptó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, en la misma se reconoce la necesidad urgente de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

La declaración reconoce que la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reforzaría y complementaría este proceso. También la declaración manifiesta su preocupación por que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no solo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sino para la aplicación de la CEDAW.

Se reconoce que la violencia contra la mujer impide el adelanto pleno de la mujer y que esta violencia, es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación con respecto al hombre.

La Declaración adopta un análisis de género y establece en su Preámbulo que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales, que han afirmado la dominación y la discriminación de la mujer.

Se reconoció que las oportunidades que tienen las mujeres para lograr la igualdad, política, económica, jurídica y social, se ven obstaculizadas por una violencia continúa y endémica, por ello se pide que los Estados apliquen todas las medidas y mecanismos necesarios encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Para ello se requiere una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia la contra la mujer en todas sus formas y requiere un compromiso de los estados de asumir sus responsabilidades, lo mismo que de la comunidad internacional para eliminar esta violencia en contra de la mujer.

En su articulado la Declaración establece que se entenderá como violencia contra la mujer, sin limitarse a ello lo siguiente:

- “ a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionado con la explotación;
- b) la violencia física, sexual, psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Esta declaración fue la base para la elaboración de las legislaciones nacionales sobre la violencia en contra de la mujer que se dieron en los países y además de establecer la definición de la violencia contra la mujer, que sirvió para incluirla como delito en los códigos penales, también tipifico como violencia contra la mujer, aquella que el Estado perpetuara o tolerara, lo que sirvió de fundamento jurídico internacional, para que las mujeres acusaran al Estado de México, por violencia en el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

## Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo 1994

Esta conferencia en su Programa de Acción, relaciono el desarrollo, con las políticas demográficas y estableció entre sus objetivos el crecimiento económico sustentable, la educación, la igualdad entre los sexos, la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna, la erradicación de la violencia contra las mujeres y el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Asimismo esta Conferencia reconoce la importancia que representa para el desarrollo el acceso de las mujeres a sus derechos económicos y sociales y revalido los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, insto a los Estados a promover los derechos de las mujeres y que sean ellas las que controlen su propia sexualidad.

La conferencia definió así la salud sexual y reproductiva:

“el estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos...”

Esta definición es un reconocimiento pleno de la mujer como persona, más allá de su posibilidad de ser madres y de ejercer su sexualidad independientemente de su función procreadora.

También se estableció que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de salud para el año 2015, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva, que incluye la planificación de la familia, se hizo un llamado para se tomen las políticas y se elaboren las leyes necesarias para promover la paternidad responsable, esta conferencia, tuvo como resultado, la elaboración de las leyes de maternidad y paternidad responsables en nuestro países.

## **Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995**

En esta cumbre los estados aprobaron una Declaración y un Plan de Acción, que represento el nuevo consenso sobre la necesidad de situar al ser humano en el centro del desarrollo, en ella se estableció que:

“...no se puede lograr un desarrollo social y económico sostenible sin la plena participación de la mujer, la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre constituyen la prioridad para la comunidad internacional, y, como tal, debe ser un elemento fundamental del desarrollo económico y social...”

Uno de sus grandes logros fue incorporar la perspectiva de género tanto en la Declaración, como en el Plan de Acción, lo que garantiza que las medidas para impulsar el desarrollo económico y social, toman en cuenta las brechas de equidad y por lo tanto la necesidad de acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades.

En ese sentido los Estados se comprometieron a:

“...promover el pleno respeto de la dignidad humana y a lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer y a reconocer y aumentar la participación y la función directiva de la mujer en la vida política civil, económico y social y cultural, y en el desarrollo...”

Asimismo se reconoció que:

“...más mujeres que hombres viven la pobreza absoluta y el desequilibrio sigue aumentando con graves consecuencias para la mujer y sus hijos. Recae sobre la mujer una parte desproporcionada de los problemas que entraña la pobreza. La desintegración social, el desempleo, la degradación del medio ambiente y los efectos de la guerra.”

## **Conferencia sobre Asentamientos Humanos, Hábitat II, Estambul, 1996**

En el tema de los derechos de la mujer a nivel declarativo, se aceptó que el derecho a una vivienda, entendido como un derecho humano y que la perspectiva de género deberá estar presente en las políticas, programas y proyectos, con promoción de la participación de la mujer en su diseño, además que debe haber un desarrollo holístico de las ciudades: económicamente viable, ambientalmente sostenible y culturalmente vibrante.

## **Cumbre del Milenio, New York, 2000**

En el año 2000 y después de celebrarse importantes cumbres y conferencias mundiales, bajo el profundo mensaje “somos la primera generación que puede acabar con la pobreza.” La cumbre del milenio significó el compromiso de la mayor parte de los países del mundo tanto desarrollados, como en desarrollo, que reconocieron que la pobreza era un mal, que tenían que atacarlo de forma unida y se comprometieron a acabar con las pobrezas y sus causas.

Dentro del marco de la Declaración del Milenio de la cual surgieron los Objetivos del Desarrollo del Milenio, mediante un consenso global que hicieron 189 países miembros de Naciones Unidas en el año 2000, acordaron mejorar las condiciones de vida de la humanidad en todo el mundo, en las áreas de desarrollo y erradicación de la pobreza, paz y seguridad, protección del medio ambiente, derechos humanos y democracia.

Entre ellos establecieron:

“Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.”

La cumbre concluyó con la adopción de un plan de acción a nivel mundial, con el propósito de alcanzar ocho objetivos, con un horizonte hacia el 2015, a cada uno de los objetivos, se le establecieron, metas, indicadores y plazos para

monitorear su seguimiento y se convirtió en una hora de ruta para la promoción del desarrollo en el mundo, los objetivos del desarrollo del milenio, son los siguientes:

#### Recuadro 12

- Objetivo 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Objetivo 2) Lograr la enseñanza primera universal;
- Objetivo 3) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres
- Objetivo 4) Reducir la mortalidad infantil;
- Objetivo 5) Mejorar la salud materna
- Objetivo 6) Combatir el VIH/Sida, la malaria y otras enfermedades;
- Objetivo 7) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Objetivo 8) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Fuente: elaboración propia

En la Declaración del Milenio se reconoce que las reducciones significativas y sustentables de los niveles de pobreza dependen de enfrentar la realidad de que la mitad de la población mundial, las niñas y las mujeres, han estado sistemáticamente subordinadas y en desventaja; y del inagotable compromiso con emprender los pasos necesarios para eliminar esta desigualdad, se comprometen a:

“combatir todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la CEDAW, como una forma efectiva de combatir la pobreza y estimular el desarrollo sustentable, promoviendo, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”.

Los ODM, plantean metas, objetivos e indicadores concretos, de plazos fijos estos, se han convertido en pieza central de la agenda común, asumida por todos los participantes en el desarrollo, incluyendo a la comunidad internacional de ayuda por el desarrollo.

“La Declaración del Milenio y los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), han abierto una nueva ruta para avanzar en la igualdad de género. Aprovechadas al máximo, pueden ser los medios para que el vínculo perverso que hay entre desigualdades de género, el desperdicio y destrucción del potencial humano de las mujeres y la aparentemente infinita reproducción de la pobreza pueda ser analizado exhaustivamente y finalmente superado”.

De acuerdo con el Secretario General para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer:

“Los ODM, abarcan aspectos importantes sobre la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, pero sus metas son limitadas y no se ajustan al espectro completo de derechos de las mujeres y las niñas establecidos en los principales instrumentos y acuerdos mundiales, se omiten dimensiones importantes de la desigualdad de género, como el trabajo doméstico no remunerado, la violencia contra las mujeres y las niñas, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el acceso de las mujeres a los bienes, la desigualdad salarial por razón de género y la igualdad de participación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones”.

El cumplimiento de las metas de los ODM, enfrentan diversos obstáculos que impiden el progreso: desigualdades estructurales, como las brechas salariales presentes entre los géneros, la distribución desproporcionada entre el trabajo de cuidado no remunerado que recae en las mujeres, las bajas tasas de mujeres en puestos de toma de decisiones y la persistencia de actitudes normas y marcos jurídicos discriminatorios.

A pesar de estas limitaciones, los ODM, plantearon objetivos concretos cuantificables que son sumamente útiles para mejorar las condiciones de vida de la población y el empoderamiento de las mujeres, la CEDAW y el Plataforma de Acción de Beijing son instrumentos necesarios para entender y atender la igualdad de género en los ODM, es totalmente posible y necesario combinar las dos

convenciones, para lograr la efectividad en la lucha por la igualdad y el empoderamiento de la mujer.

Se logró consensuar que la igualdad de género era clave para lograr el cumplimiento de las metas del milenio, que el empoderamiento de las mujeres y las niñas, es importante en términos económicos y que los países que invierten recursos en lograr la igualdad de género suelen tener menos pobreza y esto lógicamente es cierto, porque están invirtiendo en lograr que el cincuenta por ciento de la población salga de la pobreza.

En este sentido de acuerdo a estudios del Banco Mundial:

“... un año adicional de escolaridad secundaria en las niñas, puede aumentar su salario en 10% a 20% en el futuro. Las pruebas demuestran que cuando las mujeres se hacen cargo de los recursos familiares, los gastos de los hogares benefician a los niños”.

### **Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo, México, 2001**

Esta cumbre se llevó a cabo en Nuevo León, tuvo la participación de todos los sectores del planeta desde gobiernos, organismos multilaterales de financiación como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la sociedad civil y por vez primera se incorporó el sector privado.

El objetivo de la cumbre era que en el mundo globalizado e interdependiente, se debían abordar los asuntos sistémicos nacionales e internacionales relacionados con la financiación al desarrollo, se hizo un análisis del desarrollo, desde la perspectiva del financiamiento.

Los temas tratados fueron, movilización de recursos domésticos, movilización de recursos internacionales (inversión extranjera directa), deuda externa, comercio, asistencia oficial para el desarrollo y asuntos sistémicos para ampliar la coherencia del sistema internacional y los sistemas de comercio en apoyo al desarrollo.



La cumbre reconoció que en una economía interdependiente a nivel nacional e internacional, se debe tener perspectiva de género para alcanzar el desarrollo sustentable, que el principio de equidad de género es indispensable para alcanzar el crecimiento sostenido, la erradicación de la pobreza, y el establecimiento del empleo, que los marcos regulatorios y las políticas nacionales deben incluir medidas para el empoderamiento de las mujeres.

Se establece que las inversiones en infraestructura social, economía básica, y protección social, deben contar con una perspectiva de género, que se deben otorgar financiamiento y microcréditos para pequeñas y medianas empresas encabezadas por mujeres y algo muy importante que los presupuestos de los países deben elaborarse, con perspectivas de género.

Los fondos destinados a respaldar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres siguen sin ser adecuados, debe incrementarse la inversión a favor de las mujeres y las niñas, esto tiene un efecto multiplicador sobre el crecimiento económico sostenido.

Un aspecto de trascendental orden es que se hace énfasis en que cada gobierno debe ser responsable del diseño de su propio desarrollo económico social, es decir no se establecen recetas, sobre un modelo de desarrollo, sino que cada uno de los gobiernos de los países, diseñará su propio desarrollo de acuerdo a las características de cada país.

### **La Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Después de que se llegara al 2015, fecha de vigencia de los ODM, en septiembre de ese año la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, fortalecer la paz mundial y el acceso a la justicia.

La Agenda 2030 tiene 17 objetivos, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, esta centrada fundamentalmente en los más pobres y vulnerables, en la Declaración de la Cumbre se expresa:

“Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”.

Los Objetivos y las metas se elaboraron en un proceso de consulta pública a nivel mundial durante un periodo de más de dos años, están basados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, después de un análisis de sus logros y limitaciones.

El objetivo número 5 es el de la Igualdad de Género, parte de que empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para lograr el desarrollo sostenible.

Se ha demostrado que las reducciones significativas y sustentables de los niveles de pobreza, parten de enfocarse en darles espacios e instrumentos a las niñas y las mujeres, se deben emprender los pasos necesarios para aprovechar ese enorme potencial humano de las mujeres, vinculándolas, a la economía, a la producción, al emprendedurismo empresarial, al empleo con calidad a la tierra, al crédito y en fin al desarrollo.

Para desarrollar todo ese enorme potencial que representan las mujeres y las niñas, se deben combatir todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la CEDAW, como una forma efectiva de combatir la pobreza y estimular el desarrollo sustentable, promoviendo, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

Los caminos que se han abierto en la lucha por la igualdad de género deben aprovecharse, hay dimensiones importantes que debemos implementar, como disminuir el trabajo doméstico no remunerado, creando infraestructura social, para apoyar a la familia, continuar con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, para combatir el embarazo adolescente, brindarles acceso a los bienes, combatir la desigualdad salarial por razón de género y darle igualdad de participación en todos los niveles de adopción de decisiones.

La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, solo serán posibles, si hombres y mujeres en condiciones de igualdad sustantiva, trabajan juntos para lograrlos. No hay, ni puede haber desarrollo sustentable sin la mujer, lo sabemos desde hace años y si sigue una verdad irrefutable.

### **Convenciones Internacionales sobre la Mujer**

A medida que se fue avanzando y madurando en la lucha por los derechos humanos de las mujeres, a nivel internacional se fueron acordando convenciones que han servido de guía y compromisos para los gobiernos sobre estos derechos y las políticas para hacerlos realidad. Entre las primeras convenciones tenemos.

Recuadro 14	
<b>Convenciones Internacionales</b>	
1952	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
1957	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
1962	Convención sobre el Consentimiento para el matrimonio y la edad mínima para contraer matrimonio y el Registro del Matrimonio
1979	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
1994	Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer (Puede ser aprobado por los países como protocolo adjunto a la CEDAW)
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para). Se aprobó en la VII Sesión Plenaria de la Comisión Interamericana de Mujeres, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos

Fuente: elaboración propia

## **Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres**

Fue aprobada en 1952 por la Asamblea de Naciones Unidas, 91 años después que se sancionara en Australia el derecho al sufragio de la mujer en 1861, esta convención fue un importante apoyo para promover la tercera ola de aprobación del derecho al voto de la mujer en el mundo, Centroamérica es parte de esa ola, así en el artículo I de la convención se dice:

“Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.

## **Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada**

Existían conflictos legales y de práctica discriminatorias en materia de la adquisición y pérdida de la nacionalidad de la mujer, como resultado del matrimonio, de su disolución o del cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, cuando una mujer se casaba, adquiría la nacionalidad del marido automáticamente, por lo que en 1957 la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

La convención estableció que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido, afectarían de forma automática la nacionalidad de la mujer.

## **Convención sobre el Consentimiento para el matrimonio y la edad mínima para contraer matrimonio y el Registro del Matrimonio**

Era una práctica común que los padres arreglaran el matrimonio de los hijos, especialmente en el caso de la mujer, no tenía posibilidades de decidir con quien se iba a casar, esa era una decisión de su padre, eran casadas a temprana edad, aun hoy en algunos países es una práctica común los matrimonios de niñas con hombres mayores, por decisión del padre, la convención estableció:

“No se podrá contraer legalmente matrimonio, sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por estos en persona...”

Los Estados partes... adoptaran las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad..."

De acuerdo el Código de Familia en Nicaragua, la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años, con el consentimiento de los padres, la mayoría de edad se adquiere a los 18 años.

### **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**

En el marco del Decenio de la Mujer y cumpliendo con el mandato de la Primera Conferencia Mundial de México, el 18 de diciembre del año 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que entro en vigor como tratado internacional, el 03 de septiembre de 1981, al ser ratificado por 20 países, es considerada como la Declaración Internacional de los Derechos de la Mujer y es llamada comúnmente simplemente como la CEDAW.

La CEDAW, está compuesta por treinta artículos, que establecen en que consiste la discriminación de la mujer y las medidas para combatirla y eliminarla, también define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla, a nivel de los países.

La convención fue el fruto del trabajo de más de treinta años de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas y recoge toda la normativa legal precedente en materia de derechos de la mujer en los ámbitos, legal, cultural, reproductivos y económicos, es el documento más completo en materia de lucha contra la discriminación y derechos de la mujer y refleja los avances teóricos que hasta la fecha se habían obtenido.

La convención, es uno de los instrumentos legales más importante no solo en el mundo, sino en cada uno de los países que la han ratificado, en materia de lucha en contra de la discriminación y en todas las esferas de la vida económica, social, cultural y política de la mujer, en ella se establece el derecho de las mujeres

al acceso sin discriminación a la educación, en la enseñanza preescolar, general, técnica y en la capacitación profesional.

La convención señala los derechos tutelados por ella y los compromisos que adquieren los estados partes para salvaguardarlos, en los primeros artículos se condena la discriminación hacia las mujeres y se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar que se sigan violando sus derechos.

Se pone énfasis en la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres y en garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación de los hijos.

Establece que la función de procreación de la mujer, no debe ser la causa de discriminación y plantea el derecho de la mujer a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos.

Un aspecto importante de la convención es que amplía la interpretación del concepto de derechos humanos, reconociendo el papel desempeñado por la tradición, por la cultura e idiosincrasia en el ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer.

La Convención define claramente el concepto de discriminación y es la conceptualización más completa hasta ahora desarrollado de discriminación de la mujer y ha servido para entender esta construcción histórica, Arto. 1:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier esfera”.

En su Art. 2 y 3, invita a los gobiernos a adoptar políticas y medidas legislativas para eliminar todas las formas de discriminación, se hace una referencia explícita sobre que los gobiernos tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación, no solo en el ámbito público, sino también en el privado, incluyendo empresas y personas, haciendo del tema de la protección de los derechos de la mujer, no solo un tema de los gobiernos, sino de toda la sociedad, algo verdaderamente trascendente, porque la responsabilidad para combatir la discriminación en contra de la mujer corresponde a todos y todas.

En el Art. 4 se hace referencia a adoptar medidas de acción positiva para la eliminación de la discriminación contra las mujeres:

“La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación... pero de ningún modo entrañará, como consecuencia el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesaran cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.

En el Art. 5 se reconoce la necesidad de cambiar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, con el objetivo de cambiar las conductas y las prácticas consuetudinarias, basadas en los conceptos de inferioridad y concepciones estereotipadas de hombres y mujeres, reconociendo que la discriminación en contra de la mujer, está basada fuertemente en patrones socioculturales arraigados profundamente en la sociedad.

En el Art.6 se reafirma la necesidad de tomar todas las medidas que sean necesarias, incluso legislativas para suprimir todas las formas de tráfico de personas, explotación prostitución de la mujer.

En los Arts. 7,8 y 9 de la Convención se hace referencia a los derechos civiles y políticos de las mujeres, desde el derecho al voto, la participación en la formulación de políticas públicas, ocupar cargos públicos, ejercer todas las

funciones públicas, participar en organizaciones de la sociedad civil, además de sus derechos relacionados a la nacionalidad.

En relación a los derechos socioeconómicos, educación, y formación de las mujeres, el derecho al trabajo y maternidad, a la salud, en la vida económica y social, los problemas de las mujeres en las zonas rurales.

Especial atención merece lo relacionado a la igualdad jurídica de las mujeres y la igualdad de oportunidades para poder ejercer esa capacidad jurídica, para la firma de contratos, para administrar bienes, lo mismo en el acceso a la justicia, este es uno de las contribuciones más valiosas de la Convención.

En lo que se refiere a las instancias de aplicación de la CEDAW, se crearon mecanismos nacionales representativos y al más alto nivel para lograr el avance de la mujer en cada uno de los países, cada uno de ellos, de acuerdo a sus propias realidades, debe decidir las formas y las características de los mecanismos para darle cumplimiento a los compromisos de la CEDAW, sin el menoscabo de sus principios básicos de lucha en contra todas las formas de discriminación.

Indudablemente, la CEDAW ha representado y representa el instrumento más integral y contundente, por su características de tratado internacional, para la promoción de los derechos y la lucha contra todas las formas de discriminación de las mujeres, su aprobación representó un punto de inflexión para el avance del movimiento femenino mundial y nacional, de la lucha por los derechos humanos de las mujeres.

La Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer fue, aprobada en 1994, sirvió de guía y fundamento a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), que ha orientado la lucha de los países de América Latina y el Caribe y especialmente de las mujeres para lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, una de las mayores violaciones a sus derechos humanos.



## Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

La CEPAL, en el tema de género, posee un órgano subsidiario que es la Conferencia Regional, la cual es convocada con carácter permanente, en periodos no mayores de tres años, tiene como objetivo identificar las necesidades de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas y organizar un foro para debatir sobre la problemática de la mujer en la región.

La Conferencia Regional, a su vez tiene una Secretaría Técnica que es la División de Asuntos de Género de la CEPAL, es un órgano multidisciplinario, especializado en asuntos de género.

Los Estados miembros de la CEPAL han celebrado 13 Conferencias:

Recuadro 14		
Año	País	Tema Abordado
1977	I La Habana, Cuba	Se aprueba el Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico Social de América Latina
1979	II Macuto, Venezuela	Se evalúa el Plan de Acción Regional y se hacen recomendaciones
1983	III Ciudad de México	Se continúa con la evaluación del Plan de Acción Regional, se hacen recomendaciones y se inician los preparativos para la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer
1988	IV Ciudad de Guatemala	Se analiza la estrategia de Nairobi y su aplicación a nivel nacional, subregional y regional
1991	V Curazao, Antillas Neerlandesas	Se recomienda la elaboración de un nuevo el Plan de Acción Regional, sobre la integración de la mujer en el desarrollo económico social de América Latina y el Caribe, que constituya el nuevo instrumento regional para la Conferencia Mundial de 1995
1994	VI Mar del Plata, Argentina	Se aprueba el Plan de Acción Regional y también fue a la vez la reunión de preparación de propuestas para la cuarta conferencia mundial de la mujer
1997	VII Santiago de Chile	Se inicia el proceso regional de análisis y seguimiento del Plan de Acción Regional 1995-2015 y de la Plataforma para la Acción de Beijing y se aprueba el consenso de Santiago

<b>2000</b>	VIII Lima, Perú	Se comprometen en el Consenso de Lima a fortalecer la implementación del Programa de Acción Regional, se evaluó los avances logrados en la región y se presentan recomendaciones destinadas a acelerar los compromisos contraídos en el plan regional y preparar la posición regional sobre la sesión de Naciones Unidas titulada, La Mujer en el año 2000: Igualdad entre géneros, desarrollo y paz para el Siglo XXI
<b>2004</b>	IX Ciudad de México	Examinar la aplicación de los compromisos internacionales adquiridos en el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe que fue adoptada en 1994 y ratificado en el año 2000 en el consenso de Lima, en lo referido igualdad de género, prestando especial atención a la autonomía y empoderamiento de las mujeres.
<b>2007</b>	X Quito, Ecuador	Consenso de Quito, se refleja los compromisos de los gobiernos para impulsar la participación política de las mujeres, la paridad de género, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, impulsar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y en general, mejorar sus condiciones laborales
<b>2010</b>	XI Brasilia, Brasil	Que Estado para la Igualdad?, se hizo un examen de los logros y desafíos de la región para alcanzar la igualdad de género, con énfasis en la autonomía de las mujeres y el empoderamiento económico de las mujeres, sobre la base de la evaluación de los principales avances y retos en el cumplimiento de los compromisos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y las conferencias regionales sobre la mujer.
<b>2013</b>	XII Santo Domingo, República Dominicana	Igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las tecnologías de la información y las comunicaciones
<b>2016</b>	XIII Montevideo Argentina	Autonomía de las Mujeres e igualdad en la Agenda de Desarrollo Sostenible

Fuente: Elaboración propia

## **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem do Para**

En América Latina se reconoció que uno de los problemas fundamentales que se enfrentaba para lograr la equidad entre los géneros, era la violencia en sus distintas manifestaciones contra la mujer, por lo que el 09 de Junio de 1994 en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en Belem do Para, Brasil, fue aprobada la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, previo a la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, entre los considerando la Asamblea General plantea:

“Considerando que el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica;

Preocupada por la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada;

Persuadida de su responsabilidad histórica de hacer frente a esta situación para procurar soluciones positivas;

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, celebrada en 1990, y la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres...” ([www.oas.org](http://www.oas.org)).

La Declaración reconoce que entre los términos derechos, mujer y violencia, hay una vinculación muy cercana, la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación grave de los derechos humanos, que rompe familias y comunidades y dificulta el desarrollo e implica un enorme costo social, económico y productivo para las personas, las familias, las comunidades y las sociedades.

Cada año millones de dólares son gastados en los costos adicionales para los países en términos de atención sanitaria a niñas y niños huérfanos y familias desintegradas.

Esta convención fue aprobada por unanimidad y en ella se reconoció que la violencia contra la mujer constituía una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que la misma es “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación a las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

Este reconocimiento de que la violencia es producto de las relaciones de poder históricamente desiguales, fue un trascendental logro en la lucha contra la violencia, porque permitió entender que la violencia contra la mujer, trascendía la simple violencia entre personas y era producto por el hecho de ser simplemente, mujer, la Convención definió así la violencia:

“... debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

En el marco de esta convención, en noviembre del 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dictó la primera y única sentencia de este tribunal contra un estado, por discriminación de género y por feminicidio, la cual sentó un precedente a nivel internacional, porque señaló la implicación que tienen que tener los Estados en la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra las mujeres.

Esta sentencia es un logro histórico en la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, en ella se condenó al Estado de México, por no garantizar la vida y la integridad de las mujeres de Ciudad Juárez; el Parlamento Europeo, en el año 2010, emitió una resolución donde la reconoce e invitó a los países de América Latina y a los países europeos para que utilicen esta sentencia, como una guía de buenas prácticas, partes de la sentencia dice:

“De todo lo expuesto anteriormente, la Corte concluye que desde 1993 existe en Ciudad Juárez un aumento de homicidios de mujeres, habiendo por lo menos 264 víctimas hasta el año 2001 y 379 hasta el año 2005. Sin embargo, más allá de las cifras, sobre las cuales la Corte observa no existe firmeza, es preocupante el hecho de que algunos de estos crímenes parecen presentar altos grados de violencia, incluyendo sexual, y que en general han sido influenciados, tal como lo acepta el Estado, por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual, según diversas fuentes probatorias, ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos. En este sentido cabe destacar las respuestas ineficientes y las actitudes indiferentes documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes, que parece haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.”

“No existe una convención internacional que establezca cuales son las obligaciones de los Estado para la prevención y la sanción de la violencia contra las mujeres, lo que esta sentencia refleja el consenso, al menos discursivo, de que la violencia tiene que ser condenada” (Sentencia Campo Algodonero, Ciudad Juárez, 2009, [www.campoalgodonero.org.mx](http://www.campoalgodonero.org.mx)).

Con esta sentencia, se logró poner al Estado de México en el banquillo de los acusados y establecer que es culpable por la muerte de las mujeres, que pudo haber evitado, que debió haberlo prevenido, investigado y sancionado, a partir de esa sentencia se logró tipificar el feminicidio en ese país y sirvió para ejemplo en los países de América Latina.

Como se ha visto a lo largo de este recorrido por las conferencias, convenciones y cumbres mundiales, los avances de la lucha de las mujeres por la igualdad y el empoderamiento, ha sido un proceso de largo, con flujos y reflujos en donde el feminismo, como movimiento político ha jugado un rol importante, el mismo nace como un movimiento de reivindicación de los derechos de las mujeres y de denuncia de las profundas desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

Para poder entender la desigualdad histórica entre hombres y mujeres se debe entender el significado de patriarcado:

“El patriarcado, el cual debe ser entendido como la supremacía masculina institucionalizada. Es cierto que desde su surgimiento, que según se dice se originó en Mesopotamia en el cuarto milenio antes de Cristo y que se extendió gradualmente por el mundo, el patriarcado ha tenido también numerosos desafíos; no obstante, ha sido el feminismo el primer movimiento que lo desafía propiamente como tal, al exigir las mujeres ser tratadas como seres humanos con derechos: el derecho a la integridad física, es decir a la integridad de nuestros cuerpos; el derecho al trabajo , a la educación a la cultura, al acceso al poder, el derecho a una vida sexual y reproductiva plena y sana; el derecho a conservar nuestros ingresos; el derecho a acceder a la tierra y a las facilidades financieras; el derecho a ser tratadas con dignidad, en fin, gozar efectivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos de que gozan los hombres” (Facio, 1999).

## CAPÍTULO IV EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE

### El derecho es un instrumento de articulación del sistema patriarcal

**Alda Facio, 1999**

El derecho es el armador de los sistemas que norman la vida de las personas en la sociedad, las normas económicas, morales, sociales y culturales, todas ellas forman un conjunto relacionado y entrelazado, que responden al sistema imperante en cada momento histórico del desarrollo, en lo que se refiere a las mujeres, estos sistemas han estructurado su discriminación, exclusión y marginación.

“el derecho es un instrumento de articulación del sistema patriarcal. A través de este se regulan las conductas de hombres y mujeres hacia un determinado modelo de convivencia, el patriarcal, y se modelan las identidades de género de forma tal que respondan a las funciones ideológicamente asignadas a hombres y mujeres” (Facio, 1999, p.33).

El derecho ha sido un instrumento organizador del sistema patriarcal y por ende perpetuador de ese sistema excluyente y marginador, esto se demuestra en una de las leyes más antiguas, de las que se tenga certeza, esta data del año 1760 a.c., dictada por el Rey de Babilonia, Hammurabi, de la antigua Mesopotamia, denominado el Código de Hammurabi, en honor a su promulgador, está escrito en una estela de piedra basáltica y se encuentra actualmente en el Museo de Louvre, el cual en la Regla 148 dice:

“Durante su infancia, una mujer debe depender de su padre, durante su juventud, depende de su marido, si ha muerto su marido, de sus hijos, si no tiene hijos de los próximos parientes de su marido, y en su defecto, de los de su padre, si no tiene parientes paternos, del soberano, una mujer no debe nunca gobernarse a su antojo.”

Ilustración 5 Código de Hammurabi



De esta citas, hecha hace diecisiete siglos antes de cristo, se deduce que desde el inicio de la edad antigua, en las primeras civilizaciones ya se había establecido la subordinación de la mujer, era vista como un ser inferior, que no podía tener autonomía como ser individual, estaba obligada a depender de un ser superior, el hombre, sea su padre, sea su marido, su hijo, cualquier hombre, convirtiéndose al hombre, con el devenir de los tiempos, en la medida de todas las cosas, como el paradigma de lo humano.

De acuerdo a Federico Engels, en su libro *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*, al inicio en los clanes no había excedentes, tanto hombres como mujeres aportaban al sustento de los grupos, pero cuando se produjo el excedente, producto de la ampliación de las zonas de producción y se empezó a producir el alimento, surgió la propiedad privada.



Con el surgimiento de la propiedad privada y la posibilidad de heredar a los hijos, la voluntad de los que producían los excedentes era que los hijos fueran realmente del dueño de esos excedentes, por lo tanto, era necesario que la mujer conviviera con un solo hombre para garantizar su linaje y su herencia, ella fue destinada a una relación monogámica y al hogar, así se empezó a construir la subordinación de ella, al servicio del hombre y la familia de él.

Tanto en la esplendorosa Grecia, cuna de la cultura occidental y en la poderosa Roma, origen del derecho, cuyas influencias todavía irradian al mundo, la mujer no era considerada ciudadana, sino que ahí, en esa Roma, surgió el concepto de pater familia o como la conocemos actualmente, de patria potestad, que es el ejercicio del poder por parte del hombre sobre la mujer y los hijos, para su beneficio.

En el Código de Hammurabi, anterior al derecho romano, se establecía que la mujer jamás debía gobernarse sola, porque es un ser inferior, siempre el hombre, debía ser su superior jerárquico, la mujer debía administrar la casa, pero jamás administrar su vida, ni su destino, ya que eso la convertiría en un adversario peligroso.

El rol de la mujer fue circunscripto al ámbito doméstico, estaba obligada a estar de buen humor, para ser agradable al marido, debía ser eficiente y diestra en el cumplimiento de sus obligaciones, que estaban referidas a los asuntos domésticos, su rol estaba reducido al ámbito privado, el rol que el sistema fue tejiendo en torno a la mujer fue de subordinación a los interés del hombre y de la familia.

Han pasado muchos siglos después de esas citas, pero es hasta hace muy poco tiempo, recién en el último tercio del siglo XIX es que se empiezan a construir a base de luchas, las transformaciones en el ámbito jurídico a favor de los derechos de la mujer, siendo en este proceso histórico, un hito importante el movimiento sufragista.

Después de las luchas de las mujeres en la Revolución Francesa por sus derechos como ciudadanas, el movimiento por el sufragio de la mujer es de las primeras jornadas en donde las mujeres se organizan para luchar por sus derechos políticos, en un movimiento amplio que tiene impacto a lo interno de los países y en el ámbito mundial. En este escenario las mujeres fueron ganando batalla por batalla, en cada uno de los países.

La desigualdad de género, la discriminación contra la mujer, la violencia de género, es una construcción histórica, que data de los tiempos más remotos y que ha sido creado, sostenido y mantenido por todo el sistema de dominación de la sociedad y por ende por el derecho, ni en las grandes luchas de la humanidad por su libertad, donde la mujer jugo un rol importante, como fue la gran revolución francesa, se le reconoció el rol protagónico que desempeño, tampoco se le otorgaron los mismos derechos que a sus compañeros de lucha, los hombres.

La Revolución Francesa, marca el fin del absolutismo y el inicio de un nuevo régimen, donde la burguesía era la protagonista siendo esta, junto con las otras revoluciones como la inglesa de 1618 y la americana de 1786, monumentos de lucha por los derechos del hombre y el ciudadano, piedra angular de los derechos humanos, pero en ninguna de ellas, se consideró a la mujer en condiciones de igualdad con el hombre.

El feminismo empieza su quehacer con la llamada modernidad, con las revoluciones que dan inicio a las grandes transformaciones, tal como la Revolución Francesa, la Revolución Americana, y en medio de ellas y de manera transversal a todas, la Revolución Industrial, esta se desarrolla a lo largo del siglo XIX y tiene entre sus grandes luchas además del derecho al voto femenino, el derecho al trabajo asalariado y el derecho a la educación.

## Las sufragistas

### Ilustración 6



Foto: Manifestación de sufragistas en la ciudad de New York, 1913.

La primera lucha de masas por los derechos de la mujer, que trasciende las fronteras y se vuelven una lucha internacional, es la lucha por el derecho al sufragio femenino, el derecho a ser ciudadanas, el derecho a votar para elegir a los gobernantes, a quienes va dirigir los destinos de los países donde viven también las mujeres y cuyas políticas y decisiones, afectan no solo la vida de los hombres, sino también las de ellas.

En la obra de la escritora María del Carmen Arce Juan, el Voto Femenino, destaca hechos importantes en la lucha por el derecho al voto de la mujer, entre ellos el de 1792 en Gran Bretaña, donde la escritora Mary Wollstonecraft, en su obra “Vindicación de los Derechos de la Mujer”, la cual es una crítica en contra de la discriminación de que eran víctima las mujeres dice:

“Ya es hora que se haga una revolución en las costumbres femeninas, ya es hora de devolver a las mujeres su dignidad perdida, y que contribuyan en tanto que miembros de la especie humana, a la reforma del mundo cambiando ellas mismas” (Wollstonecraft, 1792).

La escritora Wollstonecraft, en el siglo XVIII, llega a la médula del problema de la subordinación de la mujer, ella habla de revolucionar las costumbres femeninas, cambiando las propias mujeres, hay que mejorar al mundo, pero esta

mejoría pasa a través del cambio de las mujeres, la revolución está dentro y con las mujeres, que proyectaran este cambio en la humanidad, hay que recuperar la dignidad, cambiando las mujeres y por ende a la especie humana. Cuanta verdad había y hay en estas palabras. Para cambiar al mundo tenemos que cambiar nosotras, primero.

En el marco de esta lucha en 1848, un grupo de mujeres norteamericanas formulan lo que se conoce como la *Declaración de Sentimientos o Declaración de Seneca Falls*, una proclama por la igualdad de derecho al voto, la cual fue la primera declaración sobre los derechos de la mujer en Estados Unidos y se considera el momento fundacional del feminismo estadounidense.

Está basada en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, y se denuncia la restricción de derechos que sufrían las mujeres norteamericanas, no tenían derecho al voto, a participar en partidos políticos, a optar a cargos públicos, a participar en organizaciones políticas, en uno de sus párrafos la declaración dice:

“Consideramos que estas verdades son evidentes: que todos los hombres y mujeres son creados iguales; que están dotados por el creador de ciertos derechos inalienables, entre los que figuran la vida, la libertad y la persecución de esa libertad (...) la igualdad de los derechos humanos es consecuencia del hecho que toda la raza humana es idéntica en cuanto a capacidad y responsabilidad”.

Las mujeres norteamericanas con la Declaración de Seneca, hicieron al igual que Olimpia de Gouges, tomar los documentos fundamentales y fundacionales de sus países, en donde eran excluidas e invisibilizadas como seres humanos y los adaptaron a los derechos de las mujeres, convertidas en ciudadanas.

Las sufragistas son las luchadoras por el derecho político y constitucional de elegir, de ser ciudadana, este tuvo connotaciones sociales, políticas y económicas, las mujeres fueron poco a poco, conquistando el derecho al sufragio en diferentes países, si bien el movimiento tuvo un fuerte impacto en Estados Unidos e Inglaterra,

contradictoriamente, estos no fueron los primeros países en los cuales se aprobó el derecho al voto de las mujeres.

No obstante a lo que se pueda suponer no fueron en los países con más desarrollo económico, donde primero se aprobó, el voto de la mujer, es decir que el crecimiento económico, *per sé*, no significa de forma automática la solución a la discriminación de la mujer, el algo evidente y claro para todos las mujeres.

Los primeros países, donde la mujer conquistó el sufragio fueron: Australia, en 1891, Nueva Zelanda, en 1893, en este país se aprobó el voto femenino sin restricciones; y Finlandia, en 1907, seguidos después por Dinamarca.

En Estados Unidos se aprobó el voto de la mujer hasta en 1920, pero solo para las mujeres blancas y fue hasta en 1965, que se aprobó el voto de la mujer negra, producto de la lucha por los derechos civiles a favor de los afros descendientes, que incluyo tanto a mujeres, como a hombres, en la aún primera economía del mundo, el derecho del voto de todas las mujeres, fue hasta en el siglo XX.

El caso de Francia cuna de la gran Revolución Francesa y denominación de origen de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, fue hasta 155 años después de la revolución, en 1944 que se aprobó el sufragio de la mujer.

### Países en los que se aprobó el voto de la Mujer

Recuadro 15		
Año	País	Observación
1861	Australia del Sur	En 1901, se les permitió el Sufragio Universal, presentarse como candidatas al parlamento
1893	Nueva Zelanda	Solo pudieron ser candidatas en 1919
1907	Finlandia	En esta época Finlandia, era parte del Imperio Ruso, fue el primer país, en

		Europa, donde se aprobó el voto universal, donde las mujeres votaron y también, el primer país en el mundo en que las mujeres, ocuparon escaños en el Parlamento, luego le siguieron Noruega y Suecia
<b>1920</b>	Estados Unidos	La Decimonovena Enmienda de la Constitución garantizó a las mujeres el derecho al voto, pero solo a las mujeres blancas, fue hasta en 1965, que las mujeres negras pudieron votar.
<b>1927</b>	Uruguay	Fue en primer país en América Latina en aprobar el voto de la mujer
<b>1928</b>	Reino Unido	Se aprobó en 1918 con restricciones
<b>1931</b>	España	Se aprobó en la Constitución de 1931 y votaron por vez primera en las elecciones generales de 1933
<b>1944</b>	Francia	Las mujeres francesas pudieron votar 155 años después de la Revolución Francesa, país donde se acuñó el concepto de ciudadano
<b>1947</b>	Argentina	Se aprobó la Ley del voto Femenino y las mujeres votaron por vez primera en las elecciones de 1951
<b>1935</b>	Chile	Se aprobó el voto femenino solo para las elecciones municipales y fue hasta en

		1949 que se aprobó para las elecciones presidenciales y parlamentarias
<b>1953</b>	México	Casi en el mismo periodo que los países centroamericanos
<b>2005</b>	Kuwait	Uno de los últimos países en aprobar el voto de la mujer.

Fuente: Rosario Montenegro, Z., 2012

En el derecho internacional se reconoció el derecho al sufragio para las mujeres en el año de 1948, a través de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuando se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual en su artículo 21 dice:

- “1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, o las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

Consecuente con esta Declaración en 1952 se adoptó por la Asamblea General de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, teniendo como base el arto. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollando el derecho de la mujer al voto y a poder acceder a cargos de elección popular, desde su fundación las Naciones Unidas, ha sido pionera en la lucha por los derechos de la mujer, así en el Artículo I, de la Convención, se dice: “Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin ninguna discriminación.”

## La Conquista del Voto de la Mujer en Nicaragua

De acuerdo con las estudiosas de la lucha de las mujeres, Emma Wills Obregón (2004) y Gema Santamaría (2005), citadas por Rosario Montenegro Z., han dividido la conquista por el derecho al voto en cuatro momentos históricos u olas, el primero de 1869 a 1918, donde las mujeres logran conquistar ese derecho en Nueva Zelanda, Finlandia, Australia Meridional, Noruega, Dinamarca, entre otros.

La segunda ola de 1919 a 1944, donde lo conquistan la mayoría de los países, entre ellos Alemania, Austria, Suecia, España, Portugal, Canadá y Estados Unidos, entre otros, pero en este último caso, restringido solo a las mujeres blancas. La tercera ola o de aprobación tardía de 1945 a 1955 entre los cuales esta Argentina, México, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá y Nicaragua.

La lucha en Nicaragua por los derechos de la mujer tuvo una fuerte influencia de los movimientos internacionales a favor del sufragio, esta fue matizada por los intereses de los partidos políticos los cuales, de forma calculada, al inicio se declaraban a favor de ella y después se negaban a apoyar el derecho al voto femenino desde sus intereses partidarios.

Públicamente los dirigentes de los partidos se pronunciaban a favor de las reivindicaciones sufragistas para ganar adeptos y estar a tono con las tendencias internacionales modernas, pero cuando estaban en el congreso, a la hora de votar por las iniciativas legislativas que otorgaban el derecho al voto a las mujeres, simplemente las boicoteaban.

Los partidos políticos no estaban política, ni ideológicamente comprometidos con otorgarles a las mujeres el derecho a participar en los procesos políticos electorales, para ellos el tema era tratado, solo era de conveniencia política.

El régimen somocista en la constitución de 1950 cumplió entre comillas con el compromiso político de que las mujeres tuvieran derecho a votar y a optar a ser



candidatas en los procesos electorales e incorporo el precepto del sufragio de la mujer, en la constitución.

Pero a este derecho al sufragio de la mujer le puso dos candados, que de hecho hicieron inaplicable en precepto constitucional, por un lado, que las mujeres podían ejercer cargos que no estuvieran prohibidos por la constitución y que el derecho al voto debía ser desarrollado por una ley, cuya aprobación debía ser con el voto favorable de las tres cuartas partes del congreso, es decir convirtió el derecho en papel mojado, porque nunca se dio la aprobación de esa ley que debía desarrollar el precepto constitucional para su aplicación

Así en esa Constitución de 1950, se logra la igualdad formal del hombre y la mujer, en ella se establece que son ciudadanos tanto los varones, como las mujeres mayores de 21 años, los mayores de 18 si saben leer y escribir y los menores de 18 años, si tienen título académico, en el artículo 31 se expresa:

“Son ciudadanos: los nicaragüenses varones y mujeres mayores de veintiún años de edad; los mayores de diez y ocho que sepan leer y escribir o sean casados; y los menores de diez y ocho que ostenten un título académico”.

En el artículo 32 de la misma constitución, establecen que son derechos ciudadanos, optar a los cargos públicos, no hace distinción entre hombre y mujer y en el segundo párrafo del artículo de forma expresa establece que la mujer puede ser elegida o nombrada para el ejercicio de cargos públicos, pero inmediatamente, aclara que salvo los expresamente exceptuados por la Constitución:

Art. 32.- Son derechos del ciudadano: aptar a los cargos públicos, reunirse, asociarse y hacer peticiones, todo con arreglo a la ley.

La mujer puede ser elegida o nombrada para el ejercicio de cargos públicos, salvo los casos expresamente exceptuados por la constitución.

Entre las obligaciones del ciudadano, se incluye el derecho a votar en las elecciones populares y que la mujer podrá ejercer el sufragio activo, pero lo deja

pendiente para ejercerlo a que sea desarrollado por una ley, por supuesto esa ley no fue aprobada:

Arto. 33.- Son obligaciones del ciudadano:

... 2. Votar en las elecciones populares. La mujer ejercerá el sufragio activo de acuerdo con la ley que se dicte sobre la materia, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de la cámara.

Las mujeres nicaragüenses, han tenido un rol protagónico en las distintas etapas de la lucha por la libertad y la democracia en el país, pero las páginas de la historia las recogen de forma muy tímida, invisibilizando su papel, incluso en la lucha por el sufragio hay muy poca información.

En esta lucha se destacaron muchas mujeres, las dirigentes más conocidas fueron mujeres profesionales y relacionadas con los partidos políticos predominantes de la época, entre ellas cabe destacar a la profesora Josefa Toledo de Aguirre, quien fue promotora del movimiento femenino que luchó por conquistar el derecho al voto, también fue la primera mujer que ocupó el cargo de Directora de Instrucción Pública en 1924, es considerada una de las más destacadas precursoras del movimiento feminista nicaragüense, (Asamblea, 2010).

Es hasta en la reforma a la Constitución de 1950 en el año 1955, en donde se suprimen las restricciones constitucionales para que las mujeres pudieran ejercer cualquier cargo público y se eliminó la necesidad de una ley que desarrollara el precepto constitucional del derecho al voto para las mujeres. La primera vez que las mujeres nicaragüenses votaron fue en la elección de 1957, cinco años después de la aprobación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

Así en la reforma a la Constitución de 1950, en el año de 1955, se dice:

Arto. 1 Reformase parcialmente la Constitución Política de la Republica, en los siguientes términos:

Suprímase del párrafo segundo del artículo 32, el concepto que dice: “Salvo los casos expresamente exceptuados por la constitución.

El inciso 2) el artículo 33, se leerá así: “Votar en las elecciones populares.”  
Con la eliminación de un párrafo de tres líneas y sin necesidad de aprobación de una ley, se levantó el muro que impedía que la mujer ejerciera su derecho al voto.

### Aprobación del derecho al voto de la mujer en Centroamérica

Recuadro 16		
1938	El Salvador	En 1938 se aprueba en la Constitución Política, se ratifica en 1946 y por primera vez, se ejerce en el año de 1950.
1946	Panamá	En 1941 se aprobó el derecho al voto femenino con restricciones, ya en 1946 se levantaron todas las restricciones
1946	Guatemala	Se aprueba en el año 1946
1949	Costa Rica	El 7 de noviembre de 1949 se aprobó el derecho al voto de la mujer y a participar en la vida política del país.
1954	Honduras	El 25 de Enero de 1954, se aprobó el derecho de las mujeres a Votar
1955	Nicaragua	Las mujeres votaron por primera vez en las elecciones de 1957

Fuente: Elaboración propia

En Centroamérica tanto Honduras, como Nicaragua, fueron los últimos países donde se aprobó el derecho de las mujeres a votar, en el caso de Nicaragua, el régimen somocista lo aprobó hasta cuando sus cálculos políticos le indicaron que los votos de las mujeres, serian para la reelección del primer dictador de la dinastía, hecho que se vio frustrado por su ajusticiamiento en 1956 del Dictador General Anastasio Somoza García.

### **Los Derechos de la Mujer en las Constituciones Políticas de Nicaragua**

En 1824 Nicaragua forma parte de la República Federal de Centroamericana, que unió a los países en una federación y se reconoció la existencia de Estados Independientes.

A las mujeres se les permitió poder estudiar hasta en agosto de 1852, mediante una resolución ejecutiva, que orientaba a los responsables de la universidad, que las mujeres podían ser admitidas en esa casa de estudios.

#### **Constitución de la República Federal de Centroamérica, 1824**

Art. 2 Todo hombre es libre en la Republica. No puede ser esclavo el que se acoja a sus leyes, ni ciudadano el que trafique con esclavos

Art. 14 Son ciudadanos los habitantes de la Republica Natural del país, o naturalizados en el que fueren casados, o mayores de diez y ocho años, siempre que ejerzan alguna profesión útil o tengan medios conocidos de subsistencia.

La Constitución de la Confederación Centroamericana, de 1824, tiene una fuerte influencia del pensamiento de las revoluciones liberales, especialmente de la americana de 1776 y la francesa de 1789, así como la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y la Constitución de Cádiz de España de 1812.

En su Preámbulo esta constitución, hace énfasis en la obligatoriedad de afianzar los derechos del hombre y del ciudadano, dentro de este concepto, cuando hablaba de hombre, se estaba refiriendo tal como dice claramente la palabra, solamente al hombre.

El concepto de ciudadano estaba restringido a los que tuvieran medios de subsistencia y a los que ejercieran una profesión útil, en este concepto no cabía la inmensa mayoría de las mujeres, cuyas labores estaban restringida a su hogar y no tenían acceso a tener propiedades.

### **Constitución Política del Primer Estado Libre de Nicaragua, 1838**

Arto. 18 Son ciudadanos todos los nicaragüenses naturales, o naturalizados, mayores de veinte años, los de diez i ocho que tengan algún grado científico, o sean casados, poseyendo además todos alguna propiedad, oficio o profesión de que subsistan, calificado conforme a la ley.

Arto. 25 Los derechos de los nicaragüenses son: la libertad, la igualdad, la seguridad i la propiedad, los cuales son inajenables.

En la Constitución del Primer Estado Libre de Nicaragua, se habla ya de que, son ciudadanos todos los nicaragüenses, no hace ninguna distinción entre hombre y mujer, mayores de 20 años, para los de dieciocho al igual que la Constitución de la Federación hace énfasis en los que tienen propiedad y algún grado científico.

### **Constitución Política, La Libérrima, 1893**

Art. 20 Son nicaragüenses todos los mayores de diez y ocho años, y los mayores de diez y seis que sean casados y que sepan leer y escribir.

Arto. 26 La constitución garantiza a los ciudadanos de la Nación, sean nicaragüense o extranjeros, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad.

Esta constitución considerada una constitución tipo, porque marca desde el punto de vista jurídico un parte aguas en la vida constitucional del país, da un giro en la política interna y externa del Estado, se reconoce una ampliación de los derechos ciudadanos, les otorga el derecho al voto a los ciudadanos varones sin distinción.

Establece el Estado laico, otorga el estatus de ciudadanos a todos los nicaragüenses, mayores de dieciocho años, a los de dieciséis que sepan leer y escribir, por supuesto que los que sabían leer y escribir a esa edad, en esa época seguían siendo una minoría. No se reconoce el voto a las mujeres.

En la guerra de liberación nacional de 1927 a 1935 que impulsa el General de Hombres Libres, Augusto C. Sandino, con su Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, también conocido como el pequeño ejército loco, hubo una destacada participación de mujeres, entre ellas: Blanca Araúz, nombrada recientemente heroína nacional, María Altamirano, Conchita Alday, Tiburcia García, Teresa Villatoro, Angelita González, entre otras.

### **Constitución de 1939**

Art. 106 Todos los nicaragüense son iguales ante la ley, salvo en cuanto a la mujer por las diferencias que resultan por su naturaleza y del bien de la familia.

La constitución de 1939, es la del inicio de la Dictadura Somocista, de forma enfática declara que todos los nicaragüenses son iguales, excepto la mujer por las diferencias de la naturaleza y el bien de la familia, utilizando la diferencia biológica, para convertirla en una diferencia legal, social y política, sumergiendo a la mujer dentro del espacio privado de la familia, restringiéndola en su rol de ama de casa, reproductora y cuidadora únicamente.

Este concepto de mujer restringido al ámbito privado de la familia, es el que prevalece durante todo el régimen de la dictadura somocista, el cual solo mediante la lucha de las mujeres en lo particular y del pueblo en general por su liberación, se logran cambiar estos conceptos en el plano constitucional.

## Constitución de 1948

### Precepto Constitucional

#### Título IV Derechos y Garantías

Arto. 66 La Ley dispondrá la organización y reglamentación del patrimonio familiar, sobre la base de que será inalienable, inembargable y exento de toda carga pública.

Arto. 67 El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección y defensa del Estado.

Arto. 68 El Estado y los Municipios velarán por la sanidad y mejoramiento social de la familia.

Arto. 69 La educación de la prole es el primer deber y derecho natural de los padres respecto a los hijos, para que éstos alcancen la mayor capacidad corporal, intelectual y social.

Arto. 70 A los padres sin recursos económicos les asiste el derecho de impetrar el auxilio del Estado para la educación de la prole.

Arto. 71 El Estado procurará el otorgamiento de subsidios especiales para la familia de prole numerosa.

Arto. 72 Los padres tienen para con los hijos habidos fuera de matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él.

Arto. 73 las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad.

Arto. 83 Se garantiza a los obreros y empleados:..

6. la regulación especial de su trabajo a mujeres y niños;

8. A la mujer embarazada se le garantiza un reposo de veinte días antes y cuarenta después del parto. Este reposo será pagado por el patrón a cuyo servicio esté, siempre que le hubiere trabajado seis meses continuos;

La Constitución de 1948, producto del Pacto Cuadra Pasos Somoza, es la constitución más efímera de la historia constitucional de Nicaragua, solo estuvo vigente por dos años, habla de manera extensa sobre el tema de la familia, no solo establece que el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección y defensa del Estado, sino que responsabiliza a los municipios por la sanidad y mejoramiento social de la familia.

Estos preceptos constitucionales son vacíos, debido a que los municipios de esta época, eran totalmente débiles, la autonomía municipal, les había sido conculcada en la Constitución de 1939, era un Estado centralizado y no tenían ninguna posibilidad real de poder asumir esta competencia.

Esta constitución hace énfasis en el papel del Estado para asistir a las familias sin recursos, a las familia de prole numerosa y establece la responsabilidad de los padres para con los hijos fuera de matrimonio, llama la atención que ya en esta época se habla de investigación de la paternidad regulado en las leyes civiles. Sin ningún pudor, también habla de la regulación del trabajo de las mujeres y los niños, equiparándolos en el mismo plano legal. En general mantiene y reafirma el concepto de Familia patriarcal y jerárquica establecida en el Código Civil de 1904.

### **Constitución de 1950**

Arto. 31 Son ciudadanos: los nicaragüenses varones y mujeres mayores de veintiún años de edad; los mayores de diez y ocho que sepan leer y escribir o sean casados; y los menores de diez y ocho que ostenten un título académico.

Art. 32.- Son derechos del ciudadano: aptar a los cargos públicos, reunirse, asociarse y hacer peticiones, todo con arreglo a la ley

La mujer puede ser elegida o nombrada para el ejercicio de cargos públicos, salvo los casos expresamente exceptuados por la constitución.

Arto. 33.- Son obligaciones del ciudadano:



... 2. Votar en las elecciones populares. La mujer ejercerá el sufragio activo de acuerdo con la ley que se dicte sobre la materia, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de la cámara.

Desde el punto de vista formal esta constitución equipara al varón y a la mujer, en lo que se refiere al concepto de ciudadanos, le da opción a optar a cargos públicos, pero le pone un obstáculo, que en la práctica fue un valladar insalvable, salvo lo expresamente exceptuado por la constitución. En lo que se refiere al derecho al voto, la constitución lo establece, pero lo condiciona a la aprobación de una ley que debería ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de la Cámara, ley que nunca fue promulgada, en la práctica solo fue un saludo a la bandera.

### **Reforma a la constitución de 1950, en 1955**

Arto. 1 Reformase parcialmente la Constitución Política de la Republica, en los siguientes términos:

Suprímase del párrafo segundo del artículo 32, el concepto que dice: “Salvo los casos expresamente exceptuados por la constitución.”,

El inciso 2) el artículo 33, se leerá así: “Votar en las elecciones populares.”

Después de mucho batallar y de incontables promesas de los partidos políticos, con la reforma a la Constitución de 1950, en 1955 se eliminaron los párrafos que establecían que podría ejercer cargos, salvo los casos expresamente exceptuados por la constitución y del párrafo que establecía el voto a la mujer amarrado a la promulgación de una ley. La mujer nicaragüense voto por vez primera en las elecciones de 1957.

### **Estatuto Fundamental y Estatuto de Derechos y Garantías, 1979**

Capitulo Único: Principios Fundamentales

Arto. 6 Se garantiza la plena vigencia de los Derechos Humanos consignados en la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, y en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos, en la forma establecida en el Estatuto sobre Derechos y Garantías de los nicaragüenses que se dicte simultáneamente con el presente.

## Título II: Derechos Individuales, Civiles y Políticos

Arto. 3.- Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen, posición económica o cualquier otra condición social.

Es obligación del Estado remover, por todos los medios a su alcance, los obstáculos que impiden de hecho la igualdad de los ciudadanos y su participación en la vida política, económica y social del país.

Este documento fue aprobado el 21 de Agosto de 1979 y publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Septiembre de 1979.

En el programa histórico del Frente Sandinista de Liberación Nacional, elaborado por su fundador Carlos Fonseca Amador en 1969, se plasman las reivindicaciones por los derechos de la mujer, es el primer movimiento político en Nicaragua que lo establece programáticamente:

“La Revolución Popular Sandinista, abolirá la odiosa discriminación que la mujer ha padecido con respecto al hombre; establecerá la igualdad económica, política y cultural entre la mujer y el hombre

- Extenderá a la madre y al niño atención especial.
- Eliminará la prostitución y otras lacras sociales, con lo cual elevará la dignidad de la mujer.
- Pondrá fin al régimen de servidumbre que padece la mujer y que se refleja en el drama de la abandonada madre trabajadora.

- Establecerá el derecho a igual protección de las instituciones revolucionarias para los niños nacidos fuera de matrimonio.
- Establecerá círculos infantiles para el cuidado y atención a los hijos de las trabajadoras.
- Establecerá dos meses de ausencia por maternidad antes y después del parto para las mujeres que trabajan.
- Elevará el nivel político, cultural y vocacional de la mujer, mediante su participación en el proceso revolucionario”.

Las reivindicaciones planteadas en el programa histórico del FSLN, concuerdan perfectamente con las demandas establecidas tanto por el movimiento femenino de la época, la cual eran parte de objetivos mayores, como el derrocamiento de la dictadura y la recuperación de los derechos humanos de los y las nicaragüenses, coinciden con los planteamientos del movimiento femenino internacional que luchaba por educación, trabajo y mejores condiciones laborales para las mujeres.

En la toma del poder político del FSLN por medio de las armas, su programa histórico es la guía de su accionar en el ejercicio del gobierno, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, aprueba el Estatuto Fundamental, junto con el Estatuto de Derechos y Garantías de los nicaragüenses, este documento, es considerado una constitución, puesto que es el acuerdo o pacto de la sociedad, donde se define el tipo de gobierno que quieren y cuáles son los principios fundamentales de la Nación.

Por lo tanto, el Estatuto Fundamental, es una constitución, que surge producto de la Revolución Popular Sandinista, que logra derrocar a una dictadura de más de cincuenta años en el poder.

Esta Constitución que es *sui generis* por la forma en que se adopta después de una lucha armada, producto del sentir de todo un pueblo que acoge, como principios fundamentales de la nación, los pactos internacionales de Derechos Humanos, tanto de la primera como de la segunda generación, al igual que la

Declaración Americana de derechos humanos, en donde le dan la igualdad formal a la mujer.

Después de vivir 50 años sin libertades y con los derechos humanos conculcados, el sentir popular, estaba centrado en la necesidad de poner en vigencia, en darle vida a esos derechos humanos que habían sido negados, y que estos fueran parte de ese Estatuto, que es la primera constitución producto de la revolución.

En el Estatuto se reconoce en el artículo 6, la vigencia de los derechos humanos y en el artículo 7 la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses tanto hombres, como mujeres, en este proceso revolucionario las mujeres participaron de forma masiva, llegaron a ser dirigentes de la misma, estuvieron en todos los eslabones del proceso, lograron ostentar puestos de decisión dentro del gobierno y dentro del movimiento sandinista que había dirigido el proceso.

El Estatuto, sienta las bases jurídicas, para la construcción de la igualdad de género en Nicaragua, era el año de 1979, 4 años después de la primera conferencia mundial sobre los derechos de la mujer en México, las mujeres revolucionarias nicaragüenses, tenían conciencia política anti somocista, antiimperialista, y de reivindicación de los derechos humanos y de sus derechos políticos, económicos y sociales, pero todavía no tenían conciencia de género, concepto que en ese momento estaba en proceso de construcción en el mundo.

Entendida la conciencia de Género como el reconocimiento de la existencia de la discriminación y desigualdad hacia las mujeres, que la experiencia de vida, las expectativas y las necesidades de las mujeres son distintas a la de los hombres por estas mismas circunstancias.

Asimismo en ese año de 1979, se aprueba la convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que inmediatamente es acogida por el gobierno revolucionario.

## Constitución de 1987

Arto. 27 Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen, posición económica o cualquier otra condición social.

Arto. 48 Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüense en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer.

Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

Arto 72 El matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado; descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer y podrán disolverse por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes. La ley regulará esta materia.

Arto. 73 Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades. Los hijos a la vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres. Estos deberes y derechos se cumplirán de acuerdo con la legislación de la materia.

Arto. 74 El Estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana.

La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozara de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de seguridad social

Nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo ni despedirlas durante éste o en el periodo post-natal; todo de conformidad con la ley.

Arto. 75 Todos los hijos tienen iguales derechos. No se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación. En la legislación común, no tienen ningún valor las disposiciones o clasificaciones que disminuyan o nieguen la igualdad de los hijos.

Arto. 78 El Estado protege la paternidad y maternidad responsable. Se establece el derecho de investigar la paternidad y la maternidad.

Arto. 82 Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:

Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, sociales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana.

La constitución de 1987 marca un punto de inflexión en la vida institucional del país, tanto desde el punto de vista jurídico, como político, social y cultural, pero también desde la óptica de los derechos de la mujer.

Para 1987, ya se habían celebrado la II Conferencia Mundial de la Mujer en Copenhague en 1980, que hace énfasis en la necesidad de la lucha por la educación y el trabajo para las mujeres y la III Conferencia de Nairobi, en 1985, donde se da el surgimiento del movimiento femenino a nivel internacional y en donde se establece una nueva concepción de la igualdad de la mujer, en donde su participación en todas las esferas de la vida de la sociedad, no solo eran legítimas, sino indispensables para una verdadera implementación de políticas públicas de igualdad de oportunidades.

La constitución de 1987 se nutre de esos planteamientos de las conferencias mundiales sobre los derechos de la mujer y establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses, la no discriminación por motivos de raza, color, religión, idioma, sexo, la obligación del estado de remover todos los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses.

También establece la paternidad y maternidad responsable, algo novedoso, porque en Nicaragua, la concepción era que la crianza de los hijos, es obligación de la mujer, lo mismo que la obligación del hombre y la mujer en el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos.

La constitución de 1987, sienta las bases para el establecimiento de la igualdad de género en el país y para el desarrollo del ordenamiento jurídico, que de forma paulatina, pero indetenible, se ha ido construyendo para ir destruyendo todas las barreras que impidan legalmente la igualdad entre el hombre y la mujer, su autonomía y empoderamiento.

En lo que se refiere a la participación ciudadana, al involucramiento en la toma de decisiones, sobre la formulación y ejecución de las políticas públicas, a favor de los derechos de la mujer, la cual ha tenido una importante incidencia en la participación política de las mujeres y en el respeto a los derechos de humanos de ellas, si analizamos las Constituciones que ha habido en el país vemos las distintas formas de gobierno que han establecido en ese sentido:

### **Democracia Representativa y Democracia Participativa**

<b>Formas de gobierno en constituciones</b>	
<b>Año</b>	<b>Formas de Gobierno</b>
<b>1838</b>	Republicano, Popular, Representativo
<b>1858</b>	Popular Representativo
<b>1893</b>	Republicano, Democrático y Representativo
<b>1905</b>	Republicano, Democrático y Representativo
<b>1911</b>	Republicano, Democrático Representativo
<b>1939</b>	Republicano y Democrático Representativo
<b>1948</b>	Republicano y Democrático Representativo
<b>1950</b>	Republicano y Democrático Representativo
<b>1974</b>	Republicano y Democrático Representativo
<b>1987</b>	República Democrática Participativa y Representativa

Fuente: elaboración propia

Por primera vez la constitución de 1987, establece que la forma de gobierno es una república, democrática y participativa y representativa, lo nuevo es que sienta las bases de la participación ciudadana, partiendo que los ciudadanos que son tanto hombres, como mujeres, se abren los espacios para la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y por ende se abren los espacios para las mujeres.

El precepto constitucional, sienta las bases de una nueva forma de gobierno en donde los ciudadanos tienen un rol protagónico en la definición de los destinos del país, desde el punto de vista político y de ejercicio de ciudadanía, constituye un cambio profundo, que permite el desarrollo de un amplio proceso de participación ciudadana, que ha significado la incorporación de miles de mujeres en los distintos espacios de participación, desde sociales, políticos, productivos, culturales, de seguridad y de reivindicación de sus derechos humanos.

En el ámbito del Poder Local, la Constitución del 87, recupera la autonomía municipal, conculcada a los municipios, en la Constitución de 1939, en donde se produce una recentralización del poder por parte del régimen somocista, y es esa misma constitución es donde se caracteriza a las mujeres como personas de segunda categoría al dejarla recluida en el seno de la familia, en el ámbito privado, al establecer que todos los nicaragüenses, son iguales ante la ley, salvo las mujeres por su naturaleza y el bien de la familia.

También la constitución del 87, establece que el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país, no solo le otorga la autonomía municipal, sino que lo constituye como un nivel de gobierno, en donde sus autoridades edilicias son electas por el voto popular, abriendo de esta manera las puertas para la descentralización del poder.

Además de forma clara establece que el municipio se organiza y funciona con la participación ciudadana, declarando que son elementos esenciales del Municipio: el territorio, la población y su gobierno, vinculando de manera indisoluble, a la población, con su gobierno local, en un territorio determinado.



La recuperación de la autonomía municipal, sumada al concepto de democracia participativa, brindan la ampliación de las posibilidades de participación de la mujer, no solo en el ámbito nacional, sino también en el ámbito local, en donde efectivamente, ha tenido su mayor desarrollo, para la implementación del desarrollo económico local en el país, en el cual, las mujeres han jugado un rol trascendente.

La Constitución de 1987, brinda la verdadera identidad, el verdadero rostro, al reconocer que somos una nación multiétnica, multilingüe y pluricultural, así dejamos de ser nicaragüenses, solo los mestizos del pacífico, que hablamos español y tanto en la constitución, como en la vida nacional, nos dimos cuenta que la nicaragüanidad también estaba formado por los pueblos originarios y étnicos del Caribe, que hablaban otras lenguas e idiomas, y que también otras culturas eran parte de nuestra cultura, producto del mestizaje.

Nos democratizamos y crecimos como pueblo y eso indudablemente fortaleció la lucha de las mujeres, las cuales también eran marginadas e invisibilizadas, como lo fueron los grupos originarios y los pueblos étnicos del caribe nicaragüense.

Asimismo, la Constitución de 1987 crea las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, le otorga la autonomía como forma de gobierno a esas regiones y a las poblaciones que viven en ella, y les reconoce su derecho a la tierra y a sus recursos naturales, abriendo un horizonte de grandes posibilidades a todos sus pobladores, tanto hombres y mujeres.

La Constitución establece los 3 niveles de gobierno, el gobierno nacional, el gobierno regional y el gobierno municipal, los tres dotados de autonomía, los tres dotados de competencias y los tres dotados de sus propios gobiernos elegidos por medio del sufragio, reconociendo también en las regiones autónomas como un cuarto nivel de gobierno, a los gobiernos territorial y comunales, ubicados en los diferentes territorios y comunidades, respetando de esta manera la forma de gobierno ancestral de los pueblos originarios y las comunidades étnicas.

Para 1987, se han firmado importantes convenciones sobre los derechos de la mujer, tales como, sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en 1952; sobre La Nacionalidad de la Mujer Casada, en 1957; sobre el Consentimiento para el matrimonio y la edad mínima para contraer matrimonio y el Registro del Matrimonio, en 1962 y la más importante de todas ellas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, aprobada en 1979 y puesta en vigencia en 1981, la verdadera declaración de los derechos humanos de las mujeres de todo el mundo.

Definitivamente la constitución del 87 trastoca las viejas estructuras y empuja a la modernidad a Nicaragua, entre ellas, los derechos de la mujer, bajo la influencia de la CEDAW, se mantienen los postulados del Estatuto Fundamental, pero se habla de forma clara de la igualdad sin condiciones entre hombre y mujer, se responsabiliza al Estado de eliminar los obstáculos que impidan esta igualdad.

Así la Constitución de 1987, en su artículo 5, reconoce como principio de la Nación nicaragüense, entre otros, "el respeto a la dignidad de la persona", entendiéndose hombres y mujeres, también establece en el párrafo primero del artículo 27, que:

"todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimientos, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social."

Por su parte el artículo 48, establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer, y para evitar que esta norma quede sólo como una solemne declaración, mandata la misma Constitución, que es la obligación del Estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica, social y cultural del país.

En el capítulo referido a la familia, la Constitución de 1987, reconoce a la par del matrimonio, la unión de hecho estable, declarando que ambas figuras jurídicas, están protegidos por el Estado, como forma de organización de la familia y establece de forma clara que estas relaciones, descansan en el acuerdo voluntario entre el hombre y la mujer.

Esto es un aspecto fundamental, especialmente para la mujer, ya que establece la posibilidad de la disolución por mutuo consentimiento o por la voluntad de una de las partes del matrimonio, es decir que puede ser solicitado tanto por el hombre, como por la mujer, rompiendo con el Código Civil de 1904, el cual tenía la influencia del Código Napoleónico, que establecía la familia patriarcal, vertical y la superioridad del hombre sobre la mujer y los hijos.

Así también la Constitución establece que las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer, que es responsabilidad de ambos padres atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades.

Otorga protección especial a la mujer durante el embarazo y que nadie podrá negar empleo a las mujeres aduciendo razones de embarazo, ni despedirlas durante éste periodo o en el periodo post-natal.

Un aspecto fundamental para la igualdad de todos los hijos es que la Constitución del 87, establece que todos los hijos tienen iguales derechos, no importan que hayan nacido dentro o fuera del matrimonio y que no se utilizarán designaciones discriminatorias en materia de filiación, es decir ya no habrá hijos ilegítimos.

Otro tema importante, es que la constitución no solo protege la maternidad responsable, sino también la paternidad responsable, que el cuidado de los hijos e hijas, ya no es responsabilidad solo de la mujer, sino que es una responsabilidad compartida, de esta manera también se rompe con el concepto jerárquico y vertical

de la patria potestad o pater familia, ya el hombre no es el jefe de la familia, sino que también la mujer, comparte esta responsabilidad.

La constitución habla también de salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, sociales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana, es decir que los hombres y mujeres deben tener igual salario, si tienen un trabajo igual.

Indudablemente esta patente la influencia de la CEDAW, a lo largo de la Constitución del 87, en lo que se refiere a los derechos de la mujer, especialmente en el artículo 48 de la Constitución cuando habla de igualdad absoluta entre el hombre y la mujer y mandata al estado a que elimine todos los obstáculos que impidan esta igualdad y la participación efectiva en la vida política, económica y social del país de la mujer.

#### **Reforma a la Constitución de 1987 del 18 de Febrero del 2014**

Arto. 131...

Para el caso de los funcionarios electos mediante el voto popular por listas cerradas propuestas por los partidos políticos bajo el principio de la proporcionalidad, Diputados ante la Asamblea Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Concejales Municipales, Concejales Regionales, las listas de candidatos deberán estar integradas por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna; igual relación de género deberán mantener entre propietarios y suplentes donde los hubiere.

Arto. 178...

El binomio Alcalde y Vicealcalde debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del Poder Local, siendo que uno de ellos debe ser mujer y el otro, hombre, guardando la proporcionalidad entre ambos géneros. Los partidos políticos y alianzas electorales deberán presentar en su lista de

candidatos a Alcalde, vicealcalde y Concejales, un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres.

Desde el punto de vista de los derechos políticos de la mujer en Nicaragua, el salto cualitativo más importante en materia jurídica, se dio con la reforma a la Constitución Política de la Republica en febrero del año 2014, al incorporar el principio de la proporcionalidad o paridad, para el caso de los funcionarios electos mediante el voto popular.

Las listas cerradas propuestas por los partidos políticos a candidatos sean estos, Diputados ante la Asamblea Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Concejales Municipales, Concejales Regionales, Alcaldes, deben estar integradas por un 50% de hombres y un 50% de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna; igual relación de género deberán mantener entre propietarios y suplentes.

Cuando la designación de los candidatos era de libre escogencia en cuanto al sexo de los mismos, era muy difícil que las mujeres accedieran a cuotas de poder dentro de los organismos públicos, lo más que se llegó en el caso del Frente Sandinista de Liberación Nacional, es a lo que se llamó la trenza, en las elecciones de 1996, en donde el 30% de los candidatos a Diputados fueron mujeres.

Así en las elecciones de 1996, el 11.82% de los diputados fueron mujeres; en las elecciones del 2001, el 23.73% de los diputados fueron mujeres, descendiendo en las elecciones del año 2006, al 18.47%, en este nuevo modelo de elección donde está establecido que la proporcionalidad entre hombres y mujeres es obligatoria, por primera vez en la historia de Nicaragua, el 40.21% de los (as) Diputados (as) de la Asamblea Nacional, del periodo 2012 – 2017 son mujeres, en este análisis, solo hemos tomado en cuenta a las diputadas propietarias, no a las suplentes, cuyo número es mayor.

Recuadro 19			
Año	Total de Diputados de la Asamblea Nacional	Numero de Diputadas Mujeres	Porciento de Mujeres Diputadas
1996	93	11	11.82
2001	93	23	24.73
2006	92	17	18.47
2011	92	37	40.21

Fuente: elaboración propia

En el caso de los Alcaldes, la reforma a la Constitución estableció que los partidos políticos, deberían presentar en su lista de candidatos a Alcalde, vicealcalde y Concejales, un 50% de hombres y un 50% de mujeres, por lo que el binomio Alcalde y Vicealcalde debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género en el ejercicio del Poder Local, siendo que uno de ellos debe ser mujer y el otro, hombre, guardando la proporcionalidad entre ambos géneros, así, si el Alcalde es hombre, la vice alcaldesa es mujer y viceversa.

En el caso de las alcaldesas en las elecciones municipales del año 2005-2008, se logró elegir a un máximo de 18 alcaldesas para el 11.76%, a las mujeres mayoritariamente, se las utilizaba, como gancho político, para atraer votos en el periodo electoral y se las colocaban en el cargo de vicealcaldes, pero no de alcaldesas, en las últimas elecciones después de la reforma a la Ley de Municipios, Ley 776 del año 2012 y a la Ley Electoral, se logró, con el principio de proporcionalidad, que el número de alcaldesas fuera de 77 para un 50.32%, igual en el caso de concejales.

Es importante anotar que la reforma a la Ley de Municipios y a la Ley Electoral, para lograr la proporcionalidad entre hombres y mujeres en los cargos de elección municipal, se dio antes que la reforma a la Constitución, donde se estableció la proporcionalidad para todos los cargos de elección popular, es decir la equidad de género, llego primero al Poder Local, sirviendo de pilotaje para las demás elecciones.

Recuadro 20			
Año	Número de Municipios	Número de Mujeres Alcaldesas	Por ciento de Mujeres Alcaldesas
1990/1996	147	8	5.44
1997/2000	151	8	5.30
2001/2004	151	15	9.9
2005/2008	153	18	11.76
2009/2012	153	18	11.76
2013/2017	153	77	50.32

Fuente: elaboración propia

Como se observa a lo largo de la historia constitucional del país en el tema de los derechos humanos de las mujeres y de su participación política, estos fueron avanzando cuesta arriba, a pasos muy lentos, muchas veces estos avances fueron más formales, que reales, no se traducían, ni en prácticas, ni leyes que implementaran la igualdad real de la mujer.

Con esta última reforma constitucional del año 2014, en términos de participación política y de los derechos civiles y políticos de una vez por todas, se crearon las condiciones para que las mujeres accedieran al poder, ocuparan en paridad con los hombres, cargos públicos de elección popular.

### **La Legislación Nicaragüense y los Derechos Humanos de la Mujer**

#### **Ley Reguladora de las Relaciones entre madre, padre e hijos, Decreto No. 1065, publicada en La Gaceta No. 155 del 3 de Julio de 1982<sup>1</sup>**

Las relaciones de la familia, ha sido tradicionalmente regulados por el Código Civil, de 1904, este recogía el concepto de patria potestad del Derecho Romano, el cual consideraba que el poder era del padre de familia sobre los hijos y la mujer que formaban su familia y que se encontraban en ella como consecuencia de las justas nupcias, por la legitimación o por la adopción.

<sup>1</sup> Derogado por el Código de Familia

En el derecho romano el concepto de la patria potestad, no solo era un hecho jurídico, sino sagrado, por ello el pater familias tenía poder legal sobre todos los miembros de su familia además del poder que le daba ser su sustento económico o su representante ante los órganos políticos de Roma.

La patria potestad romana era establecida en interés de quien la ejercía. El pater familias tenía todos los derechos y los que estaban sometidos a su mando tenía todos los deberes. Era el dueño absoluto de todas las personas colocadas bajo su autoridad, pudiendo excluir a cualquier miembro de su familia por emancipación o hacer ingresar algunos extraños por adopción.

Era perpetua, no se modificaba en razón de la edad ni del matrimonio de los hijos. Correspondía siempre a un varón, de mayor edad, ciudadano romano. Nunca correspondía a la madre.

El Código Civil de 1904, quien tiene una fuerte influencia tanto del derecho romano, como del Código Napoleónico en el Arto. 244 decía:

“A los padres compete dirigir las personas de sus hijos menores, protegerlos y administrar sus bienes. El conjunto de estos derechos constituye la patria potestad.”

Arto. 245:

“La madre participa del poder paterno y debe ser oída en todo lo que se refiera a los intereses de los hijos; pero al padre es a quien especialmente corresponde durante el matrimonio, como jefe de la familia, dirigir, representar y defender a sus hijos menores, tanto en juicio como fuera de él. Si hubiere conflicto entre el padre y los del hijo se le nombrará a este un guardador especial.”

La patria potestad en nuestro código civil recogía todo el espíritu del pater familias, el padre tenía todo el poder, la madre solamente participaba del poder paterno, de oídas, en interés de los hijos, en la práctica el marido ejercía la patria potestad, no solo sobre los hijos, sino sobre la esposa, todas las decisiones



económicas, de educación y sociales las tomaba el esposo, los bienes que se adquirirían eran a nombre de él, así tenemos que de forma clara y contundente el código decía que, que el marido es el representante de la familia.

En 1982 se promulga Ley Reguladora de las Relaciones entre madre, padre e hijos, Decreto No. 1065, es un Decreto de la Junta de Gobierno, todavía no existía el Poder Legislativo.

Este Decreto elimina el concepto arcaico y discriminatorio de patria potestad y dice expresamente, que por ser este, un obstáculo para permitir la igualdad de la mujer, lo sustituye por el de relaciones entre madre, padre e hijos y al menos jurídicamente, equipara al mismo nivel al padre y a la madre, establece la responsabilidad conjunta de la madre y el padre para el cuidado, crianza y educación de los hijos menores, decimos jurídicamente, porque la igualdad de la mujer, no solo es un asunto de leyes, es un problema multicausal y multidimensional.

La última ley aprobada por la Asamblea Nacional, sobre familia, es el Código de Familia, en el año 2014, 100 años después del Código Civil, el cual recopila todas las leyes dispersas de familia, en un solo instrumento legal, reconoce la realidad de la familia extendida y establece lo siguiente:

“La autoridad parental o relación madre, padre e hijos o hijas, es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores respecto a sus hijos e hijas en cuanto a su persona y sus bienes, siempre y cuando sean niños, niñas o adolescentes y no se hayan emancipado o mayores de edad declarados judicialmente incapaces, también ejercen la autoridad parental los abuelos, abuelas, así como otros familiares que encabecen la familia a falta de los progenitores”.

El Código de Familia, mantiene la responsabilidad de ambos padres e incluso reconoce una realidad en nuestro país, en donde las niñas y los niños muchas veces quedan bajo la responsabilidad de las abuelas o abuelos, cuando los padres, tienen que emigra por razones económicas y les permite ejercer la patria potestad sobre sus nietos y nietas.

**Ley No. 38, Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes y sus reformas Leyes 348 y 485, publicada en La Gaceta, No. 80 del 29 de abril de 1988<sup>2</sup>**

Esta ley también es revolucionaria para la época, posibilita el divorcio unilateral por mutuo consentimiento o por deseo de una de las partes, nuestro Código Civil, ha sido uno de los instrumentos jurídicos, que con más crudeza ha marcado la desigualdad de la mujer en la legislación, con respecto al domicilio, el matrimonio y el divorcio, el mismo rezaba:

Art. 44

“La mujer casada tiene el domicilio de su marido, aun cuando se halle en otro lugar con su avenimiento. La que se halle separada de su marido por autoridad competente, conserva el domicilio de su dicho marido, si no se ha creado otro. La viuda conserva el que tuvo su marido mientras no se establezca en otra parte”.

El Art. 152 expresaba:

“El marido está obligado a vivir con su mujer y esta con su marido y a seguirle a dondequiera que traslade su residencia.”

Entre las causales del divorcio entre otros, establecía:

“Preñez de la mujer por consecuencia de relaciones ilícitas anteriores al matrimonio, ignorándolo el marido.

Por adulterio de la mujer.

El concubinato del marido, siempre que tenga a la mujer en su propia casa, o notoriamente en otro sitio, o cuando en el hecho concurren tal circunstancia que constituyan una injuria grave para la mujer”.

---

<sup>2</sup> Derogada por el Código de Familia

El marido podía iniciar la acción de divorcio solo por el adulterio de la mujer y preñez producto de relaciones ilícitas, en el caso de la esposa, podía entablar la acción de divorcio, si el concubinato del marido era escandaloso o introdujera a la amante en la misma casa, si por el contrario era discreto, no era causal de divorcio.

El divorcio solo podía entablarlo el conyugue inocente y se admitía si se entablaba dentro de un año contado desde que llegaron a noticia del ofendido los hechos que pudieran motivarlo, sin estas causales no era posible el divorcio, estaban condenados a estar casados por siempre.

Ley 38 del año 1988, respalda el derecho de las mujeres y hombres a separarse cuando una de las partes lo considera necesario. No tiene que presentar ninguna justificación, ya no se establece el divorcio causal, como una sanción. Fue promovido para favorecer los derechos de las mujeres a la hora de querer separarse, aunque el marido no lo desee y permite solicitar repartición de bienes, si los hay. En caso de situaciones de violencia, durante el proceso de divorcio la mujer podía exigir medidas de protección de urgencia.

La ley disponía que el solicitante del divorcio se debe limitar a “expresar claramente la voluntad de disolver el matrimonio, sin dar razón alguna por ello.”

Establecía la igualdad del hombre y la mujer para la conservación o no del lazo matrimonial, aunque fue promulgada a favor de la mujer, esta figura es usada tanto por los hombres, como para las mujeres en porcentajes iguales y si bien ha favorecida a la mujer.

También ha sido positiva para los hombres, incluso se ha dado una utilización abusiva por parte de los hombres, quienes por razones de pensión alimenticia o por mantener oculto el divorcio, declaran el domicilio desconocido de la conyugue y efectúan el divorcio a espaldas de las mujeres dejándolas en la indefensión.

El Código de Familia, establece la igualdad de los conyugues, el matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges, por lo que éstos podrán ejercer sus profesiones u oficios, emprender

estudios, perfeccionar sus conocimientos, transitar libremente, pudiendo salir del país sin restricción alguna, con iguales derechos y responsabilidades:

“Los cónyuges tienen iguales derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en particular a elegir el lugar de residencia de la familia; decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas, así como el intervalo de sus nacimientos, contando para ello con información, educación y medios que les permitan ejercer adecuadamente este derecho; ejercer su profesión u ocupación, tener propiedades y disponer de los bienes a título gratuito o a título oneroso”.

Otro aspecto importante del Código de Familia, es que cuando no haya ni bienes, ni hijos en común la disolución del vínculo, se podrá realizar ante notario público, para facilitar estos trámites.

En lo que se refiere a los derechos de la mujer, el Código de Familia, reconoce el valor del trabajo de cuidados, el trabajo del hogar, le da un valor al cuidado de los hijos, con el mismo valor de las aportaciones que haga el otro conyugue, también es importante anotar que no se refiere a que el trabajo del hogar lo realice solo la mujer, sino que habla de conyugue, estableciendo la posibilidad que sea el hombre quien realice el trabajo doméstico.

Los cónyuges deben sufragar en proporción a sus recursos económicos los gastos de la familia. Si uno de ellos no tuviere bienes ni gozare de emolumento alguno, el desempeño del trabajo del hogar o el cuidado de los hijos e hijas se estimará como su contribución a tales gastos, con el mismo significado de las aportaciones del otro.

Si alguno de los cónyuges por incumplimiento del otro se hubiere visto obligado a contraer deudas para sufragar los gastos de la familia, este será solidariamente responsable de su pago hasta por el monto que establezca el juez o jueza, atendiendo a los ingresos del cónyuge, las condiciones de vida de la familia y la razonabilidad de los mismos, de conformidad con la norma establecida para el pago de alimentos.

Asimismo también dentro de la protección a los derechos de la mujer, se establece la pensión compensatoria, a fin de evitar el desequilibrio económico que para uno de los cónyuges puede significar el divorcio, para evitar que la mujer, sino tiene bienes, ni puede desarrollar un trabajo debido al cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes, o tiene problemas de salud que la impidan trabajar, no quede en el total desamparo.

**Ley No. 143, Ley de Alimentos, La Gaceta, No. 57 del 24 de Marzo de 1992<sup>3</sup> y Ley No. 482, Ley de Reforma al Art. 19 de la Ley 143, publicada en La Gaceta, No. 97 del 19 de Mayo del 2004**

Uno de los grandes problemas que se han enfrentado las mujeres, en el momento de la separación de sus parejas, es el relacionado a que los hijos muchas veces quedan sin el apoyo económico del padre, al romper el vínculo con la madre, rompen con las responsabilidades económicas y de protección con los hijos, esta ley regulaba el derecho de recibir alimentos y la obligación de darlos.

La reforma hizo más accesible la administración de justicia no solo los jueces de distrito de lo civil, conocían de estas acciones, sino que pasaron también a conocer a prevención los jueces locales de lo civil y los jueces locales únicos, si fueren abogados, se acercó el servicio judicial a las usuarias.

En Nicaragua el tema de la paternidad no responsable, especialmente lo referido a prestar pensión alimenticia por parte de los padres, es y ha sido un mal endémico, el 80% de los juicios de familia, están relacionados con pensión alimenticia, el fenómeno de mujeres solas creando a sus hijos e hijas es común, por eso una ley que regulara de forma más expedita, la obligación de prestar alimentos por parte de los padres era una necesidad urgente para la sociedad.

Después de muchos esfuerzos para beneficio de los hijos e hijas, se logró la aprobación de la Ley 143, Ley de Alimentos, que sin que haya sido una panacea,

---

<sup>3</sup> Derogadas por el Código de Familia

fue un instrumento para que muchas mujeres logren que los padres asuman sus responsabilidades de alimentos para con los hijos.

De acuerdo a esa Ley, se entiende por alimentos todo lo indispensable para satisfacer las siguientes necesidades:

“Alimentación; atención médica, medicamentos y educación especial en caso de tener una severa discapacidad; ropa y vivienda; educación, instrucción y aprendizaje de una profesión u oficio; culturales y de recreación”.

Se deben alimentos a las hijas e hijos menores de 21 años –o más, si están estudiando– nacidos dentro del matrimonio, en unión de hecho estable o incluso como resultado de una relación fortuita. También se deben al cónyuge o al compañero en unión de hecho estable, a la madre, el padre y las y los nietos, si éstos se encuentran en desamparo.

En caso de divorcio para el conyugue que este imposibilitado para trabajar por motivos de enfermedad o por cualquier otra causa. El derecho de alimentos es imprescriptible, irrenunciable e intransferible.

Es importante anotar que después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1987 que establece la figura de la unión de hecho estable, es la Ley 143, la primera que establece los requisitos para considerar la unión de hecho estable:

- Que hayan vivido juntos durante un periodo de tiempo apreciado por el juez.
- Que entre ambos, hayan tenido un trato, consideración social y la armonía conyugal que demuestre al juez, la intención de formar un hogar.

La ley responsabiliza por igual a los padres y madres del cuidado, educación y formación de las hijas e hijos, La mujer es generalmente quien defiende este derecho y es la representante de las hijas e hijos en trámites legales para que el padre cumpla con su obligación.

Un elemento interesante en la Ley 143, es el establecía en el Arto. 3: “A la alimentación de la familia deberán contribuir todos los miembros mayores hábiles unos en dinero y otros en trabajo del hogar de acuerdo a sus posibilidades.”

Asimismo la ley entiende por maternidad y paternidad responsable, el mantenimiento del hogar, la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades.

También se entenderá por omisión deliberada a no prestar alimentos:

Cuando el obligado abandona el empleo sin causa justificada.

Cuando oculta sus bienes, los embarga o los traspasa de mala fe con el objeto de evadir sus obligaciones alimenticias.

En los demás casos en que se comprobare la omisión deliberada, a juicio del juez

**Ley 150, Ley de Reforma al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 174, del 9 de Septiembre de 1992<sup>4</sup>**

La Constitución de 1987 en el artículo 36, establece que:

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de estos derechos constituye delitos y será penado por la ley.”

Este precepto constitucional, es la base para el fundamento de las leyes relacionadas con la violencia de género en sus distintas manifestaciones, como la ley 150, de reforma al Código Penal, promulgada en el año 1992, que deja de considerar la violencia en contra de la mujeres, como un asunto privado, en esta ley se desarrollan los delitos contra las personas y su integridad física, psíquica, moral

---

<sup>4</sup> Derogado por la Ley 641 del año 2007

y social, se reconocen los delitos de violación sexual, abuso sexual, rapto, seducción ilegítima, abusos deshonestos.

Hay una nueva concepción de la violación, se agravan las penas, se eliminan las circunstancias atenuantes, se amplían las circunstancias agravantes y se reconocen los nuevos tipos penales.

Precisamente en la década de los noventa, es que se da el surgimiento de los movimientos que luchan por los derechos de las mujeres y que se suman a las organizaciones femeninas ya existentes y con la influencia de los preparativos de las convenciones internacionales, enriquecen el debate legislativo para la reforma penal.

**Ley 230, Ley de Reforma y Adición al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 131, del 8 de Octubre de 1996<sup>5</sup>**

En el 1993, se firma la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer* y en 1994 se aprueba la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, mejor conocida como, Convención Belem do Para, desarrollándose en el mundo todo un movimiento por la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres y obligando a los países a adoptar leyes que sancionaran este tipo de delitos.

Como respuesta a la lucha de las mujeres organizadas en distintos movimientos y bajo la influencia de la Convención Belem do Para, se promulgo la Ley 230, que reforma nuevamente el Código Penal, por adición incorporando las medidas de seguridad y protección, contra las mujeres que eran víctimas de violencia.

Marcó un hito histórico en la lucha por los derechos de las mujeres, porque una de las máximas violaciones a sus derechos humanos ha sido y es la violencia en contra las mujeres, se reconoció las lesiones psicológicas, pero se habla todavía de violencia en el seno de la familia, no de violencia contra la mujer:

---

<sup>5</sup> Derogada por la Ley 641, Código Penal del 2007



Arto. 1... También se tendrán como medidas de seguridad o protección para los casos de violencia entre los miembros de la familia aquellos hechos que no constituyan delito, las...

Arto. 102... Cuando la acción y omisión sea cometida por un miembro de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad dentro de la familia conviviente, o en unión de hecho estable; la autoridad judicial que conozca de oficio o a petición de parte podrá aplicar las siguientes medidas de protección.

Prohibir o restringir la presencia de la persona denunciada en el domicilio de la ofendida u ofendido y dentro del radio mínimo de 100 metros.

Ordenar la reintegración de la persona ofendida al hogar del que hubiere sido sacada con violencia o intimidación.

Prohibir o limitar a la persona denunciada al lugar de trabajo de la persona ofendida dentro de un radio mínimo de 100 metros.

Ofrecer a la persona ofendida la atención médica, psicológica o psiquiátrica en caso que fuere necesaria. A igual atención se someterá en caso necesario a la persona denunciada para su rehabilitación y evitar reincidencia.

Ordenar el examen bio-sico-social de los menores involucrados en hechos de violencia intrafamiliar y brindarles su debida atención. En el caso de denuncias de maltrato infantil se solicitará a la autoridad correspondiente la intervención de organismos especializados que realicen investigación y brinden apoyo, asesoría, consejería y seguimiento a las familias involucradas.

La persona denunciada deberá prestar las garantías suficientes que determine el juez para compensar los posibles daños ocasionados a la persona ofendida.

El decomiso de armas en posesión del presunto agresor.

En casos que la víctima fuere menor de edad o persona con discapacidad, la autoridad judicial competente podrá confiar provisionalmente la guarda protectora a quien considere idóneo para tal función, si estuviere confiada al agresor.

Prohibir toda forma de hostigamiento que perturbe la tranquilidad de la ofendida u ofendido incluyendo los medios electromagnéticos o de otra índole.

En el caso de las comunidades de la Costa Atlántica las medidas de seguridad serán aplicadas por el Juez comunal de acuerdo a los medios y procedimientos tradicionales de las leyes vigentes.

Estas medidas de seguridad, la autoridad judicial habrá de tomarlas al momento de tener conocimiento de los hechos, siempre que los mismos no constituyan delito. Para el cumplimiento de las mismas, podrá ordenar la ayuda de la fuerza pública.

Arto. 137:

Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, contusiones, escoriaciones, fracturas, dislocaciones y quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de las personas si estos efectos son producidos por una causa externa.

### **Ley 185, Código del Trabajo, publicado La Gaceta No. 205 del 30 de Octubre del 1996**

Este código regula los derechos de los trabajadores e incorpora las disposiciones constitucionales que normalizan los derechos de la mujer trabajadora y las que instituyen los Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

Se establece igual salario, por igual capacidad un derecho que ha sido muy difícil de cumplir y en el que se va avanzando muy lentamente, aún hay una gran disparidad salarial entre los hombres y las mujeres en Nicaragua, aunque tengan igual capacidad y desempeñen el mismo trabajo.

Así el Art. 138 del Código dice:

“La mujer trabajadora gozara de todos los derechos garantizados en este código y demás leyes sobre la materia en igualdad de condiciones y oportunidades, y no podrá ser objeto de discriminación por su condición de género; su salario estará de acuerdo a sus capacidades y al cargo que desempeñen “constituyendo éste el principio fundamental para corregir las desigualdades que enfrenta actualmente las trabajadoras en el mercado laboral.”

El Art.139 del Código a su vez dice:

En el caso del trabajo de las mujeres con obligaciones familiares las leyes, convenciones colectivas y reglamentos internos podrán prever, atendiendo a las particularidades de la actividad laboral, la adopción de sistemas de jornadas de trabajo reducidas o de tiempo limitado.”

**Ley 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No. 97, del 27 de Mayo de 1998**

Este Código establece que Nicaragua, como parte de la convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el cual fue suscrito en 20 de Noviembre de 1989, aprobado el 19 de Abril de 1990 y ratificado en octubre del mismo año, la plena vigencia de los derechos del niño.

En él se expresa que todo niña, niño o adolescente, nace y crece libre e igual en dignidad, por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona, humana, sin distinción de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, situación física o psíquica o cualquier otra condición, en relación a sus madres, padres o tutores.

Se empieza a utilizar los vocablos niño y niña, y también regula que ninguna niña, niño y adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico,

psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, aprensivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión en sus derechos y libertades.

**Ley 287, Decreto ejecutivo No. 116-2000, Creación de la Comisión Nacional contra la violencia hacia la Mujer Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No 236, del 13 de Diciembre del 2000**

El 08 de julio de 1998 las instituciones de tres poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil, suscribieron un acuerdo para prevenir, sancionar, reducir y erradicar la violencia contra la mujer, niñez y adolescencia, para coordinar acciones de manera permanente entre el Estado y la sociedad civil, se mandato la creación de la Comisión Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, la cual estaba adscrita al Ministerio de la Familia.

Este fue el primer precedente institucional del compromiso tanto del Estado como de la sociedad civil, para trabajar en conjunto en contra de la violencia hacia la mujer, reconociendo que era un problema que había que atacar en conjunto para tener resultados positivos, que debían involucrarse por un lado todo el aparato del Estado, pero también la sociedad, para resolver un problema multicausal.

**Ley 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, publicado en la Gaceta No. 120 del 26 de Junio del 2007**

Respalda el derecho de hijas e hijos a tener padre y madre, apellidos y la manutención y crianza de parte de ambos. Obliga a los hombres a cumplir su responsabilidad y facilita los trámites al momento de una demanda judicial por alimentos.

Permite a la madre o el padre a inscribir a sus hijas e hijos con los apellidos de ambos, a pedir de forma alternativa la resolución de conflictos en materia de alimentos y de visitas a través de mecanismos administrativos y judiciales, ágiles y gratuitos.

Si el hombre no quiere reconocer su paternidad, él deberá probar, mediante un proceso establecido en la misma ley, que no es el padre. Si la prueba sale

positiva, los costos del proceso los paga el hombre. Si sale negativa, la mujer deberá pagarlos.

**Ley No. 641 Código Penal, publicado en La Gaceta No. 83 y siguientes del 5 de Mayo del 2008**

Previo a la aprobación de este Código Penal, como era parte de la modernización de la legislación penal, en la sociedad se planteó un apasionada polémica, política, religiosa e ideológica sobre la legalidad del aborto en el país, en el año 2006, año electoral, sectores religiosos plantearon que se eliminara del Código Penal vigente de 1974, la figura del aborto terapéutico, por lo cual la Asamblea Nacional, elaboro una iniciativa de ley de reforma de los artículos 162, 163, 165 de dicho Código.

La Asamblea nacional el 26 de octubre del año 2006 aprobó la derogación del Art. 165 del Código Penal, que permitía el aborto terapéutico, de los 90 Diputados, 52 votaron a favor de la reforma, 9 abstenciones y 29 diputados ausentes, solo faltaban 10 días para las elecciones. En la aprobación del Código Penal, Ley 641, se mantuvo la penalización al aborto.

Esto constituyó un retroceso para los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y para su autonomía física, realmente el aborto no es una alternativa, la mujer recurre a este procedimiento cuando ya no tiene ninguna opción. La política pública debe estar orientada a facilitar a las mujeres la educación y los medios para poder planificar el número de hijos y los periodos en que quiera tenerlos, en conjunto con su pareja si la tuviera. El tema no es estar a favor o en contra del aborto, sino darle los mecanismos para que las mujeres tomen sus propias decisiones.

El Código establece la figura de la violencia doméstica o intrafamiliar como un tipo penal, en su arto. 155

“Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobre las hijas e hijos propios,

del cónyuge o del conviviente fuera de los casos del derecho de corrección disciplinaria, o sobre ascendientes o discapacitados que convivan con él o con ella, o que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela o guarda de uno u otro y como consecuencia de la realización de los actos anteriormente señalados, se ocasionan:

- a) lesiones leves, la pena será de uno a dos años de prisión;
- b) lesiones graves, la pena será de tres a siete años de prisión y,
- c) lesiones gravísimas, la pena será de cinco a doce años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo período de los derechos derivados de la relación, madre, padre e hijos, tutela o guarda.

Se consideró que a pesar de los esfuerzos que se había realizado para tipificar y sancionar la violencia doméstica o intrafamiliar, se tenían una serie de deficiencias en cuanto a la tipificación, sanciones y medidas cautelares para proteger a las víctimas, que no era suficiente y que obligatoriamente se debía aprobar una Ley integral para impedir que la ola de femicidios siguiera incrementándose, ya que era y es un problema de salud pública, pero se avanzó en tipificarla en el Código Penal.

La tipificación en el código penal fue más amplia, se establecieron los tres tipos de lesiones y se derogo tanto la ley 150, como la 230, con las cuales se venía tratando penalmente la violencia doméstica o intrafamiliar.

**Ley No. 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades y su Reglamento,  
La Gaceta, No. 51 del 12 de Marzo del 2008**

Esta ley tiene una fuerte influencia de la tercera y de la cuarta conferencia mundial de la Mujer esta última, realizada en Beijing, en 1995, en ella se promueve la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos entre mujeres y hombres.

Establece los principios generales que fundamenten las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garanticen la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

Obliga a las instituciones del Estado a formular políticas públicas, planes, programas y proyectos para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, convirtiéndose esta ley en una de los principales logros, en la lucha por la igualdad real de la de las mujeres.

La Ley 648, es la verdadera política de género del Estado nicaragüense, se puede afirmar que desde el punto de vista jurídico, en materia de derechos humanos de las mujeres, hay un antes un después de la Ley 648, la que legisla en una amplia gama de derechos y en todo el entramado de la institucionalidad del Estado.

Dada sus múltiples dimensiones, bastaría con la aplicación de la misma en todos los ámbitos, para que se cumplan con el propósito del Plan de Desarrollo Humano, que establece a las mujeres como actoras y protagonistas de cambios sociales y del desarrollo.

La Ley 648 tiene como objeto:

Promover la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres;

Establecer los principios generales que fundamenten políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo en la igualdad real, en la aplicación de la norma jurídica vigente de mujeres y hombres, para asegurar el pleno desarrollo de la mujer.

Establecer los mecanismos fundamentales a través de los cuales todos los órganos de la administración pública y demás Poderes del Estado, gobiernos regionales y municipales garantizarán la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 648, se define como de orden público, de interés social y de aplicación en todos los poderes del Estado, al decir que es de orden público se refiere al interés protegido por el Estado en función de la defensa de derechos y principios socialmente validos por encima de aquellos particularmente legítimos, pero fundamentalmente individuales.

Otro aspecto importante a destacar que la Ley 648 incorpora los conceptos de equidad de género, ya no se habla solo de igualdad de género, sino que se habla de la equidad de género, conjuga el termino género que refleja, que la discriminación de la mujer, no es por razones biológicas, sino una construcción histórica y social, además que la igualdad, no es suficiente, porque, no puede haber igualdad entre desiguales.

La ley garantiza la implementación de acciones afirmativas en función de buscar la igualdad real de hombres y mujeres, hace patente las desigualdades que sufren las mujeres que impiden el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

El concepto de igualdad de género parte de la idea de que todas y todos somos iguales en todos los aspectos: políticos, económicos, sociales, educativos, y que por ende, tenemos los mismos derechos. El problema es que se parte del hecho de que todas y todos tenemos las mismas oportunidades, hecho que no es cierto porque éstas dependen del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona.

De acuerdo con el FIDA (International Fund for Agricultural Development IFAD) por igualdad de género se entiende una situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, y de controlarlos. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida.



Por equidad de género se entiende el trato imparcial entre mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades.

En el ámbito del desarrollo, el objetivo de lograr la equidad de género, a menudo exige la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres, llamadas medidas de acción positiva o afirmativas.

El objetivo es garantizar que las mujeres puedan acceder al poder, para hacer la diferencia, para que en el poder local, haya mujeres que gobiernen con perspectiva de género, se trata promover la participación de éstas y eso no es injusto para otros hombres que también quisieran estar en la estructura de toma de decisiones, sino que obedece a una cuestión de desventaja histórica de las mujeres en la participación política.

La igualdad de género es positiva, pero para que ésta se dé, debe haber una equidad de género, teniendo ésta en cuenta como punto de partida las diferencias existentes en los distintos grupos de la sociedad y la creación de condiciones para que estas diferencias no impidan que se tenga acceso a las mismas oportunidades de desarrollo económico, personal, político, etc. Por ejemplo, las diferencias de oportunidades existentes para estudiar entre hombres y mujeres son diferentes en el ámbito rural y el urbano por ser dos contextos muy distintos.

Es por eso que, desde la perspectiva de equidad de género, se deben tomar en cuenta las condiciones diferentes de las que parten mujeres y hombres y plantear opciones para que ambos puedan desarrollarse de igual forma con las mismas oportunidades. Por ejemplo, se debe reconocer que las mujeres hoy por hoy tienen mayores obstáculos para acceder a puestos de dirección en las más altas esferas, a un sueldo equivalente al que le pagan a un hombre por hacer el mismo trabajo.

De acuerdo con la ONU, la:

“Igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”

La ONU también enfatiza que es crucial lograr la paridad en la educación (en la educación primaria y niveles siguientes) para que las mujeres participen plenamente en la sociedad y en la economía mundial y da ejemplos: en demasiados países las niñas quedan rezagadas. Entre los numerosos beneficios de una educación de buena calidad se cuenta la seguridad que entraña un empleo remunerado, pero con demasiada frecuencia las mujeres son relegadas a puestos mal pagados y que no brindan seguridad.

Aunque ha aumentado el porcentaje de mujeres que ocupan empleos remunerados en los sectores no agrícolas, en muchas regiones siguen representando una pequeña minoría de los trabajadores asalariados, con una representación excesiva en el sector informal.

Es así que la equidad de género resulta en oportunidades más justas para las mujeres, con lo que éstas se ven beneficiadas porque lo que se busca es un igual acceso a diferentes alternativas.

Otro aspecto a destacar es que la Ley 648, establece el enfoque de género en las políticas públicas, como una estrategia para lograr que los intereses, necesidades, preocupaciones y experiencias de las mujeres y hombres, sean parte integrante en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para lograr la equidad de género como elementos de desarrollo, en todas las esferas, a fin de que mujeres y hombres en igualdad y equidad de condiciones, obtengan beneficios a través de estas políticas.

Así a fin de dar cumplimiento a los preceptos establecidos la misma Ley 648, se establecen los siguientes lineamientos generales de políticas públicas:

Se garantiza la incorporación del enfoque de género que asegure la participación de mujeres y hombres en las políticas públicas por parte de los Poderes del Estado, sus órganos de administración a nivel nacional, Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, municipalidades y las instituciones de creación constitucional como estrategia integral para garantizar la igualdad y la eliminación de todas las formas de discriminación.

Las políticas públicas, acciones, programas y proyectos para el logro de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres serán diseñadas y ejecutadas en el marco del desarrollo humano sostenible y con la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la pobreza.

Los Poderes del Estado, sus órganos de administración a nivel nacional, los Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, las municipalidades y las instituciones de creación constitucional, participarán en la elaboración, planificación y evaluación de las políticas públicas dentro del ámbito de su competencia, designarán o crearán una instancia responsable de coordinar, asesorar y evaluar la aplicación del enfoque de género en las políticas públicas.

También incorporarán a sus sistemas de seguimiento y evaluación de sus políticas, la desagregación por sexo de sus estadísticas que permitan conocer el avance de la igualdad en sus respectivas gestiones. Consignarán en sus respectivos presupuestos quinquenales, ajustables anualmente, los recursos económicos necesarios para el ejercicio de sus funciones en el cumplimiento del enfoque de género en las políticas públicas.

Igualmente deberán adecuar las estadísticas nacionales a fin de contabilizar la verdadera participación de las mujeres en su aporte al Producto Interno Bruto y a las Cuentas Nacionales.

De igual manera cuantificarán a través de una Cuenta Satélite el aporte de las mujeres a la economía del país, con el trabajo que desarrollan en el hogar, entendiéndose por Cuenta Satélite, la que cuantifica el valor de las actividades generadas en el ámbito familiar principalmente realizadas por las mujeres, cuyo

valor a precios de mercado representa un determinado porcentaje del Producto Interno Bruto.

En los despachos directamente vinculados al fomento y gestión del desarrollo económico establecerán planes, programas y proyectos que contribuyan a la participación activa en las decisiones, disposición y control de los medios de producción a mujeres y hombres, que les permitan la igualdad de acceso, oportunidades y trato al desarrollo económico en el goce y distribución de sus beneficios.

Incorporarán en su estrategia de presupuesto, los recursos necesarios para implementar los programas y acciones para el cumplimiento de Ley 648 y en el Presupuesto General de la República, así como los Presupuestos Regionales y Municipales, incluirán en su formulación, aprobación, ejecución y evaluación el enfoque de género y desagregará los rubros que indiquen la partida de gastos asignados a cada una de las instituciones responsables de cumplir las medidas derivadas de la Ley.

Los Poderes del Estado, sus órganos de administración a nivel nacional, los Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y las municipalidades, deben establecer estrategias sectoriales y globales que permitan a las mujeres el acceso a recursos productivos, créditos, bienes y servicios.

También a través de los programas de desarrollo social del Estado, se deberán establecer líneas de créditos especiales que faciliten la inserción de las mujeres a la pequeña y microempresa promovidas por las mismas, en particular de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o desventaja económica.

Deben aprobar e implementar políticas que aseguren el acceso y titulación de la tierra y la propiedad a nombre de las mujeres, para garantizar su seguridad económica y el derecho de sucesión de sus hijas e hijos. Se debe implementar políticas de promoción del capital humano a través de capacitación, asistencia técnica o transferencia tecnológica, así como oportunidades de comercialización e impulso de la competitividad, sin ningún tipo de discriminación hacia las mujeres.

La Ley 648 sentó las bases para elaborar tanto el Presupuesto General de la Republica, como los presupuestos municipales con enfoque de género, el presupuesto refleja las prioridades económicas y sociales de un país, es la herramienta mediante la cual, las políticas y los programas se definen y se traducen en asignaciones de recursos.

La formulación de un presupuesto, utilizando las prácticas acostumbradas puede parecer como un proceso neutral respecto al género, dado que ordinariamente no existen acciones específicas para los diferentes derechos, responsabilidades y capacidades que tienen los hombres y las mujeres en la sociedad. Las asignaciones presupuestarias de esa manera transmiten y reproducen las brechas de género en el marco social y económico.

En los procesos del ciclo presupuestario, se condensan muchas de las principales decisiones de política económica y de política social del país, de acuerdo a como se recaudan y distribuyen los ingresos, declaramos de forma práctica y en el mundo real, si verdaderamente estamos trabajando en función de la equidad de género y del desarrollo o si solo son discursos altisonantes.

Actualmente más de cien países, en todo el mundo, están poniendo en práctica ejercicios de presupuestos de género, inspirados en las experiencias desarrolladas por países como Australia y Sudáfrica, el impulso aportado por el compromiso de Naciones Unidas con respecto a los presupuestos de género en la Plataforma de acción de Beijín y por el cumplimiento de las metas del milenio, a partir del año 2000. Nicaragua, en el Presupuesto General de la República, ya a partir del año 2011, se incluyó en la Política Institucional y Metas de Mediano Plazo 2011-2014. (Hacienda y Credito Público, 2011).

## Recuadro 21

Inclusión de las Prácticas de Género en los Lineamientos de Política Institucional y Metas de Mediano Plazo 2011 – 2014.

### 1. Principales Prioridades Sociales y Económicas

K. "Asignar mayores recursos en áreas institucionales destinadas a apoyar la equidad de género, tanto en el área de educación como en salud, bienestar social, trabajo y área productiva, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y derechos de las mujeres como sujetos de cambios sociales y del desarrollo".

#### 5.1 Aspectos Normativos y Directrices Generales

d. Las instituciones deben considerar en sus proyecciones físicas y financieras de programas y proyectos, la incorporación de prácticas de género a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

### **Ley No. 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales y su Reglamento, La Gaceta, No. 111 del 14 de Junio del 2010**

Esta Ley crea un fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres del campo, lo que permitirá, además de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos.

Según datos del IV Censo Nacional Agropecuario en Nicaragua (CENAGRO), ratificado por las organizaciones de mujeres rurales, de los 261,321 propietarios de fincas, solo el 23.1% de mujeres en el campo son propietarias de tierra, en total asimetría respecto a los varones que el 76.9% poseen tierras y en mayor proporción y de mejor calidad.

El objeto de la ley es crear un fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres del campo, lo que permitirá, además de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos.

Con la ejecución del programa de adquisición de tierras con equidad y enfoque de género financiado con este Fondo, se pretende aportar a los esfuerzos encaminados a promover y garantizar la equidad entre el hombre y la mujer, especialmente rural, con la finalidad de ir corrigiendo de manera paulatina y efectiva las desigualdades existentes y que se expresan de manera fuerte en este sector.

#### Art. 2 Objetivos del Fondo:

Financiar la adquisición de propiedades en el sector rural, con el objetivo de establecer un banco de tierras, para ser adjudicadas en carácter de venta con garantía hipotecaria y con enfoque de género, a las mujeres pobres del sector rural, tomando en consideración su especial estado de vulnerabilidad económica.

Promover el empoderamiento de la mujer en el sector rural al convertirse en propietaria de un medio de producción que garantice la soberanía económica y alimentaria de ella y su núcleo familiar.

Fortalecer y ampliar el sistema productivo rural, coadyuvando con ello a los esfuerzos para reducir la pobreza y pobreza extrema que se expresan especialmente en el campo.

La aplicación de la misma ha tenido problemas, porque en el Presupuesto General de la República, no se han asignados los fondos para comprar las tierras.

**Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 35 22 de Febrero 2012**

Esta ley busca establecer medidas de protección integral para "prevenir, sancionar, erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia".

El tema de la violencia en contra de las mujeres, ha sido un problema profundo y de grandes repercusiones en la sociedad nicaragüense, al grado de llamársele "un problema de salud pública", el mismo ha sido tema recurrente en el debate nacional, en los últimos veinte años, al inicio de forma un poco tímida, pero ahora es una polémica dentro de las distintas esferas de la sociedad, tanto políticas, como académicas, jurisdiccionales, administrativas, religiosas y también de forma beligerante de la sociedad civil.

Nicaragua es suscriptor de los más importantes tratados internacionales de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano vinculados al tema de género tales como, la CEDAW y la Belem Do Para, los cuales orientan a tener una ley que trate el tema de la violencia de género de forma integral, no solo como violencia doméstica o violencia intrafamiliar, ya que esta es la violencia que se ejerce contra cualquier miembro de la familia, y violencia de género, es la que se ejerce en contra de la mujer, por el hecho de ser mujer.

Antes de la promulgación de la Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer y de Reformas a la Ley 641, Código Penal, el problema de la violencia hacia la mujer, desde el punto de vista legal y de la judicatura, solo era abordado como un hecho penal, de forma tangencial se abordaba la estructura cultural, histórica y social que ha creado y mantenido la violencia hacia la mujer, en sus distintas expresiones.

El Poder Judicial, ha sido una de las instituciones del Estado nicaragüense, que ha tenido desde el inicio de la década del 2000, un papel beligerante en la construcción del andamiaje legal, de coordinación interinstitucional y especialmente de la práctica jurisdiccional en el abordaje de este tema, ya en el año 2003 se



elaboró el Protocolo de Actuación en delitos de maltrato familiar y agresiones sexuales, buscando llenar los vacíos y unilateralidad del tratamiento que desde la óptica penal, se le daba a la violencia, que es multicausal y multidimensional.

Cuando se estaba en el proceso de elaboración y aprobación del Código Penal, en la Asamblea Nacional, se hicieron esfuerzos acorde con la tendencia internacional a que la violencia intrafamiliar y sexual, fuera tratada como un delito autónomo, cuyo bien protegido fuera el derecho a la vida, en un entorno familiar libre de violencia, el cual debía ser sancionado, con independencia del delito de lesiones u cualquier otro delito que constituya la agresión real, de acuerdo a las reglas del concurso real de delitos.

El problema de la violencia hacia la mujer es un problema de extrema complejidad, cuyos orígenes son de índole cultural, social, económica, con diversas manifestaciones, significando un gran reto para el Estado y la sociedad nicaragüense, darle un tratamiento únicamente penal, desde el rol del Poder Judicial, porque sería una respuesta equivocada, por unilateral.

Ya en el año 2012, se reportaron 5,371 peritajes de violencia sexual, de los cuales 4,532 corresponden a niñas y adolescentes menores de 17 años, la normativa existente en el Código Penal era insuficiente, para frenar la violencia de género contra las mujeres, se necesitaba un abordaje integral y que el Estado nicaragüense, por medio de una Ley especial, demostrará su compromiso nacional e internacional, de combatir con energía y voluntad política real este fenómeno, que afecta a la mitad de la población.

La situación de incremento de violencia hacia las mujeres hacía necesario y urgente una ley integral, que reflejara la voluntad política del Estado de Nicaragua, de garantizar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos.

La ley se publicó el 22 de febrero del 2012, días antes de la celebración del 08 de marzo, Día Internacional de la Mujer, como una especie de homenaje a las víctimas del femicidio y a las mujeres que han sufrido la violencia en sus distintas manifestaciones.

La ley fue promovida en conjunto por organismo de la sociedad civil y por instituciones del Estado nicaragüense, especialmente por la Corte Suprema de Justicia y el sistema penal, integrado por la Fiscalía General de la Republica, la Comisaria de la Mujer, organismo de la Policía Nacional, entre otros, en ella se establecen mecanismos de protección, prevención y penalización de acuerdo a los principios constitucionales y a los instrumentos internacionales que garantizan los derechos de las mujeres.

Desde la promoción, hasta la aprobación y su puesta en práctica, la ley ha generado un importante debate público en todos los sectores sociales, políticos y religiosos, unos a favor y otros en contra de la misma.

La violencia hacia la mujer, que antes era comentado en voz baja, tras la puerta, se ha instalado en el debate público nacional, este problema que antes era callado por las mujeres dentro de sus casas salió a la luz y de esta manera ha fortalecido a las mujeres para que puedan denunciar a sus agresores y no sientan vergüenza por ser víctimas de este flagelo.

El objeto de la Ley, es el siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.”

Uno de los principales problemas que afrontan las mujeres en Nicaragua, es el tema de la violencia, la cual se debe combatir en todas las formas, porque es la principal violación a los derechos humanos que padecen las mujeres y en un obstáculo para el desarrollo de todo su potencial para combatir la pobreza y empujar

el desarrollo del país. La respuesta a la violencia, debe involucrar a todos los sectores, desde el estado, las comunidades y las organizaciones sociales.

**Ley No. 786. Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 40/261, Ley de Municipios, La Gaceta, No 47 del 9 de Marzo del 2012**

Esta ley fue pionera en establecer el principio de proporcionalidad entre hombres y mujeres en la elección de los cargos públicos, la misma establece que en las candidaturas para alcaldes y concejales, los partidos políticos en sus listas de candidatos deben de tener el 50% de candidatas mujeres.

Esta ley reconoce que las mujeres se encuentran en situación de desigualdad en los diferentes ámbitos de la vida y ello limita el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales inherentes a la ciudadanía, en consecuencia obstaculiza el desarrollo social y económico de la nación, ya que esta desigualdad, afecta al 50% de la población del país, lo que nos plantea el reto de lograr la igualdad de derechos y la igualdad real entre mujeres y hombres, prioridad que beneficia y debe involucrar a toda la sociedad.

Ante esta situación es fundamental trabajar para eliminar todo obstáculo que impida la igualdad entre mujeres y hombres y lograr la modificación de los patrones socio-culturales y humanos que promueven la desigualdad en la sociedad nicaragüense.

Los gobiernos locales son las instituciones del Estado, que están más cerca de la gente, por lo que la implementación del enfoque de género en las políticas públicas, en el ámbito local, como una estrategia para lograr que los intereses, necesidades, preocupaciones y experiencias de las mujeres y hombres, sean parte integrante en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para lograr la equidad de género como elementos de desarrollo.

Los mecanismos prácticos y reales para trabajar en función de avanzar hacia la profundización de la equidad de género y en la recuperación de derechos de las mujeres, lo constituye lograr la participación real de la mujer en el Poder Local y en la incorporación de las prácticas de Género en el Sistema de Planificación Municipal

Para el Desarrollo Humano (SPMDH) y en los Presupuesto Municipales, como uno de los principales mecanismo de distribución de los recursos públicos, los cuales se constituye, como un instrumento fundamental para lograr estos objetivos.

Esta importante reforma consistió en lo siguiente:

En el caso de Alcalde y Vice Alcalde, el binomio debe formularse bajo el principio de equidad de género en el ejercicio del Poder Local, lo que significa que, uno de ellos ya sea el Alcalde o Vice Alcalde deberá ser mujer, guardando la proporcionalidad entre ambos.

Para el caso de Concejales Propietarios o Concejales Propietarias, así como sus suplentes, se deberá guardar la proporcionalidad en la conformación de los Concejos Municipales, de tal manera que deberán estar integradas por el cincuenta por ciento de mujeres, tanto Concejales Propietarias como suplentes.,

Un aspecto fundamental de esta ley, está relacionado al desarrollo y aplicación del Sistema de Planificación Municipal para el Desarrollo Humano (SPMDH), el objetivo general de este sistema es la participación directa de hombres y mujeres en la toma de decisiones, en todas las fases y etapas de la implementación del sistema.

Este Sistema de Planificación Municipal para el Desarrollo Humano debe realizarse con prácticas de género que logren la integración activa de las mujeres en la construcción de estrategias, definición de inversiones y en los procesos de rendición de cuentas y cierres de los presupuestos anuales, como parte del ejercicio ciudadano de control social.

En este proceso los municipios deberán incorporar información cuantitativa desagregada por género y edad, así como información cualitativa, tanto en los diagnósticos, como en la definición de estrategias, programas, planes, proyectos, servicios y asignación de recursos, que permita medir el impacto de los gastos e inversiones en la reducción de las brechas de género y de recuperación de derechos de las mujeres.

Además la ley remarca lo que ya está estatuido tanto en la Ley de Participación Ciudadana, como en la Ley de Presupuesto Municipal, de elaborar el Presupuesto Anual Municipal, así como sus reformas o modificaciones, con amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas, mediante los distintos mecanismos de participación.

La Ley también regula que se debe dar a conocer a la población, el Presupuesto Municipal, sus reformas o modificaciones, el Informe Final sobre su ejecución y otros documentos, como parte del proceso de rendición de cuentas

Es necesario destacar que la ley establece que se debe elaborar un Informe Sobre el Impacto de Equidad de Género en el Presupuesto Municipal, con base a indicadores de género, que permitan medir el impacto, en la reducción de las brechas de género y en la restitución de los derechos de las mujeres en cada Municipio, lo cual permitirá elaborar estadísticas sobre el impacto del presupuesto municipal en los temas de género.

También se norma que el Presupuesto Municipal, deberá ser elaborado con base al Principio de Enfoque de Equidad de Género, según el cual en las distintas fases del ciclo presupuestario, se debe garantizar una distribución del gasto adecuada y justa, encaminada a lograr satisfacer las necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres, con el propósito de reducir las brechas de género y garantizar la restitución de derechos de las mujeres.

**Ley No. 846, Ley de Reforma y Adicciones a la Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 185, 01 de Octubre 2013**

La Ley 779 entró en vigencia el veintidós de junio del año dos mil doce, como cuerpo normativo especializado que regula la protección, reparación y sanción de todas las formas de violencia de género.

Durante el proceso de formación de la ley, incluyendo su promulgación y aplicación tuvo detractores y defensores de todos los sectores, dentro de los que

defendían la Ley estaban especialmente las mujeres, miembros de la sociedad civil, organizaciones sociales, académicas y demás.

Para aplicarla se realizó un gran esfuerzo, no solo del Poder Judicial, sino de todo el sistema penal del país, se crearon los juzgados especializados en violencia de género, se les capacitó con docentes nacionales e internacionales en género, se dieron dos maestrías en Derecho y Derechos Humanos, desde la Perspectiva de Género, y un Postgrado en Sensibilización sobre Violencia de Género.

Se impartieron diversos de talleres y seminarios, tanto de parte de las instituciones del estado, como por organismos no gubernamentales, para poder enfrentar esta enorme tarea de restituir y defender los derechos humanos de las mujeres.

La ley 779 no contemplaba la mediación en los casos de delitos de violencia de género, los sectores que adversaban la ley, argumentaban que se estaban disolviendo a las familias, porque ante estos actos de violencia, las mujeres recurrían al sistema para denunciarlos, y en este tipo de delitos de acuerdo a la ley, no había mediación, aunque las mujeres, quisieran luego retractarse, el proceso seguía en todos los tipos de delitos de violencia.

Romper el ciclo de la violencia no es fácil y muchas veces las mujeres, cuando el hombre es el soporte económico del hogar, se deciden a retirar las denuncias, aunque sean víctimas de violencia y la ley no permitía esta alternativa.

Ante esta polémica que no se da solo en Nicaragua, de que si debe o no haber mediación, se decidió la reforma a la ley y el 13 de febrero del año 2013, se publicó la Ley 846, de reforma a la ley 779 se incluyeron muchos temas, pero principalmente la mediación para los delitos menos grave.

En la reforma a esta ley se crearon los Juzgados de distritos especializados en violencia, en donde el juez debe ser un profesional del derecho, con especialización en el tema; en cada cabecera departamental debe haber un juzgado especializado en violencia.

Con el objetivo de ampliar la cobertura y acercar el servicio judicial a las mujeres, se habilitaron a los Jueces y Juezas de Distrito de lo Penal de audiencias de las diferentes circunscripciones jurisdiccionales para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los delitos menos graves y graves establecidos en la Ley 779.

Para garantizar la atención a las mujeres se habilitaron a los Jueces Suplentes en los fines de semana y días feriados para que asumirán los juzgados, para conocer, tramitar y resolver los delitos de violencia que se presentaran en esos periodos.

Los delitos de violencia de género, no solo son penales, sino que son delitos complejos, con muchas aristas, su resolución, no solo depende de la aplicación de la ley, hay factores psicológicos, económicos, culturales, sociales, por lo que no es suficiente, la pericia legal del juez ante esta problemática.

La reforma mandata que en cada Juzgado de Distrito Especializado en Violencia, se creen equipos interdisciplinarios integrados al menos por una psicóloga y una trabajadora social, encargados de brindar asistencia especializada a las víctimas, en apoyo a la función jurisdiccional en las audiencias, con el fin de brindar seguimiento y control a las medidas de protección impuestas por el juzgador.

También en la reforma se hizo una relación sucinta de los delitos que podían ventilarse en juzgados especializados, todos aquellos relacionados con la violencia de género en sus distintas expresiones.

En lo que se refiere a la mediación, la reforma estableció de forma taxativa que sólo procedería en los delitos menos graves tales como:

- a) Violencia física si se provocan lesiones leves;
- b) Violencia psicológica si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera tratamiento psicoterapéutico;
- c) Violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer (artículo 12 literal e);

- d) Intimidación o amenaza contra la mujer;
- e) Sustracción de hijos o hijas;
- f) Violencia laboral;
- g) Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer;
- h) Omisión de denunciar;
- i) Obligación de denunciar acto de acoso sexual.

Además se estableció que la mediación en los delitos menos graves, solo procederá ante el Fiscal de la causa o ante el Juez, una vez iniciado el proceso y esta sólo será admisible cuando el acusado presente constancia de no tener antecedentes penales de los delitos relativos a la ley 779.

Se reguló que la mediación sólo procedería por una única vez, cuando exista identidad de personas y de las conductas delictivas, si hubiera reincidencia, la mediación será inadmisibile. Si se realizara mediación contraviniendo esta disposición, esta será nula de mero derecho. Algo sumamente importante, es que se estableció en la reforma que la mediación es estrictamente voluntaria.

**Decreto No. 42-2014, Reglamento a la Ley 779, La Gaceta No. 143 del 31 de Julio del 2014**

En el mes de Julio del 2014, se publicó el Reglamento de la Ley 779, con el objetivo de desarrollar normas reglamentarias que facilitarían la aplicación de la Ley 779 y sus reformas, para entre otras cosas unificar los distintos ámbitos competenciales de las instituciones del estado que intervienen en la aplicación de la Ley.

Se parte que el problema de la violencia de género tiene muchas causas y variadas soluciones, y que no es suficiente la voluntad institucional, sino que se deben de sumar los esfuerzos del Estado, la Sociedad Civil, la Comunidad y la familia, para poder resolver esta problemática histórica y social.



En Nicaragua hay cuatro modelos que han sido sumamente exitosos, en los cuales se involucra directamente a la comunidad en la prevención y solución de la problemáticas de la población:

- a) El modelo policial proactivo y comunitario que ha colocado a Nicaragua, como en uno de los países más seguros del continente, según los datos del Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado "Seguridad Ciudadana con Rostro Humano."

Este recoge datos de 18 países de América Latina, pone a Nicaragua como ejemplo de cómo la pobreza no necesariamente, genera violencia, el éxito se debe al modelo policial, el que de acuerdo a La Policía Nacional es "preventivo, comunitario y proactivo" y tiene "rostro humano", la fortaleza de la seguridad que ofrece Nicaragua está en la "parte comunitaria y preventiva", porque el esfuerzo se dirige "más en prevenir que en corregir un delito."

La seguridad ciudadana no es un tema estrictamente de Policía, va más allá. El elemento policial es un componente importante, es parte intrínseca del sistema, pero lo que generara el éxito de la actuación policial y del modelo, es el vínculo, la relación con la comunidad.

- b) El otro modelo es el Servicio de Facilitadores Judiciales del Poder Judicial que nació con el apoyo de la Organización de Estados Americanos, (OEA), en el área rural hace más de diez años en la época de los conflictos post bélico, para acercar a las personas que habían estado enfrentados en la guerra, este se ha convertido a nivel internacional en un modelo de acceso a la justicia y se ha trasladado a todos los países centroamericanos, a Argentina, Paraguay entre otros.

En el 2011 este servicio de facilitadores judiciales, recibió el premio internacional Justicia Innovadora entre cientos de iniciativas de acceso a justicia a nivel mundial, por ser un modelo que brinda acceso a la justicia a

personas que de otra manera se verían excluidas de los servicios judiciales, está presente en los 153 municipios del país.

La figura jurídica del Facilitador Judicial ya está establecida en la Constitución Política, en el Código Procesal Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de la Ley 779, al 2015 había más 4,000 facilitadores judiciales en todo el país, de los cuales el 37% son mujeres, al inicio solo estaban en el área rural, ahora se está implementando el modelo en el área urbano.

La figura del facilitador judicial es un hombre o mujer, que es un líder comunitario, respetado en la comunidad, en el que todos confían y que es elegido por votación en su territorio para desarrollar esta labor, además son capacitados constantemente por los jueces locales de sus municipios.

Los facilitadores trabajan en mediación y prevención de los delitos menos graves, para facilitar la convivencia y la tranquilidad en las comunidades, el objetivo es que los conflictos que suscitan entre los vecinos, entre parientes, no trasciendan, que se llegue a un arreglo amistoso. Han prestado 129,327 servicios de acceso a la justicia y prevención de conflictos y 29,862 mediaciones, entre otros.

- c) El otro modelo es el de desarrollo local e infraestructura comunitaria, impulsado por distintas instituciones, este se caracteriza por el trabajo conjunto entre el gobierno local, comunidad organizada y organismos sociales y gremiales, en calidad de socios, en el diseño de proyectos de infraestructura, es relevante el rol de la comunidad, en el proceso de identificar sus necesidades, priorizarlas y decidir qué proyecto impulsaran para resolver sus necesidades, al igual que se involucran en el trabajo de ejecución, supervisión y brindan aportes económicos al desarrollo de los proyectos.

- d) El modelo de salud familiar y comunitaria (MOSAFC), está basado en la atención primaria para fortalecer la atención preventiva y en la atención local a las comunidades y familias que permita a la vez reducir las demandas de atención en centros y hospitales.

Participan los trabajadores de la salud, y la red comunitaria que está integrada por líderes comunitarios, promotores de salud, brigadistas populares de salud, parteras promotores sociales curanderos, chamanes, club de adolescentes, de jóvenes, de adulto mayor y otras formas de organización comunitaria

Estas cuatro experiencias tienen de común denominador el involucramiento de la comunidad en la solución de sus problemáticas, sean de seguridad, de conflictos, de salud o de necesidades de infraestructura comunitaria, en los cuatros, las instituciones del estado, trabajan de la mano con las comunidades.

En la identificación de sus problemáticas, en la definición de sus respuestas, en la prevención de los conflictos y en la planificación de sus soluciones, en todas las comunidades es actora fundamental.

Toda esta práctica social se puso en función de atacar el problema de la violencia de género, empezando desde las personas, familia y la comunidad, el Reglamento, crea las consejerías familiares, que trabajaran en sus barrios y en sus comunidades para, que así como se han solucionado los problemas de las pandillas, los problemas de la seguridad de los barrios, los conflictos comunales y las epidemias, se apoye el problema de la violencia de género.

Por supuesto que violencia de género es un fenómeno mucho más complejo, con profundas raíces culturales, históricas, sociales y estructurales, hay que combatir siglos de discriminación, hay que desestructurar ideas y costumbres, no solo a los hombres, sino a toda la sociedad en su conjunto, por eso el abordaje del problema, debe ser desde distintas dimensiones, atacar las diferentes causas y con el concurso de todos los actores.

Todas las instituciones involucradas trabajan en coordinación, la comunidad con las instituciones del Estado, en la comunidad, se involucraran de forma voluntaria las organizaciones sociales que quieran apoyar el flagelo de la violencia y con la organización comunal en sí, por medio de las consejerías familiares tratan de apoyar la solución de los conflictos. En todo la voluntariedad y disposición a participar en los procesos de conciliación serán la clave.

**Decreto No. 43-2014, Política del Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, La Gaceta, No. 143 del 31 de Julio del 2014**

Como eje articulador de todo este sistema de prevención y combate a la violencia de género, se aprobó la *Política del Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia*.

El objetivo de la política es la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las familias, las mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizándoles una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Para ello se establecerán medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar progresivamente la violencia a través de la atención tanto a mujeres, como niñas, niños y adolescentes, impulsando cambios en los patrones socioculturales.

Los objetivos estratégicos de la política son:

1. Desarrollar en la sociedad nicaragüense una cultura basada en valores y actitudes que promuevan relaciones entre hombres y mujeres sustentadas en la equidad, no discriminación, igualdad y el respeto de los derechos humanos, así como la corresponsabilidad orientada a la erradicación de la violencia hacia la mujer, niña, niño y adolescente, estableciendo acciones de prevención primaria sustentadas en la perspectiva de Derechos Humanos y de Género.

2. Elevar la calidad de los servicios de atención a víctimas de violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes, creando o fortaleciendo las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las instituciones que trabajan el tema de violencia.

3. Crear o adecuar mecanismos, normas de actuación, instrumentos y servicios que mejoren el acceso y oportunidades a mujeres, niños, niñas y adolescentes en materia de prevención, atención y protección de los Derechos Humanos y de igualdad real, a través de una intervención integral, ágil, eficiente, oportuna y coordinada de las instituciones del Estado de Nicaragua que trabajan la prevención y atención de la violencia.

Las estrategias generales son:

La violencia es un problema complejo en su origen, expresión y consecuencias, y existe la especial vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia en sus distintas etapas e identidades de la vida. Todas las acciones que se deriven de la Política deberán contribuir en la erradicación de la violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes, y al cambio de modelo sociocultural que sustentan la misma.

Para tal efecto, la Política se crea con el fin de garantizar la promoción y protección de los Derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes a vivir una vida digna y sin violencia. Estas acciones deben incorporar de manera transversal la integralidad, la perspectiva de Derechos Humanos y de Género.

La estrategia general de la implementación de la Política se desarrolla con base a las siguientes dimensiones:

- Estrategia de Prevención
- Estrategia de Atención
- Estrategia de Fortalecimiento Institucional
- Estrategia de Articulación territorial y Comunitario
- Estrategia de Comunicación

Se ha realizado un recorrido de la historia constitucional de Nicaragua y por su ordenamiento jurídico, en lo relacionado al desarrollo de los derechos humanos de las mujeres a lo largo de vida jurídica del país, indudablemente ha habido grandes avances, desde cuando las mujeres no era consideradas ciudadana, no tenían derecho a votar, ni a ocupar cargos públicos.

Cuando la mujer no tenía derecho a tener su propio domicilio, que el divorcio era causal, que la violencia era considerada un asunto privado, que se reconocía solo la violencia doméstica, ocultando la violencia de género, en donde se ejercía contra la mujer, solo por el hecho de ser mujer.

Cuando solo había 5 u 8 alcaldesas, invisibilizaba las necesidades de las mujeres en la elaboración de los presupuestos municipales y nacionales, no se valorizaba el trabajo en el hogar, de la administración de la casa, del cuidado de los menores.

De acuerdo al *Informe sobre la Brecha de Género*, elaborado por el Foro Económico Mundial, que fue presentado por primera vez en el año 2006, para medir la magnitud y el alcance, de las disparidades basadas en el género en el mundo, y monitorear cómo éstas evolucionaba, Nicaragua ocupó en el año 2007 el puesto 90 en el ranking mundial.

Nicaragua, en el año 2016 ocupa el puesto 10 siendo el único país en Latinoamérica que se encuentra entre los 10 mejores, destaca en cuanto a la igualdad de género en la dimensión de empoderamiento político, la cual es una ponderación combinada del porcentaje de mujeres en la Asamblea Nacional (41%) y cargos ministeriales (más del 50%).

De los 135 países cubiertos en el informe del año 2013 por el Foro Económico, Mundial, casi el 90% ha reducido las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de salud y niveles educativos. Sin embargo, la brecha de género en los ámbitos de participación económica, sigue siendo una asignatura pendiente, que evolucionan muy lentamente, nosotros estamos entre ellos.

Nicaragua, de acuerdo al PNUD, es un país de renta media, esto significa que estamos entre los países con una renta per cápita entre US\$ 1.026 y US\$ 12,475, de acuerdo a la Encuesta de Medición del Nivel de vida del año 2014 del Instituto Nacional de Información del Desarrollo, estando en el primer extremo, el 29.6% de la población está en situación de pobreza, de los cuales el 58.80% se encuentra en el campo, muchas de estas personas, son mujeres.

Por lo tanto si bien se ha mejorado en muchos indicadores económicos y sociales, el paradigma del desarrollo humano sostenible se centra en las personas, y el mejoramiento de las condiciones de vida de los seres humanos, hombres y mujeres, por lo tanto se tiene mucho camino que recorrer para lograr ese paradigma.

Pero estos resultados son suficientes, para lograr una verdadera recuperación de los derechos humanos de las mujeres, especialmente para erradicar la violencia de género y la discriminación. ¿Se puede sentir satisfacción y decir que ya las mujeres nicaragüenses están en condiciones de equidad con respecto a los hombres? por supuesto que no.

Nicaragua y la lucha por los derechos humanos de las mujeres va por buen camino, pero es un camino largo y tortuoso, hay que crecer económicamente, hacer una mejor distribución de ese crecimiento, desarrollar la industria, darle espacio a las mujeres para empoderarse económicamente y lograr la equidad, hay que invertir más en educación, en salud, en infraestructura comunitaria y social y por supuesto en el desarrollo de las fuerzas productivas, donde la mujer sea actora de ese desarrollo.

Es importante ocupar el 50% de los cargos de alcaldesas, concejales regionales y municipales, diputados nacionales y parlamentarios, para lograr la equidad de género, pero No es suficiente, tenemos desafíos pendiente, especialmente referidos a la eliminación de la violencia y el empoderamiento económico. Sin olvidar la obligatoriedad de transformar la conciencia de las presentes y futuras las generaciones, para romper el círculo vicioso de la desigualdad y no reproducir la violencia.

Para lograr la equidad de género, además de la participación equitativa en puestos de poder, hay que participar en la toma de decisiones a todos los niveles, buscar la equidad en el acceso a la tierra, a los puestos de trabajo más calificados, promover el empresariado y emprendedurismo femenino, combatir la violencia en todas sus manifestaciones, evitar los embarazos precoces, dándole acceso a la mujer a la salud sexual y reproductiva, que tenga derecho a elegir, pero para eso, tiene que tener educación, estar empoderada económicamente y tener conciencia de género.

Hay que incorporar a las mujeres a los trabajos formales, a la producción, a la construcción y administración de los grandes proyectos de infraestructura que se están planificando para el futuro, como ingenieras, administradoras, directoras de empresas, dueñas de empresa, no hay mejor motor del desarrollo, que la incorporación de la mujer, como actora del mismo.



## **CAPÍTULO V POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEL GOBIERNO DE NICARAGUA**

**“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres  
y las niñas.”**

**Objetivo 5, Agenda 2030...**

### **El Plan de Desarrollo Humano 2012 -2016**

La lucha de las mujeres por la igualdad y el empoderamiento, es y ha sido un largo proceso, con flujos y reflujos, en el caso de Nicaragua está en un periodo con las mejores condiciones para continuar avanzando en la conquista de la equidad de género, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres y cerrar las brechas de la desigualdad existentes entre hombres y mujeres.

El proceso de lucha por los derechos de la mujer es un proceso multidimensional, en donde la voluntad del gobierno, juega un rol importante, pero no es suficiente, para derribar los obstáculos e ir cerrando las brechas en los distintos ámbitos jurídicos, políticos, económicos, sociales, mediante estrategias, programas y en fin acciones y hechos concretos que conlleven a la igualdad sustantiva, cuando los derechos se aplican, logrando cambios que van más allá de las palabras.

Cuando se habla de que hay condiciones para lograr la igualdad sustantiva, se refiere a que hay una voluntad concreta del gobierno de promover el empoderamiento y la autonomía de la mujer, que requiere el concurso de todos los sectores, comunitarios, sectoriales y empresariales, para combatir la pobreza y construir un verdadero desarrollo humano sostenible, en donde las mujeres sean protagonistas de los cambios.

El Plan de Desarrollo Humano 2012 -2016, es la herramienta formal y legal, donde están reflejados los lineamientos estratégicos de las políticas públicas del Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la Republica y que es el camino a seguir para el desarrollo sustentable e inclusivo del país.

El Plan plantea como un reto continuar profundizando las medidas, políticas y estrategias tendientes a lograr el liderazgo y empoderamiento de las mujeres a través de la promoción de la conciencia ciudadana, de participación de hombres y mujeres, visibilizando sus aporte en los procesos de desarrollo del país, promoviendo la participación y protagonismo de la mujer en el ámbito político, económico y social, fortalecimiento de las capacidades organizativas, políticas y de liderazgo inclusivo de las mujeres y una mayor participación de las mujeres productoras y microempresarias en la toma de decisiones a nivel municipal.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), valora y promueve la participación de las mujeres como sujetos impulsores de cambios y generadoras de desarrollo. Ello implica la participación real y efectiva de las mujeres como actoras directas y conlleva a una transformación de relaciones y estilos de vida con el fomento y la promoción de nuevos valores que reivindicuen los derechos de todas las mujeres.

En el apartado 421 del PNDH, Política para el Desarrollo de la Mujer se plantea:

“La política de Género del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, establece que la igualdad entre hombres y mujeres, además de ser un derecho humano, es una necesidad estratégica para la profundización de la democracia representativa y participativa para la construcción de una sociedad justa y desarrollada económicamente”.

Esta política de género, reconoce de forma expresa, que la igualdad de la mujer es un derecho humano y que es una necesidad estratégica para la profundización de la democracia representativa y participativa, parte de las siguientes premisas:

- Las mujeres como sujetos de cambios sociales y del desarrollo.
- El acceso de las mujeres a los bienes y medios productivos.
- Equidad en la participación e igualdad de derechos y oportunidades.
- Especial atención a la inversión en áreas sensibles como educación, salud, vivienda, producción y crédito.

- Participación social en las diferentes instancias como medio para lograr el desarrollo, privilegiando a las mujeres empobrecidas.

Virginia Wollstonecraft, en su obra *Vindicación de los derechos de la Mujer*, dice:

“Ya es hora que se haga una revolución en las costumbres femeninas, ya es hora de devolver a las mujeres su dignidad perdida, y que contribuyan en tanto que miembros de la especie humana, a la reforma del mundo cambiando ellas mismas.”

La política de Género del GRUN, establece a la mujer como sujeto de cambios sociales y del desarrollo, por supuesto para ello es necesario primero que ellas mismas cambien, se empoderen y construyan su propia autonomía.

En la estructura institucional del Estado Nicaragüense, para garantizar la aplicación de las políticas de Género y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas institucionales, contaba para el año 2012, con 9 unidades de género en el Poder Ejecutivo, 13 en los municipios y 3 en los poderes del Estado, ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Se instaló una Comisión en la Policía Nacional de Prevención Contra la Violencia, como la instancia de coordinación y colaboración para el desarrollo del apadrinamiento solidario para mujeres, niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de violencia intrafamiliar.

Se ampliaron las Comisarias de la Mujer y la Niñez, de la Policía Nacional, la cual hay una en cada municipio y además hay comisarías de la mujer, móviles en los municipios más poblados, con el objetivo de investigar, prevenir y penar los delitos en contra de las mujeres.

Se conformó la Red de Promotoría Voluntaria y Solidaria, para la prevención de la violencia de género basado en el desarrollo de valores en el seno de las familias y la comunidad, haciendo énfasis en la prevención. Para el año 2014, se contaba con 4,559 promotoras, a las cuales se les ha capacitado en temas como la

autoestima, restitución de derechos, legislación, para que mejoren la calidad del acompañamiento que brinda a las mujeres y a la comunidad.

En el tema de educación, se alfabetizaron 235,148 mujeres que representan el 53% de los alfabetizados, los alfabetizadores, eran principalmente mujeres.

### **Modelo Salud Familiar y Comunitaria, (MOSAFIC)**

En 1990 Nicaragua, registraba 160 muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos, en 2012 era de 50.6 muertes por igual número de nacidos, esto es un logro de los últimos siete años, debido a políticas de salud para el acceso a métodos anticonceptivos modernos y la atención a las mujeres embarazadas de forma descentralizada y adaptada a su cultura.

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Nicaragua se encuentran entre los 11 países de América y el Caribe, que han logrado significativos avances en la reducción de la mortalidad materna, llegando en 2015 a 40 muertes por cada 100 mil nacidos vivos y cumpliendo la meta del milenio de reducirla en un 75%.

En la última Encuesta de Demografía y Salud (ENDESA), 2011-2012 en el país el 77.3% de las mujeres en unión de pareja acceden y hacen uso de uno de los métodos de anticonceptivos modernos.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), estima que cuando el país se acerca al 90% de cobertura en métodos anticonceptivos modernos, tanto en la zona urbana como rural puede reducir la mortalidad materna en un 25%, en Nicaragua el acceso en la zona urbana es del 79.0% y en la zona rural del 75.3%, siendo esta la primera estrategia para el combate a la muerte materna.

La segunda estrategia es el de las casa maternas, en donde se alojan las mujeres embarazadas que viven en zonas alejadas y no hay servicios de salud para ellas, en estas casas, se les brinda servicios obstétricos profesionales para que tengan un parto seguro, el grupo meta de este programa, son las mujeres embarazadas de las zonas rurales. Las casas maternas son una estrategia

comunitaria y de responsabilidad compartida con los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida.

En el año 2012, había 73 Casas Maternas, hasta agosto del 2014, había 165 casas maternas construidas, equipadas y atendidas por personal especializado, este programa ha contado con un gran respaldo de los municipios, hay municipios que por su tamaño tienen más de una casa materna.

La tercera estrategia es la aplicación de la Norma de Humanización del Parto Institucional, cuyas disposiciones son de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los establecimientos proveedores de servicios de salud tanto públicos, como privados, este consiste en brindar atención conforme a la cultura de la paciente, la mujer debe recibir información de calidad con lenguaje sencillo, tiene la libertad de elegir el acompañamiento, la posición al parir y la alimentación, en un ambiente de privacidad adecuado.

La aplicación de la Norma de Humanización del Parto Institucional, ha contribuido a que las mujeres de las zonas rurales se sientan más confiadas de asistir a los centros de salud, de acuerdo a datos proporcionados por el Ministerio de Salud, en 2005 solo el 34.7% de los embarazos eran captados por el sistema de salud.

En salud actualmente la mujer es atendida también a través del Modelo Salud Familiar y Comunitaria, (MOSAFC), el cual está orientado hacia una atención preventiva, familiar y comunitaria y cuenta con la Estrategia Nacional de Salud y la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

El modelo está basado en la atención primaria para fortalecer la atención preventiva, y en la atención local a las comunidades y familias que permita, a la vez, reducir las demandas de atención en centros y hospitales, para así fortalecer a la calidad en la atención. El Modelo de Salud Familiar y Comunitaria (MOSAFC) ha permitido que, por primera vez, se atienda a las familias en sus viviendas, así se tiene para el año 2013 a:

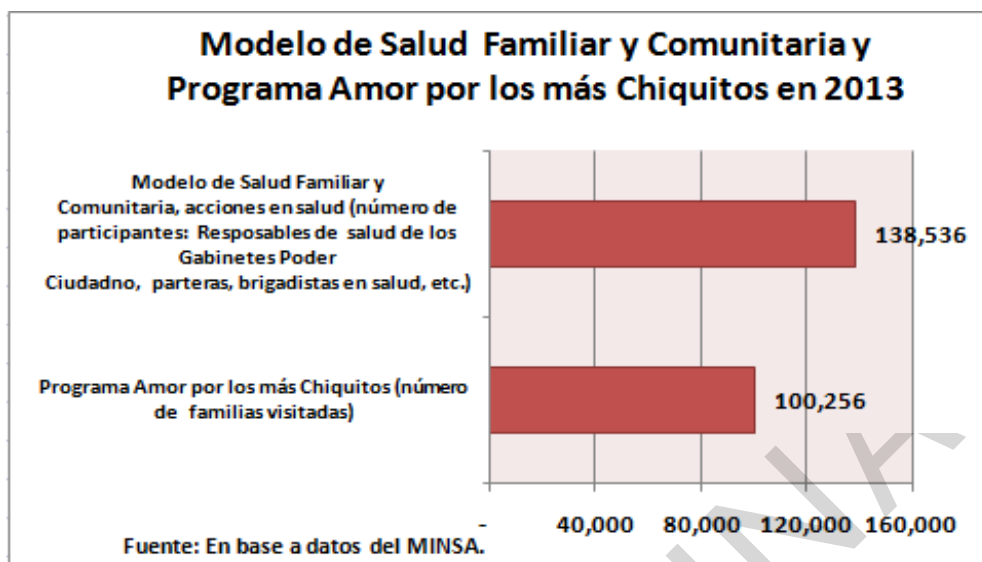
- 650,579 familias atendidas.
- 283,054 son familias de sectores urbanos.
- 367,525 son familias de sectores rurales.
- 2, 602,316 pobladores beneficiados.
- 1,312,898 visitas a hogares

El modelo se implementa a través de la organización de redes de servicios de salud territorial donde participan coordinadamente los Gabinetes de Familia, Comunidad y Vida y los trabajadores de la Salud. La Red Comunitaria está integrada por: líderes comunitarios, promotores de salud, brigadistas populares de salud, parteras, promotores sociales, curanderos, chamanes, club de adolescentes, club del adulto mayor y otras formas de organización comunitaria. Participan:

- 25,711 brigadistas en las jornadas de vacunación;
- 4,022 brigadistas en jornadas anti epidémicas;
- 2,715 brigadistas en la jornada de verano;
- 32,000 brigadista de salud y miembros del poder ciudadano en ferias de salud y
- 51,000 jóvenes y centenares de miles de pobladores en las 959 ferias de la salud.

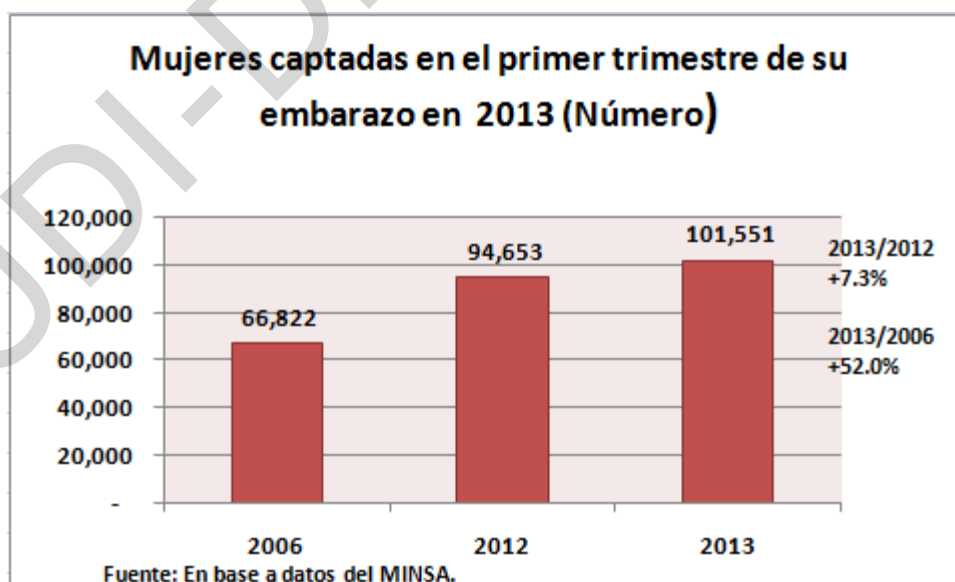
Dentro de este modelo hay un total de más de 138,536 parteras, brigadistas de salud y colaboradores voluntarios. Este modelo permite que se atienda a las familias en sus viviendas, trasciende al individuo y se centra en la familia y la comunidad.

Recuadro 22



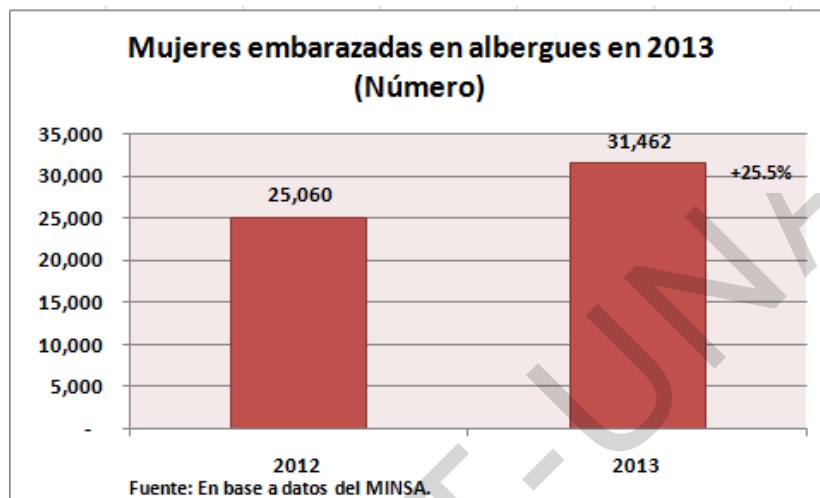
Dentro de las estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo Humano, una de las prioridades es la atención a las mujeres embarazadas, en el año 2013 se captaron en el primer trimestre de embarazo a 101.551 mujeres, 7.3 % más que en el 2012 y un 52 % más que en el 2006 (66,822), en 2005 solo el 34.7% de los embarazos eran captados por el sistema de salud.

Recuadro 23



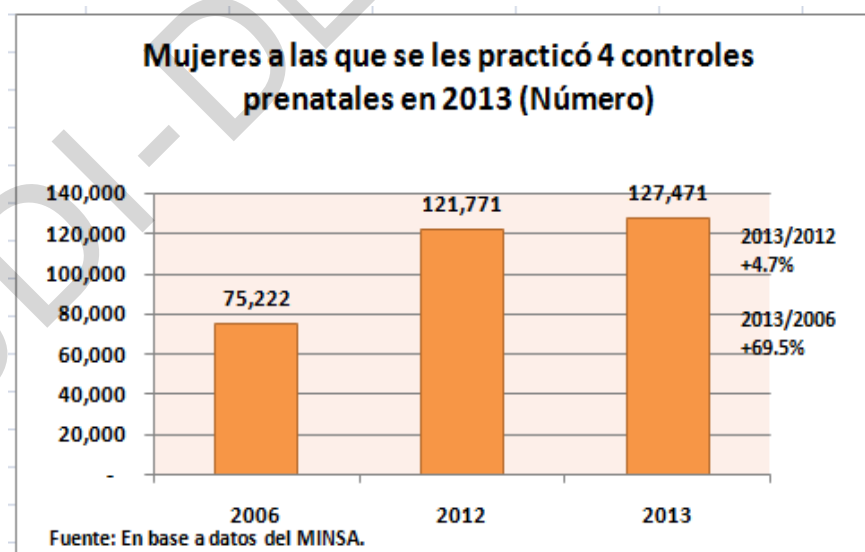
Se albergaron en ese mismo año 31,462 mujeres embarazadas de zonas rurales en casas maternas, un 25.5 % más que en 2012 (25,060). También, se atendieron 49,707 embarazos rurales con el Plan Parto y 129,327 con controles post parto. Se practicaron pruebas de VIH a 133,188 embarazadas captadas

Recuadro 24



A 127,471 mujeres embarazadas se les realizaron 4 controles prenatales, en el 2013, 4.78% más que en 2012 y un 69.5 % más que en el 2006 (75,222).

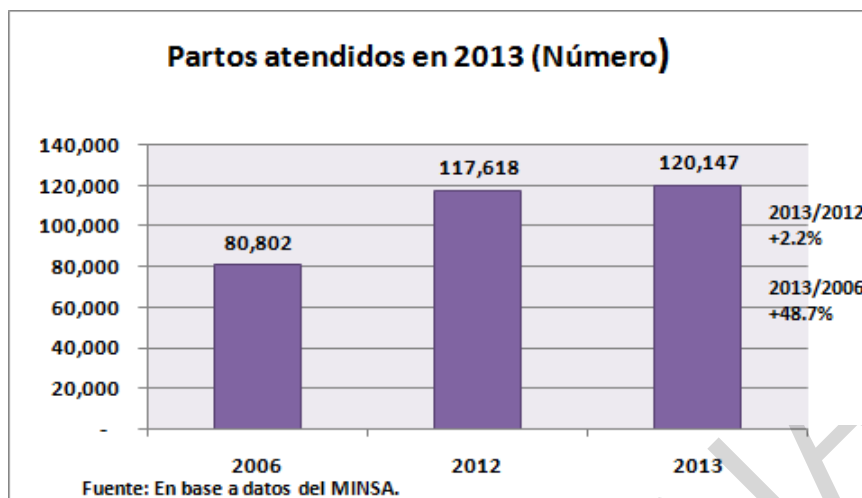
Recuadro 25



Se asistieron 120,147 partos, 2.2% más que en el 2012 (11,618 partos) y un 48.7% que en el 2006 (80,802).

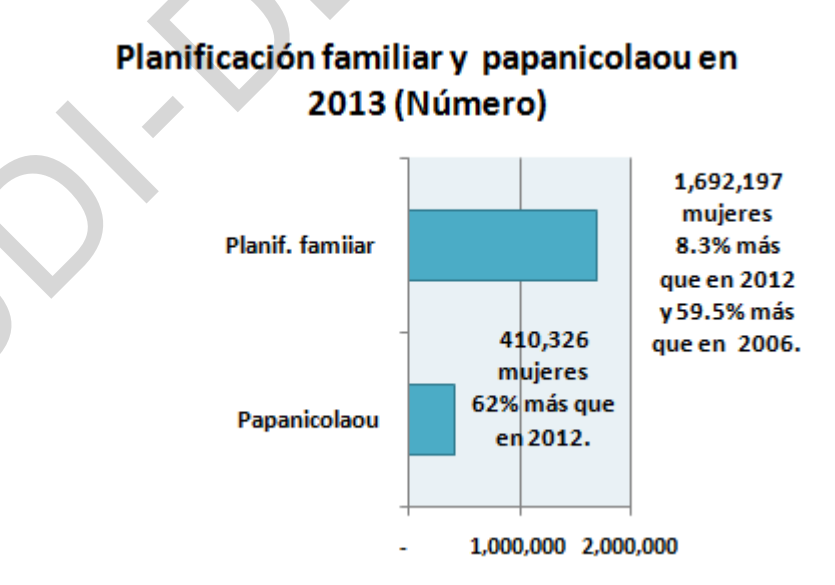


Recuadro 26



En el área de la salud sexual y reproductiva, se realizaron un total de 1,692.197 de atención a las mujeres en la edad fértil, para la planificación de los embarazos, para un 8.3% más que las atendidas en 2012 (1, 561,956) y un 59.5% más que en 2006 (1, 060,783), se tomaron 410,326 muestras de Papanicolaou para la detección del cáncer cérvico - uterino, 62% más que en 2012.

Recuadro 27



El Programa Amor para los más chiquitos es un componente del Sistema Nacional para el Bienestar Social, coordinado por la Secretaria del Consejo de Comunicación y Ciudadanía para el Desarrollo Social, en él participan cinco ministerios y cinco instituciones del Estado vinculadas a las acciones contenidas en el Programa se visitaron para el año 2013 a 100,256 familias para la atención a niñas y niños.

De acuerdo al PNDH, los ejes del trabajo del programa Amor, se centran en:

- Restituir los derechos de ni del trabajo del programa Amor, se centran en: a las acciones contenidas en el Programa id Restituir el derecho de nini del trabajo del programa Amor, se centran en: a las acciones contenidas en el Programa id férón, reconstruyendo valores y lazos afectivos de niños, niñas y adolescentes institucionalizadas sin justificación, a fin de lograr el acercamiento con sus progenitores.
- Crear y habilitar Centros de Desarrollo Infantil para el cuidado profesional de las hijas e hijos de las madres que trabajan, a fin de brindarles atención integral que les permita mejorar sus condiciones nutricionales, de salud, educativas, estimulación temprana y promoción de nuevos valores de crianza.
- Restituir los derechos de ni Desarrollo y adolescentes en general y a huional de las hijas e hijos de las madres que trabajan, a fin de brindarles atención integral que les permita mejorar sus conContinuar con el esfuerzo de crear clubs para la atencin general y a huérfanos por VIH-SIDA. a travrción en hogares de adulto mayor, asegurándoles el derecho a la salud, cultura y recreación.
- Fomentar la participacizo de crear clubs para la atencin general y a huérfanos por VIH-SIDA. a travrción en hogares de adulto mayor, asegurándoles el derecho a la nitaria, capacitándolos para la promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, en prevención de riesgos y sobre violencia intrafamiliar.

Dentro del marco de la Política de Seguridad y soberanía Alimentaria, del 2007 a mayo 2013, el Programa Productivo Alimentario es entregado más de 130,000 bonos productivos a familias pobres rurales y periurbanas, encabezadas por mujeres.

### **Empoderamiento Económico de las Mujeres**

Dentro de los programas para la restitución de derechos de las mujeres, destacan los programas:

**Programa Productivo Alimentario**, tiene como objetivo la erradicación de la pobreza y reducción del hambre en las familias rurales descapitalizadas en el cual, la mujer es la administradora de los bienes, esto permite a las mujeres rurales la oportunidad de insertarse a la economía y visibilizar su aporte, construir el fortalecimiento de su independencia económica y lograr por medio de su empoderamiento económico, relaciones más equitativas en el seno de su hogar y de la sociedad, al ser ellas mismas las reproductoras de valores.

Lo destacado de este programa es el Bono Productivo Alimentario, que consiste en entregar bienes animales y vegetales, materiales de construcción, asistencia técnica y capacitación.

En el año 2013, se entregaron 12,361 nuevos bonos y se conformaron 152 núcleos, para alcanzar un acumulado de 1,713 núcleos productivos, desde el año 2007. También se graduaron en el 2013, 1,195 mujeres como Promotoras Solidarias Agropecuarias, con el objetivo de apoyar tecnológicamente a otras mujeres que son parte del programa.

**Sector cooperativo**, existen varias experiencias de mujeres organizadas en cooperativas, una de ellas es la Federación Nicaragüense para las Mujeres Productoras (FEMUPROCAN), tiene organizada 4,200 socias, formadas en 73 cooperativas, en 6 departamentos del país ([www.femuprocan.org](http://www.femuprocan.org)).

Existen experiencias, como la cooperativa La Campesina, formada por un grupo de jóvenes mujeres, quienes son el sostén de sus hogares y han logrado integrar a cada miembro de sus familias a las labores productivas del cacao, cuidando siempre de no destruir el medio ambiente, ni derrochar los recursos naturales en la zona rural de Matiguás.

En la finca El Edén, en la Comunidad Maceras II, doña Josefa Pravia, recuerda que antes el cacao era un rubro que no generaba muchos ingresos a la familia. Sin técnicas de manejo apropiado de las plantaciones, la inestabilidad de los precios internacionales y el acoso de los intermediarios, hacían que el grano no fuera bien pagado a los productores.

Con el nacimiento de la cooperativa La Campesina, la realidad de muchas mujeres dueñas de pequeñas y medianas parcelas ha cambiado. La incorporación de las mujeres al trabajo en las plantaciones, está generando buenos resultados. El cacao es un cultivo alternativo viable que ha mejorado los ingresos de las familias para salir de la pobreza

Por medio de la organización cooperativa las mujeres fueron capacitadas y con el acompañamiento de instituciones de Gobierno como el Marena, Inta, Magfor y Ministerio de la Economía Familiar, han logrado aumentar considerablemente la renta de la siembra de ese producto.

La diferencia la están marcando las mujeres, quienes entusiasmadas por su empoderamiento como productoras y generadoras de ingresos, han logrado integrar a todos los miembros de la familia en los trabajos de siembra, mantenimiento de las plantaciones, recolección del cacao y el proceso posterior de preparación del grano para convertirlo en chocolate.

“Ahora que el cacao nos está generando buenos ingresos, estamos empeñados en que nuestros hijos conozcan todo lo relacionado con su manejo. Aquí con mis hijos e hijas vamos a trabajar en las plantaciones a darle mantenimiento, a cortar el fruto y eso nos ayuda a toda la familia para

que vivamos mejor ahorita y en el futuro, porque todo esto va a ser de ellos”, dice la Señora Josefa.

“Se le está dando el lugar que la mujer merece, no solo está en la cocina o haciendo los quehaceres, ahora es tomadora de decisiones, y está a la par de los hombres viendo los problemas de la producción y buscando las soluciones en conjunto.”

Desde la finca hasta la planta de procesamiento ubicada en la Cooperativa La Campesina, se prepara el chocolate que comercializan bajo la marca Mussy. En la pequeña planta las mujeres se encargan de todo el procedimiento, que comienza con granos de cacao que son tostados y luego procesados en diversas maquinarias para transformarlo en chocolate.

Elieth Sosa, es coordinadora del grupo de jóvenes, a las mujeres jóvenes, se les ha confiado el procesamiento del cacao, que es la materia prima de la cooperativa. “Nos dieron la oportunidad de procesarlo y llevarlo al producto terminado que es el chocolate y esa es una gran responsabilidad ya que se trata de un producto alimenticio para consumo de muchas familias nicaragüenses.”

**Titulación de Tierras a favor de la Mujer Rural**, lo mismo que la titulación de tierras a favor de mujeres jefas de familia, para hacerlas sujetas de crédito, es un programa que aún necesita ampliar el fondo para la compra de tierras con equidad de género y poder realmente otorgar tierra a las mujeres rurales.

En la década de los ochenta en Nicaragua hubo un importante proceso de reforma agraria, en donde la inmensa mayoría de beneficiarios fueron hombres, solamente un 8% de los beneficiarios de la tierra fueron mujeres. Actualmente la mayor parte de las mujeres productoras, alquilan tierras para poder producir, por lo que la mitad de la cosecha le queda al dueño de la tierra y el resto a las mujeres productoras para el sustento de su familia y para la comercialización del producto.

Una tarea pendiente de gran importancia para el desarrollo del país y para el empoderamiento económico de las mujeres, es la ampliación del fondo para financiar la adquisición de propiedades en el sector rural, para adquirir un banco de tierras y sean entregadas en carácter de venta con garantía hipotecaria a las mujeres pobres del sector rural.

El empoderamiento económico de las mujeres, no solo es que tengan trabajo, propiedades y negocios, sino que implica también tener el control real de los recursos y la capacidad de influir en sus destinos.

En el caso de Nicaragua el 70% de la población activa femenina trabaja en microempresas, las cuales son su principal fuente de ingresos, estas empresas representan el 40% del PIB y generan el 70% del empleo en el país.

En lo que se refiere a acceso al crédito para pequeñas y medianas empresas de mujeres, Nicaragua ocupa el lugar 19 de 20 países, solo por encima de Paraguay, las normativas financieras existentes tienen una caracterización del riesgo del crédito de las Pymes similar a la del riesgo del crédito corporativo, aunque tienen dinámicas distintas, en donde el capital de estas últimas es más bajo que el corporativo que es mucho más alto, por lo que se deben aplicar un trato diferenciado, que todavía no existe.

El Índice del Entorno Empresarial para Emprendedoras 2013, Weventurescope 2013, estudio realizado por el Economist Intelligence Unit y financiado por el Fondo Multilateral de Inversiones, FOMIN, miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destaca que Nicaragua se ubica en el número 15, de 20 países por su ambiente general para mujeres emprendedoras.

El principal problema de las mujeres emprendedoras en Nicaragua, es el financiamiento, el cual es sumamente difícil conseguir para las pequeñas y medianas empresas en general, lo que les dificulta ampliar sus operaciones y les impide una expansión económica más rápida y un deficiente ambiente de negocios para las empresas.

En el caso de las mujeres esta situación se agrava por lo relacionado a las garantías en donde las mujeres no tienen en su mayoría títulos de bienes inmuebles, los que generalmente están a nombre de los hombres.

En el año 2010 solo el 19.6% de las mujeres tenía acceso al crédito, esto se ha incrementado hasta en un 26.2% para el año 2014. En el informe del Índice del entorno empresarial para emprendedoras 2013, Nicaragua ocupó el puesto 15 de 20 países, por los obstáculos que enfrentan las mujeres en el escaso acceso al financiamiento y distintos obstáculos cuando son las administradoras del negocio.

Esto obliga a que hay que crear otros y mejores productos crediticios y a mejorar las condiciones de acceso al crédito para echar a andar nuevos negocios o fortalecer los ya existentes, como por ejemplo, préstamos para negocios de temporada, cuando las mujeres no consiguen préstamos para sus empresas, recurren a créditos por otros mecanismos, con intereses muy altos, que merman sus utilidades.

Una institución de micro finanzas para mujeres en Nicaragua, ha dado crédito a más de 50,000 mujeres con aproximadamente más de 16 millones de dólares, ellas mueven pequeños negocios que una vez fueron negocios de subsistencia y que ahora generan empleos.

El éxito de este esquema de financiamiento ha residido en la educación financiera que les permite administrar los recursos para invertir sus ganancias y cultivar un mejor futuro para ellas y sus familias.

De acuerdo al estudio denominado *Tierra y Contribución de la Mujer Rural a la Economía del Hogar*, elaborado por NITAPLAN- UCA, Instituto de Investigación y Desarrollo, determina que el acceso al crédito está entre los principales problemas que enfrentan las mujeres, en un 32%, el acceso a la tierra en un 20% al crédito y a la asistencia técnica en un 17%.

El informe de la OIT señala que en el 62% de las empresas nicaragüenses, al menos una mujer tiene alguna participación en la propiedad, con mayor incidencia en las pequeñas empresas con rangos, desde 5 hasta 19 empleados, que es del 66.5% y una menor incidencia en grandes empresas con el 32%.

En lo que se refiere al sector del turismo, según datos de la Organización Mundial de Turismo (OMT), en su informe mundial sobre las *Mujeres en el Turismo 2010-2012*, Nicaragua, es el quinto país en el mundo y el segundo en América Latina con la participación más alta de mujeres, dentro del sector de hoteles y restaurantes, una de las ramas de la industria turística, también destacan Bolivia y Paraguay, en este mismo rubro.

A nivel de empleadoras, Nicaragua ocupa el tercer lugar de una lista de diez países con el mayor número de empleadoras en el sector hoteles y restaurantes, con más del 70% de empleadoras mujeres en este sector, en comparación con el 20% de participación en otros sectores.

En este sector turístico de micros y pequeñas empresas de hoteles y restaurantes, la participación de las mujeres es muy destacada, llegando al 92%, ellas también trabajan en las rentadoras de autos, personal de atención al cliente y en las agencias de viajes, en el sector de trabajos por cuenta propia, el 40% son mujeres.

En el caso de las Tur Operadoras el 60% están dirigidas por mujeres, de acuerdo a la Asociación de Tour Operadora. En el caso de los hoteles pequeños, la mayor parte de los cargos gerenciales son mujeres, en los hoteles grandes son hombres.

En el caso de los empleos profesionales de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en su informe del 2012 en América Latina, las mujeres ocupan el 33% de los empleos profesionales mejor remunerados, incluyendo las áreas de arquitectura, derecho e ingenierías, las disparidad persiste en todos los niveles gerenciales.



Los países de América Latina y el Caribe que destacan en el mundo por tener una mayor proporción de mujeres que hombres en los cargos gerenciales son, Jamaica, Colombia y Santa Lucía, pero a nivel de sus juntas directivas de las empresas, en estos países las mujeres tienen una escasa presencia, esta es una barrera invisible, difícil de superar en todo el mundo.

De acuerdo al estudio del BID, en la región hay un promedio de apenas un 8.5% de mujeres en los cargos de juntas directivas de empresas, un 9.2% en los cargos ejecutivos de las empresas y un 4.2% en los cargos de Presidentes Ejecutivos.

En el caso de Nicaragua se realizó un estudio en el año 2015 sobre Mujeres y Empleo y concluyó que el 32.3% de las empresas que operan en Nicaragua, tienen una mujer en un puesto gerencial, a nivel de Gerentes Generales o Presidentas de empresas, hay una drástica reducción solo el 22% de las empresas, tiene a una mujer como gerente general.

### **Programa Usura Cero**

*Usura Cero* es un programa para las mujeres organizadas en grupos solidarios, se apoyan a las mujeres para que a partir del financiamiento protagonicen su cambio. Es un programa de micro crédito, consiste en otorgar créditos a mujeres a una tasa de interés justa, restituyéndoles el derecho a tener financiamientos para impulsar pequeños negocios. Para el año 2013 se había implementado en 3,046 barrios de 146 municipios.

Contribuye a la generación de ingresos y empleo del 2007 al 2013, atendió a 167,252 mujeres socias, principalmente urbanas, organizadas en 37,436 Grupos Solidarios, para la creación y capitalización de pequeños negocios, tales como pulperías, comederos en sus diferentes modalidades, fortaleciendo su liderazgo familiar y comunitario, su autonomía económica y la autoestima. El programa se inició en Managua atendiendo a 4 mil 200 mujeres, desde 2007 hasta la fecha se han entregado casi 500 mil créditos.

Claudia González, una de las beneficiarias, expreso:

“En tres ocasiones he recibido financiamiento por parte del gobierno, recursos que me han permitido superarme como mujer y como emprendedora ya que actualmente cuento con un negocio en mi hogar el cual me sirve para salir adelante. Gracias al apoyo del Gobierno he surgido lo cual me era imposible antes ya que los bancos y las financieras piden muchos requisitos, sin embargo Usura Cero únicamente solicita las ganas de trabajar”.

### **Viviendas Dignas y Plan Techo Solidario**

La política de vivienda del GRUN, está orientada a restituir a las familias, especialmente a los pobres, el derecho a una vivienda digna y de manera solidaria un techo digno para que mejoren sus condiciones de vida, está ejecutado bajo el modelo de responsabilidad compartida, entre gobierno central, municipalidades, ONGs, sector privado, financiero, urbanizadores, trabajadores y cooperación internacional.

En el año 2013 el 53.5% fueron entregadas a mujeres, para garantizar la preservación de la vivienda a las niñas, niños y adolescentes para la estabilidad de la familia.

### **Derechos Laborales de la Mujer**

Para la promoción de los derechos labores de la mujer, se ha creado en el Ministerio del Trabajo, la Oficina de Igualdad y No Discriminación en el Empleo y la Red Interinstitucional de Igualdad y No Discriminación en el Empleo. En el año 2013, se les entregó un reconocimiento a 53 empresas privadas de todos los departamentos del país por ser empresas cumplidoras de las disposiciones en materia de igualdad y no discriminación en el empleo.

En lo que se refiere a la participación en la toma de decisiones, las mujeres participan en los gobiernos locales y desde los Gabinetes de la Familia, la

Comunidad y la Vida, los cuales se organizan en las comunidades por mujeres, hombres y jóvenes, para:

- Promover la consideración, la estima, la autoestima y el aprecio entre quienes habitamos y compartimos en una comunidad.
- Promover la identidad y el sentido de pertenencias a una comunidad.
- Promover la comunicación y la convivencia fraternal, responsable y solidaria entre las personas y la familia de una comunidad,
- Mejorar nuestra vida y la vida de la comunidad, procurando unidad en el bien común

Hay un esfuerzo en la capacitación de las mujeres en temas de formulación, gestión, monitoreo y evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y municipales, para promover su participación en las instancias de los gobiernos locales, fortalecer su liderazgo y potenciar su incidencia en la toma de decisiones.

### **Prácticas de Género**

Se han logrado avances importantes en la institucionalización de las prácticas de género, con la incorporación de género en el ciclo presupuestario, registro de indicadores de género en el sistema de Seguimiento Físico-Financiero (SISEF) en la consolidación de unidades y comisiones de género en las instituciones.

El PNDH del GRUN plantea como retos para el periodo 2012-2016, los siguientes:

1. Liderazgo y Empoderamiento de las Mujeres
  - a) Promover en las mujeres y en los hombres, conciencia de ciudadanía, de derechos, participación y protagonismo, haciendo visible su participación, nivel de decisión y aporte en los procesos de desarrollo del país.
  - b) Promover la participación y movilización de las mujeres al protagonismo político, económico y social para su integración y participación plena en

- el Modelo de Equidad y Complementariedad desde prácticas de género que validen y legitimen su presencia como sujetos creadoras.
- c) Fortalecer las capacidades organizativas y políticas de las mujeres para fomentar un liderazgo inclusivo, participativo y complementario.
  - d) Movilizar a más mujeres productoras y microempresarias de forma organizada, para su integración y participación plena en la toma de decisiones a nivel municipal.
2. Promoción de la equidad de género en puestos de dirección en los ámbitos laboral, político, gremial y comunitario.
- a) Fortalecer los procesos de institucionalización de las prácticas de género para contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en las instituciones del GRUN, Gobiernos Regionales y Municipales, Poder Ciudadano, Consejos de la Familia, la Salud y la Vida a nivel local que permita la apertura de mayores espacios y brindar más oportunidades a las funcionarias mujeres para el desarrollo de sus capacidades en dichas instituciones.
  - b) Ampliar y consolidar las unidades de género en los Poderes del Estado.
  - c) Fortalecer la incorporación de las prácticas de género en los presupuestos institucionales y municipales.
  - d) Fortalecer espacios mixtos para la sensibilización y formación de valores respecto al tema de género, igualdad y no discriminación.
  - e) Promover el acceso de más mujeres a empleos remunerados, dignos y sin discriminación.
  - f) Impulsar procesos de sensibilización, capacitación y formación en valores que contribuya a la Unidad de la Familia y la Comunidad para la prevención de la violencia y trata de personas.
  - g) Impulsar alianzas entre mujeres y hombres de los diferentes sectores, políticos, religiosos, económico, social y cultural para promover la equidad y complementariedad de género.

- h) Asegurar la realización de investigaciones que posibiliten el conocimiento y reconocimiento de la situación, condición de las mujeres respecto a los hombres, en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales.
- i) Promover una estrategia de comunicación que visibilice y reconozca a las mujeres como protagonistas del desarrollo del país en todos los ámbitos de la sociedad.
- j) La política de género del gobierno Nicaragua, parte de que la igualdad entre hombres y mujeres, es un derecho humano y una necesidad estratégica para el desarrollo del país y la profundización de la democracia, no puede haber desarrollo y democracia, si el cincuenta por ciento de la población que son mujeres, están excluidas y marginadas.
- k) Se promueve el empoderamiento y protagonismo de las mujeres, como parte del proceso de construcción de relaciones de género más humanas y equitativas, que respondan al espíritu de complementariedad y alianzas en todos los ámbitos, familiar, comunitario, económico, político cultural y social.
- l) Un aspecto importante dentro de esta política de género es asegurar el desarrollo de procesos integrales que posibiliten cambios en las relaciones desiguales de poder, mediante políticas, estrategias, programas, proyectos y leyes que incluyan todos los ámbitos que permitan avanzar en lograr la igualdad y equidad entre pares.

### **Política de Género del Poder Judicial**

En el Poder Judicial, se constituyó la Comisión de Género en el año 2003, con el objetivo de “mejorar el acceso a la justicia para las mujeres, propiciar una actuación judicial diligente y eficiente que respete y tutele los derechos de las mujeres” (Política de Género del Poder Judicial, 2010).

Se pretendía que en el Poder Judicial, se asumiera una nueva cultura jurídica, con nuevas prácticas de los operadores de justicia y a nivel de la institucionalidad para superar la discriminación basada en el género y construir la equidad de género desde el acceso a la justicia.

El punto de partida de la Política de Género, estuvo basada en:

- La incorporación del enfoque de género en las nuevas leyes y procedimientos jurídicos nacionales.
- La progresiva adopción de los contenidos de los convenios internacionales que abogaban por los derechos de las mujeres y los niños, niñas y adolescentes.
- La creación de nuevas entidades públicas especializadas en la promoción de la equidad entre los géneros.
- Estudios técnicos realizados sobre las diferentes formas de discriminación de género en el seno de la administración de justicia y
- La experiencia acumulada en materia de género por las y los operadores de justicia.

En el año 2005, como parte de la aplicación de la Política de Género, en el estudio Análisis Jurídico de sentencias relativas a los delitos de violencia intrafamiliar y sexual y demandas civiles en materia de familia, para este periodo, ya estaban en vigencia las leyes No. 150 y 230, donde se reformaba el Código Penal, en donde se reconocen los delitos de violación sexual, abuso sexual, rapto, seducción ilegítima, abusos deshonestos y la incorporación de las medidas de protección a las mujeres que eran víctimas de violencia, esta última bajo la influencia de la Convención Belén Do Para.

Los resultados del estudio arrojaron que tanto en las sentencias en materia penal, como en Derecho de Familia, se observaba una escasa referencia a los convenios internacionales, suscritos por Nicaragua y en donde se consignaban los derechos de las mujeres y en lo que se refiere a las medidas cautelares de protección establecidas en la Ley 230 de 1996, se aplicaron solo en 8 casos de 1,077 y además había un alto porcentaje de sentencias de carácter absolutorio, lo que arroja que no había una efectiva protección a las víctimas.

Este estudio trajo como recomendación que era indispensable formar a las y los judiciales en materia constitucional, los tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres, sobre las leyes nacionales relacionadas a la violencia contra la mujer y sobre la protección a las víctimas de violencia y que era obligatorio evaluar el cumplimiento del Protocolo de actuación en delitos de maltrato familiar y agresiones sexuales del año 2003 de la Corte Suprema de Justicia, en cuya elaboración habían participado todas las instituciones que integran la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal de Nicaragua.

Con lo que se demuestra que no son suficientes, tratados internacionales, leyes y protocolos de actuación para que haya una verdadera justicia de género, sino que es obligatorio formar, educar, capacitar y crear conciencia de género en los funcionarios que operan y aplican las leyes y la justicia.

El personal del Poder Judicial, está compuesto por un 45% de varones y el 55% de mujeres, la proporción de mujeres supera la de los hombres, en general, un caso particular es el de nivel central de la Corte Suprema, en donde los hombres son el 54%, es decir dónde están los funcionarios de más alta jerarquía y por ende de los mejores salarios.

Esta Política de Género, está acompañada de un Plan de Acción que permitirá:

- a) Contribuir a fortalecer la estructura técnica institucional.
- b) Mejorar la incidencia en los órganos de decisión, con acciones que impacten en un sistema de justicia que respeta los compromisos internacionales.
- c) Garantizar que se actué diligentemente en la protección de los derechos de las mujeres
- d) Fomente las coordinaciones e intercambios en materia de legislación, jurisprudencia y doctrina que se aproximen a los estándares regionales de programas que favorezcan los derechos de la mujer.

El Objetivo General de la Política de Género es:

“Articular y elevar la coherencia interna del quehacer de las distintas entidades constitutivas del Poder Judicial de Nicaragua en la protección efectiva de la tutela, goce y disfrute de los derechos humanos establecidos en la legislación nacional e internacional para las mujeres y los niños y adolescentes de ambos sexos”.

Objetivos Específicos:

- Integrar el enfoque de equidad de género en la estructura institucional de Poder Judicial, tanto al nivel del clima organizacional interno como de las estrategias de recursos humanos en sus diferentes ámbitos.
- Incorporar la perspectiva de equidad de género en los servicios brindados con calidad y eficiencia por los operadores de justicia a los usuarios y las usuarias del Poder Judicial.
- Facilitar el acceso a la justicia de hombres, mujeres y niñas y niños de ambos sexos.

Los ejes Estratégicos son:

1. Información, divulgación y promoción desde la perspectiva de género.
2. Capacitación con perspectiva de género de los funcionarios/as y servidores/as del Poder Judicial.
3. Promoción de la equidad de género en la administración de los recursos humanos internos y externos.
4. Autocrecimiento para el personal del Poder Judicial.
5. Servicio Público.
6. Fortalecimiento del ámbito jurisdiccional.
7. Mejorar el Poder Judicial estableciendo normas, métodos y procesos a nivel institucional.

El Poder Judicial, ha hecho ingentes esfuerzos por formar y capacitar a los operadores de justicia en materia de equidad de género, violencia en contra de las



mujeres y sobre el tratamiento a las víctimas de violencia, son incontables los talleres, seminarios e incluso dos maestrías las que se han impartido en esta materia, para garantizar la conciencia de género entre los funcionarios.

También se han creado los Juzgados especializados en violencia contra la mujer y los Juzgados de Familia, encargados ambos instrumentos de garantizar una justicia pronta y cumplida a las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

De igual manera, en el seno del Poder Judicial, existe el Observatorio Judicial de la Violencia de Género de Nicaragua, el cual es un organismos colegiado interinstitucional, que fue creado mediante el Convenio del 29 de Enero del año 2014, por las instituciones que conforman el sistema de justicia, tales como: Corte Suprema de Justicia (Consejo Nacional de Administración de Administración y Carrera Judicial), Policía Nacional (Dirección Nacional de Auxilio Judicial y Dirección Nacional de Comisaria de la Mujer y la Niñez), Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal.

El observatorio tiene por objeto, proponer las medidas necesarias para mejorar la respuesta judicial y la coordinación interinstitucional en el sistema de la administración de justicia, para así lograr una efectiva protección de las mujeres.

Entre las funciones tiene:

- Apoyar la recolección, análisis y difusión de información relativa a la violencia de género en el ámbito de la administración de justicia.
- Seguimiento y monitoreo a la aplicación de medidas precautelares, cautelares y estadísticas judiciales, relacionadas con la aplicación de la Ley Integral contra la violencia hacia la Mujer, (No. 779).
- Recopilar, procesar y analizar información estadística con perspectiva de género.
- Elaborar informes anuales sobre feminicidios, estudio de medidas precautelares, cautelares, sentencias y resoluciones procesales que permitan dar seguimiento a la aplicación de la Ley No. 779.

- Servir de foro de encuentros e intercambio de experiencias y opiniones en materia de violencia de género.
- Elaborar un informe anual sobre las actuaciones e intervención de las distintas instituciones del sistema de justicia que intervienen en materia de violencia de género.

En el año 2013, se realizó un Estudio de Sentencias Dictadas en Primera Instancia por Órganos Judiciales Especializados en Violencia Hacia la Mujer, Relativas a Delitos de Femicidios, por el Observatorio Judicial de Violencia de Género, el cual perseguía los siguientes fines:

- a) Seguimiento y monitoreo para mejorar la respuesta judicial ante esta extrema manifestación de la violencia de género.
- b) Analizar la información existente, a fin de que sirvan de insumos para evaluar y mejorar la aplicación de las leyes y política públicas, relacionados con la violencia de género.
- c) Visibilizar las circunstancias, medios y modos de matar a ellas mujeres por razón de género para promover acciones de prevención y sanción como parte de la política de lucha contra la violencia hacia la mujer.

El estudio refleja que en el 85% de los casos, se declaran culpables a los acusados, un 11% son absolutorios de femicidio, entre ellos, un sobreseimiento definitivo por extinción de la acción penal y en otro es sobreseído por insuficiente prueba de cargo.

Una de las sentencias contiene dentro de sus argumentos lo siguiente:

“El presente proceso judicial se ha desarrollado respetando los derechos y garantías judiciales que protegen tanto a la persona acusado como a la víctima y que son regulados en los artículos... de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos... de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos... del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos... de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, artículos... de la Convención Internacional sobre la Eliminación de las

Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo... de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el artículo 34 de la Constitución Política, artículos... del Código Procesal Penal...”

Se visualiza en esta sentencia que el juez o jueza, es ya un funcionario judicial garantista, que tiene formación y conoce los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, las principales convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres y que maneja el marco constitucional, si la comparamos con los resultados del estudio de las sentencias del año 2005, ocho años después, vemos el salto de calidad, en materia de equidad de género en las resoluciones judiciales y producto de la aplicación de la Política de Género.

### **Política de Género de la Asamblea Nacional**

El nueve de Mayo del año 2013, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en la Resolución No. 07-2013, aprueba la Política de Género del Poder Legislativo de Nicaragua. La aprobación se da dentro del contexto de la modernización institucional, en el cual se había comprometido a incorporar el enfoque de género en el proceso de formación de la ley y en el funcionamiento institucional. Líneas Estratégicas 2012 – 2016 A.

La aprobación de la Política de Género en el Poder Legislativo, refleja la voluntad política de las legisladoras y de los legisladores de cumplir con las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres. La equidad de género y el empoderamiento de las mujeres es parte integral de la agenda política, legislativa y de desarrollo humano de la Asamblea Nacional.

Mediante las Resoluciones Administrativas, se fueron tomando las medidas institucionales para lograr la aprobación e implementación de la Política.

Recuadro 28

No. de la Resolución Administrativa	Contenido de la Resolución Administrativa
<b>No.08-02-2008</b>	Se creó la Unidad Técnica de Género para garantizar la igualdad y equidad de género en el proceso de formación de ley y en el funcionamiento institucional.
<b>No.01-06-2010</b>	Se autorizó el manual de funcionamiento, organización y funciones de la Unidad Técnica de género.
<b>No-08-03-2012</b>	Se aprobó el Plan Estratégico 2010-2012, cuyo objetivo No. 8 mandata a “incorporar el enfoque de género en el proceso de formación de ley y en el funcionamiento institucional”.
<b>No. 09-01-2013</b>	Se reformulo la línea estratégica No. 6, que dice: “garantizar la igualdad y equidad absoluta entre el hombre y la mujer, de acuerdo a las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y las leyes de la materia otorgan a la Asamblea Nacional.”

Fuente: elaboración propia

Los objetivos de la Política de Genero son:

- Aumentar el carácter representativo de la voluntad popular de la Asamblea Nacional, al reconocer derechos, necesidades e intereses diferenciados de las mujeres y hombres que constituyen la población a la cual sirve.
- A una gestión más eficaz y eficiente, al valorar los efectos de las leyes y decretos legislativos en la relaciones de género.
- Fortalecer una mayor idoneidad técnica legislativa, al conocer la perspectiva de género para incorporarla en la elaboración y discusión de las iniciativas de ley que deben ser aprobadas por este poder del Estado.
- A la inclusión de los derechos, garantías y libertades de las mujeres en todas las leyes que se aprueben.

- A la inclusión de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones en las áreas sustantivas y técnicas de la Asamblea Nacional.

### **La equidad de Género un Desafío Pendiente, pero Posible**

La equidad de género, la discriminación, la violencia hacia la mujer es estructural e histórica en el mundo, en Nicaragua, ha habido avances importantes en la construcción de la igualdad de la mujer, que se van configurando, se expresan en la transformación del sistema jurídico, y jurisdiccional, políticas públicas con enfoque de género, y participación política de la mujer en el poder y en las iniciativas de desarrollo humano que se implementan.

Recuadro 29

Índice Global de Brecha de Género 2006-2016

<b>Año</b>	<b>Ranking de la Brecha de Género</b>
<b>2016</b>	10
<b>2015</b>	12
<b>2014</b>	6
<b>2013</b>	10
<b>2012</b>	9
<b>2011</b>	27
<b>2010</b>	30
<b>2009</b>	49
<b>2008</b>	71
<b>2007</b>	90
<b>2006</b>	62

Fuente: Foro Económico Mundial, 2016.

Utilizando el Índice Global de Brecha de Género 2016/2006 que elabora el Foro Económico Mundial, cada año, desde el 2006, se observa que Nicaragua, paso del ocupar el lugar 90, en el año 2007, al 6, en 2014 y al 10 en 2016. Somos el único país de América Latina, que está entre los diez mejores. Ante esta posición, surgen las preguntas: ¿Estamos satisfechas con estos logros? ¿Hemos cerrado las brechas de género? ¿Qué desafíos tenemos pendientes en torno a la equidad de género?

Estamos satisfechas con los logros, pero sabemos que hay muchos retos pendientes, falta mucho camino por recorrer y nos esperan los trechos más difíciles, que tienen que ver con el empoderamiento económico, la lucha contra la violencia y el embarazo adolescentes y especialmente el cambio de la conciencia colectiva, de una machista, a una de género.

Los avances obtenidos, no son gratuitos, tienen su razón de ser en parte por la historia de lucha de las mujeres en Nicaragua, la Gesta de Sandino, nos dio identidad, dignidad y nos enseñó el camino a seguir por la liberación nacional, Revolución Popular Sandinista, tomo es camino, hacia la igualdad de todos los nicaragüenses, hombres y mujeres, estos procesos históricos y políticos son nuestros fundamentos.

El General de hombres libres Augusto Cesar Sandino y su lucha antiimperialista, acompañado por el Ejercito Defensor de la Soberanía Nacional, llamado también el Pequeño Ejercito Loco, porque se enfrentaban a las tropas de Estados Unidos, suceso que impacto al mundo.

Desde el inicio de esta lucha, en ese ejercito de nicaragüense, estaban mujeres, como las que lo escondieron en el caribe, como Blanca Arauz Palacios, Teresa Villatoro y otras mujeres anónimas, que jugaban roles de apoyo logístico, comunicaciones, inteligencia y otras tareas fundamentales para su triunfo.

La otra etapa que marca la historia del país y es parte también de nuestra identidad es el proceso de derrocamiento de la dictadura somocista, la liberación nacional y los diez años de gobierno revolucionario que trastoca la vida de la nación,

donde se destacan también las mujeres, como guerrilleras urbanas y rurales, conspiradoras, casas de seguridad, dirigentes de frentes de guerra y lideresas populares.

Dentro de estos procesos, la participación ciudadana ha sido una característica fundamental, de todos estos fenómenos políticos y sociales, no han sido solo gestas de hombres y mujeres de forma individual, sino que han sido de la comunidad, con la participación directa de la población.

En Nicaragua la participación ciudadana es consustancial a nuestro desarrollo y a las iniciativas de modelo de gobierno, basado en la persona, la familia y la comunidad, hay diversas prácticas de participación, en donde su esencia, es la responsabilidad compartida entre el estado y el ciudadano, en todas las tareas de salud, educación, protección al medio ambiente, gestión de riesgo, justicia alternativa, seguridad ciudadana, convivencia, violencia en contra de la mujer, y demás, el trabajo es entre el gobierno y los ciudadanos organizados en sus barrios y comunidades.

Este modelo está respaldado por una alianza tripartita entre el gobierno, los trabajadores y los empresarios, cuyo objetivo es el desarrollo del país con seguridad, estabilidad y el respeto de los derechos de todos y todas.

Recientemente en la investigación que ha realizado el proyecto COMPARTE, encabezado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- UNAN-Managua, relacionada a la desarrollo humano, convivencia ciudadana y buen gobierno, una de sus conclusiones es que, la participación ciudadana ha contribuido en un 85.7% a la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Dentro de ese proceso histórico la participación de la mujer y la práctica social de democracia participativa han sido el caldo de cultivo propicio para ir construyendo la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, convirtiendo el objetivo de la equidad de género, en un objetivo de la nación y la mujer en el motor y agente de cambio para su conquista.

En el año 2015 se cumplieron los 20 años de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing firmada por 189 gobiernos, coincidiendo con el inicio de la agenda global para el desarrollo 2030 para mejorar la calidad de vida de las personas, poner fin a la pobreza y proteger el planeta para las presentes y las nuevas generaciones.

Dentro del balance realizado a nivel mundial se han producido avances especialmente en lo referido a la igualdad en el acceso a la educación, específicamente en primaria, sin embargo, las mujeres y las niñas siguen sufriendo de discriminación y violencia en todos los lugares del mundo, se concluyó que a pesar de los avances que ha habido en materia de equidad de género, en el mundo, en ningún país se han logrado cerrar las brechas de género, a los ritmos actuales, se necesitarían 83 años para cerrar las brechas, de acuerdo al informe del año 2016 del Foro Económico Mundial.

En el Índice Mundial de Brecha de Género según datos del Foro Económico Mundial, en el 2014, Nicaragua, llegó al sexto lugar, solo superado por, Islandia, en primer lugar; seguido por Finlandia, que ocupó el segundo; Noruega, el tercero; Suecia, el cuarto y Dinamarca, el quinto, desde 2012 Nicaragua, ocupa el primer lugar en América Latina y el Caribe en este informe. La meta es llegar a cerrar las brechas de género, en el 2030, desafío durísimo de cumplir, pero posible.

En materia de empoderamiento político las mujeres de Nicaragua ocupan el quinto lugar a nivel mundial a la par de los países nórdicos que se sitúan en los primeros lugares, según el mismo informe en el año 2012.

Se han incorporado prácticas de género en las instancias de gobierno a través de reformas a leyes tales como la Ley 786, Ley de Reforma y Adición a la Ley No.40/261 Ley de Municipios y de la Ley 790, Ley de Reforma a la Ley No. 331, Ley Electoral, en la elección del 50% hombres y 50% mujeres en los cargos de elección popular en los gobiernos locales y en la Asamblea Nacional.



En la Reunión de Mujeres Presidentas de Parlamentos en el año 2015, organizada por la Unión Interparlamentaria (UIP), la cual conto con la participación 24 de las 46 mujeres que presiden parlamentos en el mundo, a nivel mundial hay un 22% de mujeres parlamentarias, aunque en 46 países las mujeres ocupan el 30 % de los escaños en los parlamentos nacionales.

Este organismo reconoce que Cuba y Nicaragua son los únicos países latinoamericanos que están entre los 10 primeros del mundo, con mayor participación de mujeres en sus parlamentos nacionales, Nicaragua ocupa el séptimo lugar, pasando de 18.5% de representación en 2006 al 42.3% en 2012.

Con la reforma ya realizada a la Ley Electoral en las próximas elecciones parlamentarias en 2016, Nicaragua llegará al segundo lugar en el mundo (empatado con Andorra), al alcanzar el 50% de mujeres en la Asamblea Nacional, por la obligatoriedad de la paridad en los cargos de elección popular.

De acuerdo a la misma fuente Nicaragua también encabeza la lista mundial de Gabinetes Ministeriales con más participación de mujeres, produciéndose un salto significativo a partir de los años 2010 y 2011, al alcanzar en el rango de ministras el 57.1%, e igual en el año 2013, de los de 14 ministerios que tiene el Gobierno Central, 8 esta dirigidos por mujeres, para un 57.1% en el año 2015.

En el 2013 se elevó la proporción de vice-ministras de 35.7% en 2010 a 43.75%, es de destacar que la máxima autoridad en el órgano policial de nuestro país, es ocupado por una mujer con el rango de Primera Comisionada de la Policía Nacional, así también un 34% de mujeres componen el cuerpo policial. En el caso de la Fiscalía General de la República y el Poder Judicial, ambos órganos están encabezados por mujeres.

En el caso de los Gobiernos Locales con la Ley de Reforma e Incorporaciones a la Ley de Municipios, se incluyó el componente de género, estableciendo que en los cargos de Alcaldes, Vice Alcaldes y Concejales, sea proporcional entre hombres y mujeres, es decir 50 y 50. Esto facilitó que en 2012

se eligiera el 50% de mujeres y el 50% de hombres en los Consejos de los gobiernos municipales.

Tradicionalmente en los Gobiernos Locales la participación en las responsabilidades de Alcaldes y Vice Alcaldes, estaba representada mayoritariamente por hombres, sin embargo en el período 2013-2016 se logra alcanzar un 50% participación de las mujeres

Estos datos contrastan con el 15.0% en 2009-2012, el 11.2% en 2005-2008 y el 8.7% en 2002-2004. Ahora cuando el Alcalde es hombre la Vice Alcaldesa es mujer y viceversa.

La voluntad política de las instancias de gobierno y de las mujeres por generar conciencia hacia la promoción de la equidad de género ha sido una constante que se ha fortalecido con la creación y sostenimiento desde 2009 al 2013 de 8 Unidades de Género en los Ministerios de Gobernación, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Recursos Naturales y el Ambiente, Ministerio Agropecuario y Forestal, Ministerio de Energía y Minas, Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, Dirección General de Aduana, a nivel de los Poderes del Estado, Poder Judicial y Asamblea Nacional. (Informe de Gestión, 2013, Pág. 141 de 212).

Como un esfuerzo para contribuir al empoderamiento de la mujer, la Ley No. 832 Ley de Adición a la Ley 290, se elevó a rango de Ministerio, al Instituto de la Mujer, para darle el rol de ente rector de las políticas públicas para el desarrollo de la mujer.

Dentro del Modelo de gobierno, basado en la Persona, Familia y Comunidad y con el objetivo de fortalecer el liderazgo de las mujeres en el año 2013, se realizaron 228 eventos de promoción, capacitación y formación, alcanzando una participación de 9,984 mujeres y hombres, de las cuales 5,732 mujeres fortalecieron sus capacidades como lideresas.

Para potenciar y reconocer el liderazgo y protagonismo de las mujeres, se realizaron cinco ferias de intercambio de experiencias entre mujeres de distintos municipios, visibilizando el potencial creativo y fomento de la eficiencia, eficacia y productividad de 753 productoras y artesanas que participan en los Programas de Gobierno.

En el proceso de institucionalización de prácticas de género 1,317 funcionarios y empleadas del Gobierno Central y Locales, se capacitaron para incidir en la asignación y gestión de fondos con beneficio para las mujeres, en el Presupuesto General de la Republica y en los presupuestos municipales.

De igual manera, 460 funcionarias de gobierno fueron capacitadas en el uso de la metodología para medir las prácticas de género en los presupuestos nacionales, con el objetivo de ir pulsando los avances institucionales en la materia.

En el año 2013 se realizó un proceso de elaboración de políticas municipales para la igualdad de género en los Municipios de: San Nicolás, la Concordia, San Juan de Limay, Tuma la Dalia, Achuapa, El Sauce, Dipilto y Bluefields, se está trabajando en los demás gobiernos locales para que aprueben su política de género.

El reto es mantener, extender y profundizar todo lo que se ha realizado en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, para ello se requiere continuar fortaleciendo estrategias vinculadas al cambio de valores, para seguir fortaleciendo el modelo de complementariedad, en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y sociales y en la creación de la conciencia de genero de hombres y mujeres, para pasar de la igualdad formal, a la igualdad sustantiva.

Como se ha visto a lo largo de este recorrido por los logros por la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, es un proceso de larga maduración, con sus flujos y reflujos, pero en definitiva avanzando hacia adelante.

Es innegable el importante y robusto desarrollo que a nivel tanto de la legislación nacional, la adopción de las convenciones y compromisos internacionales, así como de políticas públicas y programas que ha tenido

Nicaragua en materia de restitución de los derechos de las mujeres y las niñas y de la igualdad de género.

Desde el punto de vista jurídico se podría afirmar que prácticamente, no hacen falta más leyes sobre la igualdad de la mujer en Nicaragua, a nivel constitucional y de la Ley Electoral, que es una ley constitucional, no solo está establecida, la igualdad absoluta de hombres y mujeres, sino que está plasmado el precepto constitucional de la proporcionalidad y equilibrio en todas las elecciones de un 50 y 50 por ciento.

Esfuerzos especiales se realizan en el ámbito legislativo, en a la lucha contra la violencia hacia la mujer, un problema real que afecta la vida de las mujeres, en la reforma al Código Penal, en lo referido a las medidas precautelares y cautelares de protección a las víctimas y para profundizar en la lucha contra esta situación que constituye una de las principales violación a los derechos humanos de las mujeres, se emitió una Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, acompañada de Protocolos de atención a las víctimas de violencia.

A nivel institucional se creó el observatorio de la violencia de género en el Poder Judicial, se crearon juzgados especializados contra la violencia y juzgados de familia, se capacitó a los operadores de justicia en temas de género, se les da seguimiento a las sentencias que emiten los jueces para observar la aplicación de la legislación a favor de los derechos de las mujeres y de violencia en contra de las mujeres.

En el análisis de sentencias dictadas por los jueces especializados en Violencia del año 2013, por el Observatorio Judicial contra la Violencia de Género de Nicaragua, se determinó que en el país se administra una justicia pronta y eficiente en los casos de violencia contra la mujer. De acuerdo a lo expresado por la Presidenta del Poder Judicial, Dra. Alba Luz Ramos:

“ ...según las estadísticas, en la mayoría de las sentencias que se dictaron en ese periodo la resolución se dio dentro de un plazo razonable, que va

desde quince días a seis meses del proceso judicial, pese a que las sentencias según el marco legal deben dictarse entre tres y ocho meses”.

Se constató que en el 89% de las sentencias, en las que se dio un fallo de culpabilidad, se ordenó la privación de la libertad, en la mitad de las sentencias, se orientó además de prisión, la participación del acusado en programas de tratamiento psicológico, al 19% de los imputados se les ordeno el alejamiento total de la víctima y de sus domicilio.

Se destaca que las sentencias redactas por los judiciales especializados en la materia fueron precisas en el tratamiento desde la perspectiva de género, lo que demuestra que la capacitación y sensibilización de los judiciales ha dado excelentes resultados en el juzgamiento de estos casos.

Los gabinetes de la familia, la comunidad y la vida, en los barrios y comarcas promueven la convivencia y el buen trato entre los pobladores a fin de evitar la violencia en el seno de las familias y comunidades.

Se aprobó el Nuevo Código de Familia, en cuyos principios rectores se establece, la protección priorizada a la jefatura familiar femenina, en los casos de las madres cuando éstas sean las únicas responsables de su familia y la protección por parte de las Instituciones del Estado contra la violencia intrafamiliar, que se pudiera ejercer en las relaciones familiares, al igual que la promoción a la paternidad y maternidad responsable.

En el caso del matrimonio, se estableció como fin del mismo el compartir la vida en común y se reiteró el reconocimiento de la unión de hecho estable, sobre todo para fines patrimoniales y sucesorios. También se estableció la pensión compensatoria en caso de las mujeres que abandonaron sus estudios y profesión, cuando contraen el matrimonio para dedicarse al cuidado de la familia y cuando se divorcian tienen que pasar un periodo de adaptación a sus nuevas circunstancias.

Igualmente se estableció el juicio oral y público para garantizar una justicia pronta y cumplida, a fin de que se resuelvan los conflictos en el menor tiempo posible y de esa manera garantizar los derechos de las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes.

En el proceso de formación de ley, existe voluntad de los legisladores y un esfuerzo sostenido de la Dirección de Género de la Asamblea Nacional, para que en todas las leyes desde su proceso de dictamen y aprobación se emitan con transversalidad de género.

En la elaboración del Presupuesto general de la Republica y en los Presupuestos, Municipales, existen herramientas metodológicas, como base normativa para avanzar en la transversalización de género en el proceso presupuestario, tales como la:

- Metodología para Incorporar prácticas de género en el Presupuesto General de la Republica,
- Marco de Gasto Institucional de Mediano Plazo con Practicas de género,
- Metodología de Planificación por Resultado con Practicas de Genero y
- Normativa de Servicios Generales con Prácticas de Genero, entre otros.

Además se ha capacitado a los funcionarios para el uso de las metodologías para medir las prácticas de género en materia de presupuesto.

En materia de participación política de las mujeres se han logrado importantes y sostenidos avances en materia de equidad de género, que ha permitido la participación plena y activa de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones.

No obstante, estos avances y logros no son suficientes para cerrar las brechas, se tiene que trabajar de la mano con el sector privado y con los movimientos sociales, en el empoderamiento económico de la mujer, la lucha contra la violencia, la salud sexual y reproductiva y combatir el embarazo adolescente.

Nicaragua ha avanzado mucho en lo que se refiere el empoderamiento político, participación en la toma de decisiones y salud y esperanza de vida, pero en igualdad económica, autonomía física y económica de la mujer y en la lucha contra la violencia hacia la mujer de forma integral, tenemos grandes retos.

En el Primer Foro Empresarial sobre Equidad de Género, realizado en Noviembre del 2015, en Nicaragua se presentó el resultado de un estudio denominado Diagnostico Empresarial y Políticas de Responsabilidad Social Empresarial, hecho en 40 empresas y organizaciones sociales, en donde se reflejó que el 60% de esas empresas eran dirigidas por hombres.

Existe una preocupación dentro del sector empresarial para superar esta situación, se están dando los primeros pasos para ir mejorando, el COSEP cuenta ya con una Política de Genero, como ejemplo se tiene a la empresa NicaFrance, la cual ha elaborado una estrategia de género y ha logrado que al menos el 20% de los cargos intermedios sean ocupado por mujeres.

A nivel mundial el cincuenta por ciento de las mujeres participan en el mercado de trabajo en comparación el 77% de los hombres, la proporción de mujeres con empleo remunerado fuera del sector agrícola ha crecido de un 35% en 1990 al 41% en 2015.

También el estudio refleja que en la selección y contratación del personal, la disparidad salarial y la promoción y acceso a las capacitaciones laborales son algunos de los desafíos que enfrentan las mujeres en las empresas del país.

Sin embargo estos avances y logros son insuficientes, hace falta avanzar más en el empoderamiento de las mujeres en su conjunto, mejorar sustancialmente en la autonomía física y económica, la igualdad real de derechos entre hombres y mujeres y especialmente combatir la violencia de género y la discriminación.

Para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y lograr la equidad de género, es preciso garantizar la autonomía de las mujeres, tanto

en el ámbito privado, como en el público, el empoderamiento y la autonomía de las mujeres, son procesos políticos e individuales.

De acuerdo a estudios y recomendaciones del Banco Mundial, hay cuatro esferas prioritarias de políticas que nos permitirán avanzar:

- Reducir las disparidades género en el capital humano, específicamente las que se refieren a la mortalidad femenina y la educación.
- Reducir las disparidades de género en cuanto al acceso a las oportunidades económicas, los ingresos y la productividad,
- Reducir las diferencia de género en cuanto a que las mujeres puedan hacer oír su voz en la sociedad y a su capacidad de acción.
- Combatir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas
- Limitar la reproducción de la desigualdad de género entre generaciones.

La igualdad de género tiene una importancia instrumental, porque su aumento contribuye a la eficiencia económica y al logro de otros resultados de desarrollo fundamentales, el núcleo del desarrollo está la igualdad de género.

Otro aspecto importante es la construcción de la conciencia de género en mujeres y hombres, poca trascendencia puede tener para cerrar las brechas de género que una mujer, sea Diputada, Ministra, alcaldesa o Presidente de la Republica, sino tiene conciencia de género, de hecho gobernara como gobiernan los hombres y no se establecerá la diferencia.

Según el Foro Económico Mundial, a los ritmos con que se van cerrando las brechas de género, se necesitaría 83 años para lograr la equidad de género, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo horizonte es dentro de quince años, es decir para el año 2030, tiene entre sus 17 objetivos, el No. 5 Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Con los Objetivos del desarrollo del Milenio, de acuerdo a Naciones Unidas, se han registrado grandes avances a nivel mundial, en la mayor parte del mundo se ha logrado la paridad de género, en educación primaria, las mujeres constituyen el



41% de la fuerza laboral remunerada no agrícola, con base a estos logros se partirá para lograr el fin de la discriminación de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

De acuerdo a los expertos que elaboran el estudio del Índice mundial de la Brecha de Género, aunque se va avanzando en la igualdad de género, el progreso ha sido lento e irregular, ningún país en el mundo ha logrado llegar a la equidad de género y si seguimos al ritmo que vamos, se necesitarían 81 años para lograr cerrar la brecha en el lugar de trabajo y 75 años para lograr igual remuneración entre hombres y mujeres y más de 30 años para lograr el equilibrio entre mujeres y hombres en los puesto de toma de decisiones.

En el año 2016 en el décimo lugar del ranking, Nicaragua, encabeza la lista en América Latina, se ha cerrado totalmente la brecha de género en los índices de logro educativo, salud y supervivencia, y ocupa el cuarto lugar en el mundo en empoderamiento político, a pesar de todos los logros alcanzados, los desafíos persisten, pero son posibles de vencer y llegar a la meta.

Están en la obligación de tener una alianza estratégica entre gobierno, sector privado, organismos sociales, gremiales, comunitarios y toda la sociedad organizada, cada quien trabajando en su sector y territorio, unidad de pensamiento y acción son también imprescindibles, para lograr la igualdad de género mediante estrategias, acciones colectivas, involucrando a toda la sociedad con el objetivo común de la luchar por la equidad para todos y todas.

Primero, no debemos retroceder, ni un milímetro de los logros alcanzados en el ámbito del empoderamiento político, participación en la toma de decisiones, a nivel de salud y educación, en los sectores económicos y productivos, debemos de combatir las mentalidades que perpetúan actitudes, prácticas y creencias culturales que generan desigualdad.

Debemos aplicar y hacer realidad el ordenamiento jurídico nacional de derechos y oportunidades, del fondo para la compra de tierras para las mujeres rurales, lograr una equitativa distribución del tiempo no remunerado entre hombres y mujeres, construyendo la infraestructura social necesaria, para que las mujeres

puedan dedicar más tiempo a sus estudios técnicos y profesionales, de tal que logren insertarse en los empleos mejor remunerados y aspirar a ocupar las más altas posiciones en las empresas más grandes.

Impulsar el emprendedurismo empresarial en todos los sectores de la economía, necesitamos empresarias grandes, medianas, pequeñas, elaborando y manejando planes de negocios, de finanzas, con herramientas tecnológicas, agregando valor a sus productos y exportándolos a los mejores mercados a precios justos y compitiendo internacionalmente.

Debemos formar a las mujeres especialmente a las jóvenes para evitar el embarazo en las adolescentes, por medio de educación sexual y reproductiva, garantizar el acceso a anticonceptivos modernos y acceso a toda la información que sea necesaria.

Combatir la violencia hacia la mujer y las niñas, que constituye la violación más grande a los derechos humanos de las mujeres, implementando medidas preventivas, de educación y formación para las actuales y nuevas generaciones, para evitar que se reproduzca este modelo perverso y construir un andamiaje para atender y proteger a las víctimas y castigar a los abusadores.

Necesitamos comunicar y educar de forma más eficiente, priorizar la materia de igualdad de género de niños y niñas, continuar trabajando con las personas, las familias y las comunidades.

La desigualdad de la mujer es un fenómeno multidimensional y multicausal, es una construcción histórica, es estructural y atraviesa todos los aspectos y sectores de la vida, tanto política, económica, social y cultural, de las personas, por lo tanto la superación de esta situación debe ser igual que la problemática, con medidas que abarquen todas las dimensiones de la vida, debe ser estructural y con la participación de todos los actores, sectores, movimientos sociales, todos los niveles de gobierno, la tarea es enorme y tienen que empujarla todas y todos.

Un mundo sin violencia, con relaciones equilibradas entre hombres y mujeres, donde todas y todos podamos ser protagonistas y desarrollar nuestras potencialidades, sin pobreza, ni exclusión, ese mundo es posible, las mujeres somos las agentes del cambio, es vital nuestro liderazgo para el logro de la democracia participativa, el buen gobierno, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental.

Se puede llegar al 2030 y avanzar en cerrar las brechas de género, pero solo dando respuestas estructurales, a los problemas estructurales, cambiando la cultura de discriminación hacia la mujer, creando las condiciones para que las mujeres puedan ser autónomas física, política y económicamente.

La igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para construir el desarrollo humano sostenible, vamos hacia la igualdad sustantiva, conocemos nuestros avances, estamos comprometidos con los retos somos conscientes del camino, sabemos que debemos caminar juntos hombres y mujeres a un mundo donde nadie se quede atrás.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguado, I., Echeberria, C. & Barrutia, J. (2004). El desarrollo sostenible a lo largo de la historia del pensamiento económico. *Revista de Economía Mundial*. Valladolid, España. Págs. 87-110

Alguacil, J. (2011). El desarrollo social hoy: caminando hacia el Desarrollo Humano Sostenible. *Biblioteca ciudades para un futuro más sostenible*. Núm. 50.

Amorós, C. (2009). *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración, 1988-92*. Madrid, España. Dirección General de la Mujer.

Arce, M. (1999). *El voto femenino*. Valladolid, España. Editorial progreso.

Asamblea Nacional de Nicaragua. (2012). *Líneas Estratégicas 2012-2016*. Managua, Nicaragua.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2013). El Índice del entorno empresarial para emprendedoras. Recuperado de [http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/bid-fomin-the\\_economist\\_intelligence\\_unit\\_-indice\\_del\\_entorno\\_empresarial\\_para\\_emprendedoras\\_-.pdf](http://mba.americaeconomia.com/sites/mba.americaeconomia.com/files/bid-fomin-the_economist_intelligence_unit_-indice_del_entorno_empresarial_para_emprendedoras_-.pdf).

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012). Rio+20. Rio de Janeiro, Brasil.

Cook, R.J. (1997). *Derechos humanos de la mujer, Perspectivas Nacionales e Internacionales*. Bogotá, Colombia. Printex impresores Ltda.

Deere, C. & León, M. (2000). *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Tercer mundo editores. Bogotá, Colombia.

Dos Santos, T. (1978). *Imperialismo y dependencia*. Caracas, Venezuela. Fundación Biblioteca Ayacucho.

Engels, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Moscú, Rusia. Editorial progreso.

Facio, A. (1999). Feminismo, género y patriarcado. Buenos Aires, Argentina. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Año 3 (6). págs. 259-294

Federación nicaragüense para las mujeres productoras (2016). Recuperado de <http://www.femuprocan.org>

Foro Económico Mundial. (2014). Índice de igualdad de género. Recuperado de <http://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/MH0213275ESC.pdf>

Foro Económico Mundial. (2016). Informe Global de la Brecha de Género de 2011 a 2016. Recuperado de <https://www.weforum.org/es/agenda/2015/11/informe-global-de-la-brecha-de-genero-2015/>

Guzmán, V., Portocarrero, P., & Vargas, V. (1991). Desde los proyectos de desarrollo a la sociedad, Una nueva lectura: Género en el desarrollo. Revista española de antropología americana. Págs. 303-324.

Hinkelammert, F. (1970). Dialéctica del desarrollo desigual. Centro de Estudios de la Realidad Nacional. Buenos Aires, Argentina.

Lagarde, M. (1997). Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Managua, Nicaragua. Editorial Puntos de encuentro.

Lagarde, M. (2012). El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías. Distrito Federal, México. Instituto de las mujeres del Distrito Federal.

Lombardo, E. (2003). El *mainstreaming* de género en la unión europea. Madrid, España. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. 10 (15). pp. 6-11

Miller, V. (1999). Desafíos y lecciones de la incidencia política: interrogantes e Implicaciones para Programas de Acción, Capacitación y Apoyo Financiero. Lima, Perú.

Miyares, A. (1999). El manifiesto de "Seneca Falls". Revista Leviatán. Primera 1999 (75°). Pags.135-158.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Naciones Unidas. (1972). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano – Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972. Recuperado de <http://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-humano-estocolmo-5-a-16-de-junio-de-1972/>

Naciones Unidas. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/bdpfa%20s.pdf>

Naciones Unidas. (2008). Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Quito. Recuperado de [http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1\\_articulos\\_y\\_documentos\\_de\\_referencia/b\\_ddhh\\_y\\_ciudadania/consenso\\_de\\_quito.pdf](http://fongdcam.org/manuales/genero/datos/docs/1_articulos_y_documentos_de_referencia/b_ddhh_y_ciudadania/consenso_de_quito.pdf)

Naciones Unidas. (2015). Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/es/development/devagenda/humanrights.shtml>

Naciones Unidas. (2015). Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático. Recuperado de <http://newsroom.unfccc.int/es/acuerdo-de-paris/>

Nusbaum, M., Sen, A. (1998). La Calidad de Vida, Fondo de Cultura Económica. México D.F. 588 p.

Observatorio Judicial de Violencia de Género de Nicaragua. (2015). Estudio de sentencias dictadas en primera instancia por órganos judiciales especializados en violencia hacia la mujer en el año 2013, relativas a delitos de femicidios. Managua, Nicaragua.

Organización de los Estados Americanos. (1995). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Convención de Belem Do Para). Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm>

Organización para las Naciones Unidas. (2006). Informe Brundtland. Recuperado de <https://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>

Organización para las Naciones Unidas. (2015). Informe Final sobre los objetivos de Desarrollo de Milenio. Recuperado de [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1994). Informe sobre Desarrollo Humano 1994. Oxford University Press.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). El Desarrollo Humano en Nicaragua 2000. Equidad para superar la vulnerabilidad. Impresiones y Troqueles, S. A. (ITSA).

Secretaría de Transparencia (2013). Informe de Gestión. Bogotá, Colombia.

Sen, A. (1998). Las Teorías del Desarrollo a principios del Siglo XXI, Cuadernos de Economía, V. XVII. Bogotá, Colombia. págs. 77 y 78

Unión Interparlamentaria. (2014). Informe Mujeres en Política. Recuperado de <http://www.ipu.org/pdf/publications/WIP2013-s.pdf>

## Normas Jurídicas

- Constitución de la República Federal de Centroamérica, 1824
- Constitución Política del Primer Estado Libre de Nicaragua, 1838
- Constitución Política, La Libérrima, 1893
- Constitución de 1939
- Constitución de 1948
- Constitución de 1950
- Reforma a la constitución de 1950, en 1955
- Estatuto Fundamental y Estatuto de Derechos y Garantías, La Gaceta No. 11 del 17 de Septiembre de 1979.
- Constitución de 1987, La Gaceta No. 5 del 9 de Enero de 1987.
- Reforma a la Constitución de 1987 del 18 de Febrero del 2014, La Gaceta No. 26, del 10 de Febrero de 2014.
- Ley Reguladora de las Relaciones entre madre, padre e hijos, Decreto No. 1065, publicada en La Gaceta No. 155 del 3 de Julio de 1982
- Ley No. 38, Ley para la Disolución del Matrimonio por Voluntad de una de las Partes y sus reformas Leyes 348 y 485, publicada en La Gaceta, No. 80 del 29 de abril de 1988
- Ley No. 143, Ley de Alimentos, La Gaceta, No. 57 del 24 de Marzo de 1992 y Ley No. 482, Ley de Reforma al Art. 19 de la Ley 143, publicada en La Gaceta, No. 97 del 19 de Mayo del 2004
- Ley 150, Ley de Reforma al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 174, del 9 de Septiembre de 1992
- Ley 230, Ley de Reforma y Adición al Código Penal, publicada en la Gaceta, No. 131, del 8 de Octubre de 1996
- Ley 185, Código del Trabajo, publicado La Gaceta No. 205 del 30 de Octubre del 1996
- Ley 287, Código de la Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No. 97, del 27 de Mayo de 1998



- Ley 287, Decreto ejecutivo No. 116-2000, Creación de la Comisión Nacional contra la violencia hacia la Mujer Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta, No 236, del 13 de Diciembre del 2000
- Ley 623, Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, publicado en la Gaceta No. 120 del 26 de Junio del 2007
- Ley No. 641 Código Penal, publicado en La Gaceta No. 83 y siguientes del 5 de Mayo del 2008
- Ley No. 648, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades y su Reglamento, La Gaceta, No. 51 del 12 de Marzo del 2008
- Ley No. 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales y su Reglamento, La Gaceta, No. 111 del 14 de Junio del 2010
- Ley No. 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 35 22 de Febrero 2012
- Ley No. 786. Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 40/261, Ley de Municipios, La Gaceta, No 47 del 9 de Marzo del 2012
- Ley No. 786. Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 40/261, Ley de Municipios, La Gaceta, No 47 del 9 de Marzo del 2012
- Ley No. 846, Ley de Reforma y Adicciones a la Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia la Mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal y sus reformas, La Gaceta, N° 185, 1 de Octubre 2013
- Decreto No. 42-2014, Reglamento a la Ley 779, La Gaceta No. 143 del 31 de Julio del 2014
- Decreto No. 43-2014, Política del Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia, La Gaceta, No. 143 del 31 de Julio del 2014
- Código Civil, 1904
- Código de Familia, 2014.